



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 9 de Abril de 1991

Año X.— Núm. 43

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Decreto 8/1991, de 4 de Abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja		Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a empresas que realicen el reciclado de residuos de cultivo de setas y hongos	913
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Orden por la que se regulan las ayudas a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro para la realización de Jornadas Agrarias y Ferias	913
Orden sobre ayudas económicas a las Corporaciones Locales, en materia de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios públicos		Orden para mejora de la eficacia de las estructuras agrarias de las explotaciones familiares, jóvenes agricultores y pequeña industria agroalimentaria	913
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		Orden por la que se desarrolla el Decreto 63/1990, de 17 de Mayo, en el que se aprueba el distintivo "La Rioja Calidad"	915
Corrección de error	913		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ALFARO	
Orden por la que se nombran funcionarios de carrera —Cuerpo Subalterno de Administración General— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	915	Nombramiento interino de 2 policías locales	916

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE QUEL	
Orden por la que se modifica la Orden de 21 de Diciembre de 1990, que resuelve el concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	916	Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario	917

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	919

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Administración de Hacienda de Haro	
Notificación	919	Notificaciones	923
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificaciones y requerimientos	919	Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa SAICAR (Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja)	923
Administración de Hacienda de Calahorra			
Notificaciones	921		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Corrección de errores	926	Exposición pública del proyecto de la delimitación de la Unidad de Actuación "Dr. Fleming 23-25"	929
Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1991	926	AYUNTAMIENTO DE HARO	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	929
Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1991	926	AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
Exposición pública del expediente de permuta de varias fincas	926	Exposición pública de la Memoria Valorada de la Restauración y traslado del Rollo	929
Alteración de la calificación jurídica de un bien	926	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990	930
Exposición pública del proyecto de reposición de firme en el Polígono de Tambarria	926	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE ARNEO		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	930
Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria para la U.A.2 del sector Planaserrano	926	Calendario del Contribuyente del mes de Abril de 1991	931
Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria para la U.A.6 del P.G.O.U. de Arnedo	926	Notificación	931
Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Arnedo (La Rioja) y designación de responsable de la misma	927	AYUNTAMIENTO DE MANJARRES	
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	931
Exposición pública del proyecto de pavimentación y obras diversas en la calle Cuesta Molino Abajo	929	Exposición pública del proyecto técnico de "Acondicionamiento de la Casa Consistorial de Manjarres"	931
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		Aprobación definitiva del expediente 1/90 de Modificación de Créditos	932
Exposición pública del proyecto de pavimentación de la calle de Santo Domingo y Castellar y Las Cuevas	929	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	932
Exposición pública del proyecto de pavimentación con aglomerado y sustitución de bocas de riego	929	AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Exposición pública de varios padrones cobratorios	929	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	932
		AYUNTAMIENTO DE TOBIA	
		Exposición pública del Proyecto de "Renovación de parte de la pavimentación, saneamiento y abastecimiento de la calle Real de Arriba"	932

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA	
Constitución	932	Constitución inicial	933
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO		JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO	
Constitución	932	Constitución	933

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE BADARAN	
Adjudicación de la contratación de: "Vigilancia y custodia de diversos edificios propiedad del Gobierno de La Rioja"	933	Subasta de varias fincas rústicas	934
Adjudicación de la contratación del suministro de: "Mobiliario para el parque de incendios de Arnedo"	933	AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA	
Adjudicación de la contratación del suministro de: "Equipos y herramientas para el taller del parque de incendios de Arnedo"	933	Concurso para la construcción de un edificio de usos múltiples	934
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
Subasta de las obras de alumbrado público en las calles José M ^a de la Vega y Travesía de la Iglesia	933	Devolución de fianza	935
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso de las obras de reposición de firme en el Polígono Tambarria	933	Devoluciones de fianzas	935
Subasta del arrendamiento de varias fincas	934	AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA	
		Subasta de aprovechamiento de pastos	935

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE BADARAN		COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADIO DE ABAJO DE AGONCILLO	
Solicitud de licencia para establecer una industria de embutidos y salazones	936	Convocatoria	936
COMUNIDAD DE REGANTES "EL PLANTIO" DEL CANAL DE SANTILLANA DE AGONCILLO		DIPUTACION FORAL DE ALAVA	
Exposición pública de las Ordenanzas y Reglamentos	936	Servicio de Miñones	936
		Notificaciones de sanción	936

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de documentos	936

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 8/1991, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.85

En orden al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo firmado el 14 de marzo de 1990, se aprobó el Decreto 74/1990, de 12 de julio, para el ejercicio de 1990, quedando pendiente la parte correspondiente al ejercicio 1991, es por lo que se hace necesaria la aprobación de una nueva relación de puestos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.7 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 4 de abril de 1991, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo Único.— Se aprueban las relaciones de Puestos de Trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que figuran como Anexos al presente Decreto.

Disposición Adicional.

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, se establece su aplicación económica con efectos de 1 de enero de 1991 para los puestos base y de estructura ocupados, quedando exenta en todo caso la cuantía que hubieran percibido en concepto de pluses y otros complementos no fijos que se hubieran integrado en el mismo.

A los efectos previstos en esta Disposición y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo entre la Administración Pública del Gobierno de La Rioja y las Centrales Sindicales sobre la relación de puestos de trabajo, los puestos base de diversas plazas y colectivos, quedarán según se relaciona en el Anexo III.

Disposición Transitoria.

El personal laboral fijo que presta servicios en puestos no singulares reservados a funcionarios seguirá homologado retributivamente a aquellos funcionarios que desempeñen iguales puestos, en tanto no se integran en los Cuerpos o Escalas de que se tratare.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Decreto 74/1990 de 12 de julio y cuantas Disposiciones se opongan a lo regulado en el presente Decreto.

Disposiciones Finales.

Primera.— Se faculta a la Consejería de Administraciones Públicas para dictar las Ordenes y Resoluciones pertinentes para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 4 de abril de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

A. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS

Número	DENOMINACION	PRESIDENCIA					Complemento Específico	Observaciones
		Número Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito		
1	Delineante Señalizaciones	1	CM	18	C		236.399	
2-7	Subalternos Gabinete	6	I	12	E		177.299	A.J.

Número	DENOMINACION	VICEPRESIDENCIA					Complemento Específico	Observaciones
		Número Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito		
1	Secretario/a Vicepresidente	1	I	18	D		295.498	
2	Jefe Servicio Coordinación y Asistencia Técnica	1	CM	28	A		1.914.831	
3	Jefe Sección Inversiones Territoriales	1	CM	24	A/B		904.229	
4	Jefe Sección Desarrollo Legislativo y Relaciones Institucionales	1	CM	24	A/B		904.229	
5	Jefe Negociado Coordinación Legislativa e Institucional	1	CM	18	C/D		236.399	
6	Jefe Programas Protección Civil	1	CM	24	A/B		904.229	
7	Jefe Sección Administración Económica y Gestión de Medios	1	CM	24	A/B		744.654	
8	Jefe Negociado Documentación e Informática	1	CM	18	C/D		236.399	
9	Gestión Apoyo	1	CM	20	B	C.GESTION A.G.	295.498	
10	Auxiliar M-14	1	CM	14	D			
11	Auxiliar M-12	1	CM	12	D			
12	Oficial A.E.	1	CM	14	D			

Número	DENOMINACION	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA					Complemento Específico	Observaciones
		Número Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito		
01 - SECRETARIA GENERAL TECNICA								
1	Secretario/a del Consejero	1	I	18	D		295.498	
2	Secretario/a Secretario General Técnico	1	LD	16	C/D		236.399	
3	Vocal Asesor del Consejero	1	CM	30	A		1.946.743	
4	Jefe Servicio Coordinación y Gestión de Medios	1	CM	28	A		1.595.691	
5	Jefe Sección Administración Económica y Gestión de Medios	1	CM	24	A/B		744.654	
6	Jefe Negociado Régimen Interior	1	CM	18	C/D		206.849	
7	Jefe Negociado Oficina Presupuestaria	1	CM	18	C/D		206.849	
8	Jefe Sección Coordinación Legal	1	CM	24	A/B		585.087	
9	Jefe Negociado Coordinación Legal	1	CM	18	C/D		206.849	
10	Jefe Servicio de Patrimonio	1	CM	28	A		1.755.303	
11	Jefe Sección Régimen Jurídico Patrimonio	1	CM	24	A/B		744.654	
12	Jefe Negociado Gestión Jurídica	1	CM	18	C/D		206.849	
13	Jefe Negociado Empresas y Sociedades Participadas	1	CM	18	C/D			
14-15	Delineante Apoyo al Patrimonio	2	CM	18	C		236.399	
16	Jefe Sección Seguimiento Inventario	1	CM	24	A/B		585.087	
17	Jefe Negociado Control e Inspección de Patrimonio	1	CM	18	C/D		206.849	
18	Jefe Negociado Formación y Actualización del Inventario	1	CM	18	C/D		206.849	
19	Gestión Apoyo	1	CM	20	B	C.GESTION A.G.	295.498	
20	Conserje Mayor	1	CM	13	E		118.199	
21-22	Subalterno M-12	2	CM	12	E			

02 - DIRECCION GENERAL DE ECONOMICA Y PRESUPUESTOS								
1	Secretario/a Director General	1	LD	16	C/D		236.399	
2	Jefe Servicio Presupuestos	1	CM	28	A		1.755.303	
3	Jefe Sección Gestión Presupuestaria	1	CM	24	A/B		904.229	
4	Jefe Negociado Seguimiento Presupuesto	1	CM	18	C/D			
5	Jefe Negociado Modificación Presupuesto	1	CM	18	C/D		206.849	
6	Jefe Sección Elaboración Presupuesto	1	CM	24	A/B		585.087	
7	Jefe Negociado Informática Presupuesto	1	CM	18	C/D		206.849	
8	Jefe Negociado Actividades Económicas	1	CM	18	C/D			
9	Jefe Servicio Planificación Económica y Desarrollo Regional	1	CM	28	A		1.755.303	
10	Jefe Sección Estadística	1	CM	24	A/B	Ido.Econ.o C.Empres.	744.654	
11	Jefe Negociado Estadística	1	CM	18	C/D		206.849	
12	Jefe Negociado Estudios Económicos C.E.E.	1	CM	18	C/D		206.849	
13	Jefe Negociado Plan Desarrollo Regional	1	CM	18	C/D			

Número	DENOMINACION	Número Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Específico	Observaciones
03 - INTERVENCION GENERAL								
1	Secretario/a Interventor General	1	LD	16	C/D		236.399	
2	Jefe Servicio Tesorería	1	CM	28	A		1.595.691	
3	Jefe Sección de Caja	1	CM	24	A/B		744.654	
4	Jefe Negociado de Caja	1	CM	18	C/D		236.399	
5	Jefe Negociado Justificación y Archivo	1	CM	18	C/D			
6	Jefe Servicio Fiscalización	1	CM	28	A		1.914.832	
7	Jefe Sección Fiscalización Gastos de Capital	1	CM	24	A/B		904.229	
8	Jefe Negociado Transferencias y Modificaciones	1	CM	18	C/D			
9	Jefe Negociado Obras e Inversiones	1	CM	18	C/D		206.849	
10	Jefe Sección Fiscalización Gastos Corrientes	1	CM	24	A/B		744.654	
11	Jefe Negociado Subvenciones Corrientes	1	CM	18	C/D		206.849	
12	Jefe Negociado Gastos de Personal y Corrientes	1	CM	18	C/D			
13	Jefe Servicio Contabilidad	1	CM	28	A		1.755.303	
14	Jefe Sección Contabilidad e Ingresos	1	CM	24	A/B		744.654	
15	Jefe Negociado Tasas Ingresos Varios	1	CM	18	C/D			
16	Jefe Negociado Tributos Cedidos	1	CM	18	C/D		206.849	
17	Jefe Sección Contabilidad Gastos	1	CM	24	A/B		744.654	
18	Jefe Negociado Cuentas Extrapresupuestarias	1	CM	18	C/D		206.849	
19	Jefe Negociado Contabilidad Presupuestaria	1	CM	18	C/D		206.849	
20	Ayudante de Mecanización Contable	1	CM	18	C/D		236.399	
21	Jefe Negociado Gastos e Ingresos	1	CM	18	C/D		206.849	
22-23	Administrativo N-16	2	CM	16	C			
24	Técnico Superior de Apoyo	1	CM	22	A	C. TCO. DE A.G.	413.655	

04 - DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS

1	Secretario/a Director General	1	LD	16	C/D		236.399	
2	Jefe Servicio Inspección	1	CM	28	A		1.914.832	
3	Jefe Sección Técnica de Liquidación	1	CM	24	A/B		1.063.794	
4	Jefe Negociado de Liquidación	1	CM	18	C/D		206.849	
5	Responsable de la Unidad de Valoración Urbana	1	CM	22	B	ARQUITECTO TCO.	964.980	
6	Responsable de la Unidad de Valoración Rústica	1	CM	22	B	ING. TCO. AGRIC.	964.980	
7-8	Arquitecto Técnico	2	CM	20	B		413.697	
9	Ingeniero Técnico Industrial Tributos	1	CM	22	B		590.997	
10	Jefe Servicio Coordinación Ingresos y Recaudación	1	CM	28	A		1.436.126	
11	Jefe Sección Recaudación	1	CM	24	A/B		585.087	
12	Jefe Negociado Voluntaria	1	CM	18	C/D			
13	Jefe Negociado Ejecutiva	1	CM	18	C/D			
14	Jefe Sección Control Ingresos	1	CM	24	A/B		585.087	
15	Jefe Negociado Tasas e Impuestos Propios	1	CM	18	C/D		206.849	
16	Jefe Oficina de Tributos	1	CM	28	A		1.914.832	
17	Jefe Patrimonio y Tasas	1	CM	24	A/B		585.087	
18	Jefe Negociado Tasa de Juego	1	CM	18	C/D		206.849	
19-20	Auxiliar Información	2	CM	15	D		118.199	
21	Jefe Sección Sucesiones	1	CM	24	A/B		585.087	
22	Jefe Negociado Sucesiones	1	CM	18	C/D		206.849	
23	Jefe Sección Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.	1	CM	24	A/B		585.087	
24	Jefe Negociado Transmisiones Patrimoniales y Actos Documentados	1	CM	18	C/D		206.849	
25	Jefe Sección Régimen General y Recursos	1	CM	24	A/B		744.654	
26	Jefe Negociado de Notificaciones	1	CM	18	C/D			
27	Ayudante Información al Contribuyente	1	CM	18	C/D		236.399	
28	Jefe Servicio Gabinete Régimen y Procedimiento Tributario	1	CM	28	A		1.500.458	
29-30	Subinspector Tributario	2	CM	22	B		744.654	
31	Auxiliar N-14	1	CM	14	D			
32	Auxiliar N-12	1	CM	12	D			
33-34	Agentes Tributarios	2	CM	18	C			

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Número	DENOMINACION	Número Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Específico	Observaciones
01 - SECRETARIA GENERAL TECNICA								
1	Secretario/a del Consejero	1	I	18	D		295.498	
2	Secretario/a del Secretario General Técnico	1	LD	16	C/D		236.399	
3	Letrado Jefe Asesoría Jurídica	1	CM	28	A		1.914.831	
4-5	Asesor Jurídico	2	CM	22	A		590.997	
6-7	Ayudante Asesoría Jurídica	2	CM	18	C/D		177.299	
8	Jefe Sección Secretariado Consejo de Gobierno	1	CM	24	A/B		827.395	
9	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	18	C/D		206.849	
10	Oficial Mayor	1	CM	28	A		1.914.831	
11	Jefe Sección Información y Reclamaciones	1	CM	24	A/B		1.063.794	
12	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	18	C/D		236.399	
13	Administrativo Información	1	CM	16	C		147.749	
14	Jefe Sección Imprenta Regional	1	CM	24	A/B		585.087	
15	Jefe Negociado Boletín Oficial de La Rioja	1	CM	18	C/D		206.849	
16	Jefe Negociado Otras Publicaciones	1	CM	18	C/D		206.849	
17	Auxiliar Imprenta	1	CM	15	D		118.199	
18	Jefe Sección Administración Económica y Gestión de Medios	1	CM	24	A/B		585.087	
19	Jefe Negociado Régimen Interior	1	CM	18	C/D		206.849	
20	Jefe Negociado Oficina Presupuestaria	1	CM	18	C/D		206.849	
21	Jefe Negociado Registro General	1	CM	18	C/D		206.849	
22	Auxiliar Registro	1	CM	15	D		118.199	
23	Encargado Mantenimiento	1	CM	14	E		343.620	J. I.
24	Regente	1	CM	14	D			
25	Jefe Sección Contratación	1	CM	24	A/B		904.229	
26	Jefe Negociado Registro de Contratos, Contratistas y Precios	1	CM	18	C/D		206.849	
27	Jefe Negociado Contratación de Obras, Asistencias y Trabajos	1	CM	18	C/D		206.849	
28	Jefe Sección Centro de Documentación y Archivo General	1	CM	24	A/B		744.654	
29	Documentalista	1	CM	22	A			
30	Administrativo N-14	1	CM	14	C			
31-32	Auxiliar N-14	2	CM	14	D			
33	Auxiliar N-12	1	CM	12	D			
34-39	Subalternos N-12	6	CM	12	E		118.199	
40	Subalterno N-10	1	CM	10	E			
41	Telefonista (a amortizar)	1	CM	14	D		107.220	
42	Telefonista	1	CM	12	E		107.220	
43	Operario N-12	1	CM	12	E		78.202	
44	Conductor Autobús	1	CM	12	E		214.440	A. J.

Número	DENOMINACION	Número Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Específico	Observaciones
02 - DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA								
1	Secretario/a Director General	1	LD	16	C/D		236.399	
2	Jefe Servicio Programación y Gestión de Personal	1	CM	28	A		1.914.831	
3	Médico de Empresa	1	CM	22	A		650.000	
4	A.T.S. Empresa	1	CM	20	B		187.635	C.R.I.
5	Jefe Sección Programación de Efectivos y Gestión Personal Funcionario	1	CM	24	A/B		1.063.794	
6	Gestión Apoyo	1	CM	20	B	C. GESTION A.G.	295.498	
7	Jefe Negociado Gestión Personal funcionario	1	CM	18	C/D		236.399	
8	Jefe Negociado Registro Personal y Plantillas	1	CM	18	C/D		206.849	
9	Jefe Negociado Relaciones Sindicales y Acción Social	1	CM	18	C/D		206.849	
10	Jefe Sección Programación y Gestión Personal Laboral	1	CM	24	A/B		1.063.794	
11	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	18	C/D		236.399	
12	Jefe Sección Selección y Formación Personal	1	CM	24	A/B		904.229	
13	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	18	C/D		206.849	
14	Jefe Sección Retribuciones	1	CM	24	A/B		904.229	
15	Jefe Negociado Nóminas	1	CM	18	C/D		236.399	
16	Jefe Negociado Gestión Presupuestaria	1	CM	18	C/D		206.849	
17-18	Administrativo Nóminas	2	CM	16	C		147.749	
19-20	Auxiliar Nóminas	2	CM	15	D		118.199	
21	Jefe Servicio Inspección General Servicios	1	CM	28	A		1.914.831	
22-24	Inspectores de Servicios	3	CM	26	A		1.181.993	
25-26	Ayudantes Inspección	2	CM	18	C/D		177.299	
27	Auxiliar Información	1	CM	15	D		118.199	
28	Auxiliar N-14	1	CM	14	D			

03 - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

1	Secretario/a Director General	1	LD	16	C/D		236.399	
2	Jefe Servicio Asesoramiento y Apoyo Corporaciones Locales	1	CM	28	A		1.595.691	
3	Jefe Sección Haciendas Locales	1	CM	24	A/B		585.087	
4	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	18	C/D		206.849	
5	Jefe Sección Régimen Jurídico	1	CM	24	A/B		585.087	
6	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	18	C/D		206.849	
7	Jefe Sección Planes Regionales	1	CM	24	A/B		904.229	
8	Jefe Negociado Tramitación y Seguimiento	1	CM	18	C/D		236.399	
9	Responsable Programación Apoyo Corporaciones Locales	1	CM	22	A/B		590.997	
10-11	Funcionario Habilitación Nacional	2	CM	16	B		321.660	
12	Arquitecto Técnico	1	CM	20	B		413.697	
13	Ingeniero Técnico Obras Públicas	1	CM	20	B		413.697	
14	Gestión -P.B.	1	CM	20	B			
15-17	Auxiliar N-14	3	CM	14	D			
18	Auxiliar N-12	1	CM	12	D			

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Número	DENOMINACION	Número Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Específico	Observaciones
01 - SECRETARIA GENERAL TECNICA								
1	Secretario/a del Consejero	1	LD	18	D		295.498	
2	Secretario/a del Secretario General Técnico	1	LD	16	C/D		236.399	
3	Jefe Servicio de Coordinación y Gestión de Medios	1	CM	28	A		1.755.303	
4	Jefe Sección de Administración Económica y Gestión de Medios	1	CM	24	A/B		744.656	
5	Jefe Negociado Régimen Interior	1	CM	18	C/D		206.849	
6	Conserje Mayor	1	CM	13	E		118.199	
7	Jefe Negociado Oficina Presupuestaria	1	CM	18	C/D		206.849	
8	Jefe Negociado Personal Eventual	1	CM	18	C/D			
9	Jefe Sección Coordinación Legal	1	CM	24	A/B		744.656	
10	Jefe Negociado Coordinación Legal	1	CM	18	C/D		206.849	
11	Jefe Negociado Expedientes y Denuncias	1	CM	18	C/D		206.849	
12	Jefe Sección Estadística y Publicaciones	1	CM	24	A/B		744.656	
13	Ingeniero Agrónomo	1	CM	22	A		590.997	
14-15	Técnico Apoyo	2	CM	20	B		413.697	
16-17	Guarda Forestal Serv. Adm. N-14	2	CM	14	D			
18	Jefe Sección Explotaciones Agrarias	1	CM	24	A/B		744.656	
19	Capataz Agrario Finca	1	CM	14	D		396.199	J.P.
20	Capataz Agrario Finca	1	CM	14	D		396.199	J.P.
21	Gestión Apoyo	1	CM	20	B	C. GESTION A.G.	295.498	
22	Gestión	1	CM	20	B			
23	Auxiliar Información	1	CM	15	D		118.199	
24-26	Auxiliar N-14	3	CM	14	D			
27	Auxiliar N-12	1	CM	12	D			
28	Técnico Superior de Apoyo	1	CM	22	A	C.TCO. A.G.	413.655	

02 - DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA

1	Secretario/a del Director General	1	LD	16	C/D		236.399	
2	Jefe Servicio Investigación y Asistencia Agraria	1	CM	28	A		1.755.303	
3	Jefe Sección Extensión y Capacitación Agraria	1	CM	24	A/B		904.229	
4	Jefe Negociado Experimentación Agraria	1	CM	18	C/D		206.849	
5	Jefe Negociado Divulgación y Formación Agraria	1	CM	18	C/D			
6	Jefe Negociado Promoción Agraria	1	CM	18	C/D			
7-9	Responsable de Programa	3	CM	22	A/B		590.997	
OFICINA COMARCAL								
10-11	Técnico de Apoyo	2	CM	20	B		413.698	
12	Auxiliar N-12	1	CM	12	D			
OFICINA COMARCAL								
13-14	Técnico de Apoyo	2	CM	20	B		413.698	
15	Agente Economía Doméstica	1	CM	20	B		413.697	
16	Administrativo N-16	1	CM	16	C			
OFICINA COMARCAL								
17-18	Técnico de Apoyo	2	CM	20	B		413.698	
19	Agente Economía Doméstica	1	CM	20	B		413.697	
20	Auxiliar N-14	1	CM	14	D			
OFICINA COMARCAL								
21	Técnico de Apoyo	1	CM	20	B		413.698	
22	Auxiliar N-14	1	CM	14	D			
23	Subalterno N-12	1	CM	12	E			

Numero	DI NOMINACION	Numero Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Especifico	Observaciones
24-25	OFICINA COMARCAI							
26	Técnico de Apoyo	2	CM	20	B		413.698	
27	Agente Economía Doméstica	1	CM	20	B		413.697	
	Administrativo N-16	1	CM	16	C			
28-29	OFICINA COMARCAI							
30	Técnico de Apoyo	2	CM	20	B		413.698	
	Administrativo N-16	1	CM	16	C			
31-32	OFICINA COMARCAI							
33	Técnico de Apoyo	2	CM	20	B		413.698	
34	Agente Economía Doméstica	1	CM	20	B		413.697	
	Auxiliar N-12	1	CM	12	D			
35-36	OFICINA COMARCAI							
37	Técnico de Apoyo	2	CM	20	B		413.698	
38	Agente Economía Doméstica	1	CM	20	B		413.697	
	Administrativo N-16	1	CM	16	C			
39	OFICINA COMARCAI							
40	Técnico de Apoyo	1	CM	20	B		413.698	
	Auxiliar N-14	1	CM	14	D			
41	Jefe Sección Centro Invest. Agrar.	1	CM	24	A/E		904.229	
42-49	Responsable de Programa	8	CM	22	A/E		590.997	
50-53	Técnico de Apoyo	4	CM	20	B		413.698	
54	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	18	C/D		206.849	
55	Capataz N-14	1	CM	14	D/E		236.399	
56	Encargado de Custodia y Mantenimiento	1	CM	12	E		88.649	
57	Jefe Serv. Asist. y Anal. Agrar.	1	CM	28	A		1.755.303	
58	Jefe Sección Sanidad Vegetal	1	CM	24	A/B		744.654	
59	Jefe Negociado Estación Avisos Agríc.	1	CM	18	C/D			
60	Jefe Negoc. Diagnóstico y Lucha Plagas	1	CM	18	C/D			
61-63	Técnicos de Apoyo	3	CM	20	B		325.048	
64-65	Guarda Forestal Servicio Adm. N-14	2	CM	14	D			
66	Jefe Sección Semillas y Plantas Vivero	1	CM	24	A/B		744.654	
67-68	Técnico de Apoyo	2	CM	20	B		413.697	
69	Jefe Negociado Identificación y Contr.	1	CM	18	C/D		206.849	
70	Jefe Negociado Certific. y Entidades	1	CM	18	C/D			
71	Subalterno Centro	1	CM	12	E		88.649	
72	Jefe Secc. Labor. Agríc. y Aliment.	1	CM	24	A/B		744.656	
73-75	Responsable Programa	3	CM	22	A/B		590.997	
76	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	18	C/D		206.849	
77	Técnico de Apoyo	1	CM	20	B		413.697	
78	Auxiliar N-14	1	CM	14	D			
79	Subalterno N-12	1	CM	12	E			
80	Jefe Sección Estación Enológica	1	CM	24	A/B		744.656	
81	Responsable de Programa	1	CM	22	A/B		590.997	
82	Auxiliar N-12	1	CM	12	D			
83	Encargado Custodia y Mantenimiento	1	CM	12	E		88.649	

03 - DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

1	Secretario/a Director General	1	LD	16	C/D		236.399	
2	Jefe Servicio Estructura Rural	1	CM	28	A	INGENIERO AGRONOMO	1.914.831	
3	Jefe Equipo Técnico	1	CM	24	A		827.395	
4	Responsable de Programa	1	CM	22	A	INGENIERO AGRONOMO	827.395	
5-10	Técnico de Apoyo	6	CM	20	B		413.698	
11	Técnico de Apoyo	1	CM	20	B		413.697	
12	Jefe Servicio Producción y Transformación Agraria	1	CM	28	A		1.755.303	
13	Jefe Sección Industrias Agroalimentarias	1	CM	24	A/B		744.656	
14	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	18	C/D			
15-16	Técnicos de Apoyo	2	CM	20	B		413.697	
17	Jefe Sección Producción Vegetal	1	CM	24	A/B		744.656	
18	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	18	C/D		206.849	
19-21	Técnico Apoyo	3	CM	20	B		413.697	
22	Jefe Sección Producción y Sanidad Animal	1	CM	24	A/B		904.229	
23	Jefe Negociado Técnico	1	CM	18	C/D			
24	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	18	C/D		206.849	
25-27	Responsable de Programa -Veterinario-	3	CM	24	A	VETERINARIO	827.395	
28-29	Responsable Area Veterinaria	2	CM	22	A	VETERINARIO	590.997	
30-31	Responsable Area Veterinaria	2	CM	22	A	VETERINARIO	590.997	
32-33	Responsable Area Veterinaria	2	CM	22	A	VETERINARIO	590.997	
34-35	Responsable Area Veterinaria	2	CM	22	A	VETERINARIO	590.997	
36-37	Responsable Area Veterinaria	2	CM	22	A	VETERINARIO	590.997	
38-39	Responsable Area Veterinaria	2	CM	22	A	VETERINARIO	590.997	
40-42	Responsable Area Veterinaria	3	CM	22	A	VETERINARIO	590.997	
43	Responsable Area Veterinaria	1	CM	22	A	VETERINARIO	590.997	
44-46	Responsable Area Veterinaria	3	CM	22	A	VETERINARIO	590.997	
47-48	Responsable Area Veterinaria	2	CM	22	A	VETERINARIO	590.997	
49	Jefe Sección Gestion Ayudas y Coordinacion	1	CM	22	A	VETERINARIO	590.997	
50	Responsable de Programa	1	CM	24	A/B		904.229	
51	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	22	A/B	ING. AG/ING. TCO. AG.	590.997	
52-55	Técnico de Apoyo	4	CM	20	B		206.849	
56	Administrativo N-16	1	CM	16	C		413.698	
57	Administrativo N-14	1	CM	14	C			
58-60	Delinantes	3	CM	18	C		177.298	
61-63	Auxiliar Técnico N-18	3	CM	18	C		177.298	
64-65	Auxiliar Informacion	2	CM	15	D		118.199	
66-68	Auxiliar N-14	3	CM	14	D			
69	Auxiliar N-12	1	CM	12	D			
70	Guarda Forestal Serv. Adm. N-14	1	CM	14	D			
71-72	Conductor N-12	2	CM	12	E			
73	Subalterno N-12	1	CM	12	E			

04 - DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

1	Secretario/a Director General	1	LD	16	C/D		236.399	
2	Jefe Servicio Montes y Protección Naturaleza	1	CM	28	A	ING. MONTES	1.755.303	
3	Jefe Sección Planificación y Gestión de Montes	1	CM	24	A/B		904.229	
4	Jefe Negociado de Producción Forestal y Viveros	1	CM	18	C/D		206.849	
5	Jefe Negociado de Aprovechamientos Forestales	1	CM	18	C/D			
6	Jefe Negociado Fondo de Mejoras e Inversiones Forestales	1	CM	18	C/D			
7	Jefe Sección Protección Fauna Silvestre	1	CM	24	A/B		744.656	
8	Jefe Negociado Caza y Pesca	1	CM	18	C/D		206.849	
9	Jefe Sección Protección Forestal	1	CM	24	A/B		744.656	
10	Jefe Negociado Guardería Forestal	1	CM	18	C/D		370.424	J.I.
11-17	Responsable de Programas	7	CM	22	A/B		590.997	
18-22	Técnico de Apoyo	5	CM	20	B		413.698	
23-37	Guardas Mayores	15	CM	17	D		399.421	J.I.
38-51	Sobreguardas	14	CM	15	D		334.545	J.I.
52-84	Guardas Forestales	33	CM	14	D		323.823	J.I.
85-86	Guarda Forestal Serv. Adm. N-14	2	CM	14	D			
87	Capataz N-14	1	CM	14	D			
88	Subalterno N-12	1	CM	12	E		396.199	J.P.
89	Conductor N-12	1	CM	12	D/E			

CONSEJERÍA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Numero	DI NOMINACION	Numero Puestos	Sistema Provision	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Especifico	Observaciones
01.- SECRETARIA GENERAL TECNICA								
1	Secretario/a del Consejero	1	I	Nivel	D		295.498	
2	Secretario/a del Secretario General Técnico	1	LD	16	C/D		236.399	
3	Jefe Servicio Coordinación y Gestión de Medios	1	CM	28	A		1.755.303	
4	Gerente de Centros	1	CM	24	A/B		1.063.794	
5	Jefe Sección Administración Económica y Gestión de Medios	1	CM	24	A/B		585.087	
6	Oficina Presupuestaria	1	CM	18	C/D		206.849	
7	Jefe Negociado de Tasas	1	CM	18	C/D		337.100	J.P.
8	Jefe Sección Coordinación Legal	1	CM	24	A/B		585.087	
9	Jefe Negociado Coordinación Legal	1	CM	18	C/B			
10	Jefe Sección de Personal	1	CM	24	A/B		744.656	
11	Jefe Negociado de Personal	1	CM	18	C/D		206.849	
12	Jefe Negociado Regimen Interior	1	CM	18	C/D		206.849	
13-16	Técnicos N-22	4	CM	22	A			
17	Gestión Apoyo	1	CM	20	B	C.GESTION A.G.	295.498	
18	Auxiliar Información	1	CM	15	D		118.199	
19-22	Auxiliar N-14	4	CM	14	D			
23	Conserje Mayor	1	CM	13	E		118.199	
24-27	Subalternos	4	CM	12	E			
28-30	Operarias de Limpieza	3	CM	12	E			
31	Ayudantes Varios A.E. (vigilante)	1	CM	12	E			
02.- DIRECCION GENERAL DE CONSUMO								
1	Secretario/a del Director General	1	LD	18	C/D		236.399	
2	Jefe Servicio de Higiene de los Alimentos y Disciplina del Mercado	1	CM	28	A		1.436.126	
3	Jefe de Sección de Sanidad Alimentaria	1	CM	24	A/B		585.087	
4	Jefe Negociado Control Productos Alimentarios	1	CM	18	C/D		206.849	
5	Jefe Negociado Ordenación Industrias Alimentarias	1	CM	18	C/D		206.849	
6	Jefe Negociado Registro Sanitario Industrial	1	CM	18	C/D		206.849	
7	Jefe Sección Protección al Consumidor y Disciplina de Mercado	1	CM	24	A/B		585.087	
8	Jefe Negociado Disciplina de Mercado	1	CM	18	C/D		206.849	
9	Jefe Negociado Información al Consumidor	1	CM	18	C/D		206.849	
10	Auxiliar Información	1	CM	15	D		118.199	
11-16	Inspectores	6	CM	20	B/C		236.399	
17	Técnico Superior de Apoyo	1	CM	22	A	C.TCO.A.G.-LDO.DCHO.	413.655	
18-22	Responsable de Programa	5	CM	22	B		502.369	
23-24	Responsable Area Veterinaria	2	CM	24	A		827.395	
25	Veterinario Zona Matadero e Indus.Alimen.Cervera-Alfaro	1	CM	22	A		590.997	
26	Veterinario Zona Matadero e Indus.Alimen.Alfaro	1	CM	22	A		590.997	
27-28	Veterinario Zona Matadero e Indus.Alimen.Calahorra	2	CM	22	A		590.997	
29	Veterinario Zona Matadero e Indus.Alimen.Cal.-Cerv.-Alf.-Ausej.-Arnedo	1	CM	22	A		590.997	
30	Veterinario Zona Matadero e Indus.Alimen.Arnedo.Calahorra	1	CM	22	A		590.997	
31	Veterinario Zona Matadero e Indus.Alimen.Log.-Cameru.Nuevos/Viejos	1	CM	22	A		590.997	
32	Veterinario Zona e Indus.Alimen.Log.-Alf.-Cal.-Arn.	1	CM	22	A		590.997	
33-35	Veterinario Zona Matadero e Indus.Alimen.Najera	3	CM	22	A		590.997	
36-37	Veterinario Zona Matadero e Indus.Alimen.Naj.-Haro-Sto. Dom.	2	CM	22	A		590.997	
38	Veterinario Zona Matadero e Indus.Alimen.Sto. Domingo	1	CM	22	A		590.997	
39-40	Veterinario Zona Matadero e Indus.Alimen.Haro	2	CM	22	A		590.997	
41-44	Veterinario Zona Matadero e Indus.Alimen.Logroño	4	CM	22	A		590.997	
45-46	Veterinario Zona Matadero e Indus.Alimen.Log.-Alb.-Cent.-Fuen.-Navar.	2	CM	22	A		590.997	
47	Veterinario Zona Matadero e Indus.Alimen.Log.-Naj.-Haro-Sto. Dom	1	CM	22	A		590.997	
03.- DIRECCION GENERAL DE SALUD-SERVICIOS GENERALES								
1	Secretario/a del Director General	1	LD	16	C/D		236.399	
2	Jefe de Servicio Atención Sanitaria	1	CM	28	A		1.595.691	
3	Jefe Sección Atención Primaria Salud	1	CM	24	A/B		1.063.794	
4	Jefe Negociado Documentación y Asuntos Administrativos	1	CM	18	C/D		206.849	
5	Jefe Sección Asistencia Hospitalaria	1	CM	24	A/B		774.654	
6	Jefe Servicio Epidemiología y Promoción de la Salud	1	CM	28	A		1.595.691	
7	Jefe Sección Información Sanitaria y Vigilancia Epidemiológica	1	CM	24	A/B		744.654	
8	Jefe Negociado Documentación y Asuntos Administrativos	1	CM	18	C/D		206.849	
9	Jefe Sección Programas de Salud	1	CM	24	A/B		744.654	
10	Jefe Negociado Documentación y Asuntos Administrativos	1	CM	18	C/D		206.849	
11	Jefe Sección Educación Sanitaria	1	CM	24	A/B		585.087	
12	Jefe Negociado Documentación y Asuntos Administrativos	1	CM	18	C/D		206.849	
13	Auxiliar N-14	1	CM	14	D			
14	Auxiliar N-12	1	CM	12	D			
15	Médico Titular Zona de Salud de Cervera R.Alhama.(Adscrito a Cervera R.Alhama)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
16	Médico Titular Zona de Salud de Cervera R.Alhama.(Adscrito a Cervera R.Alhama)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
17	Méd. Tit. Z. Salud Cervera R.Alhama.(Adscrito a:Aguiar R.A.,Navajun y Valdenaderra)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
18	Médico Titular Zona de Salud de Cervera R.Alhama.(Adscrito a: Cornajo)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
19	Médico Titular Zona de Salud de Cervera R.Alhama.(Adscrito a:Grávalos y Cervera)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
20	Médico Titular Zona de Salud de Cervera R.Alhama.(Adscrito a:Igea)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
21	Médico Titular Zona de Salud de Alfaro.(Adscrito a: Alfaro)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
22	Médico Titular Zona de Salud de Alfaro.(Adscrito a: Alfaro)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
23	Médico Titular Zona de Salud de Alfaro.(Adscrito a: Aldeanueva de Ebro)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
24	Médico Titular Zona de Salud de Alfaro.(Adscrito a: Aldeanueva de Ebro)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
25	Médico Titular Zona de Salud de Alfaro.(Adscrito a: Ricón de Soto)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
26	Médico Titular Zona de Salud de Alfaro.(Adscrito a: Ricón de Soto)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
27	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra.(Adscrito a: Calahorra)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
28	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra.(Adscrito a: Calahorra)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
29	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra.(Adscrito a: Autol)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
30	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra.(Adscrito a: Autol)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
31	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra.(Adscrito a: Pradejón)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
32	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra.(Adscrito a: Tudelilla)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
33	Médico Titular Zona de Salud de Calahorra.(Adscrito a: El Villar de Arnedo)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
34	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo.(Adscrito a: Arnedo)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
35	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo.(Adscrito a: Arnedo)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
36	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo.(Adscrito a: Arnedillo)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
37	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo.(Adscrito a: Enciso,Munilla,Ioyales, Zarzosa)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
38	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo.(Adscrito a: Herce y Santa Eulalia Bajera)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
39	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo.(Adscrito a: Prájan, Muro de Aguas, Villarroya)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
40	Médico Titular Zona de Salud de Arnedo.(Adscrito a: Quel)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
41	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de R. Leza.(Adscrito a: Ausejo)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
42	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo de R. Leza.(Adscrito a: Alcanadre)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
43	Méd. Tit. Z. Salud de Ausejo-Murillo R. Leza.(Adscrito a: Gallilea, Jorera, El Redal)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
44	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo R. Leza.(Adscrito a: Ocón)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
45	Médico Titular Zona de Salud de Ausejo-Murillo R. Leza.(Adscrito a: Murillo R.leza)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
46	Méd. Tit. Z. Salud de Ausejo-Murillo R.leza.(Adscrito a: Agoncillo y Arrubal)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
47	Méd. Tit. Z. Salud Ausejo-Murillo R.leza.(Adscrito a: Lagunilla de Jubera, Ventas B.)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
48	Méd. Tit. Z. Salud Ausejo-Murillo R.leza.(Adscrito a: Santa Engracia Jubera, Robres C.)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
49	Méd. Tit. Z. Salud S. Román de C.(Ads. a: Muro, Jalón, Hornillos, Torre, S. Román C, Montalbo)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
50	Méd. Tit. Z. Salud S. Román de C.(Ads. a: Laguna C., Rabanera, Ajanil y Cabezón)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
51	Méd. Tit. Z. Salud S. Román de C.(Ads. a: Soto de C., Terroba y Trevijano)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
52	Méd. Tit. Z. Salud de Albelda de Iregua-Alberite(Adscrito a Albelda de Iregua)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
53	Méd. Tit. Z. Salud de Albelda de Iregua-Alberite(Adscrito a: Nalda)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
54	Méd. Tit. Z. Salud de Albelda de Iregua-Alberite(Adscrito a: Sorzano y Albelda I.)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
55	Méd. Tit. Z. Salud de Albelda de Iregua-Alberite(Adscrito a: Viguera)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
56	Méd. Tit. Z. Salud de Albelda de Iregua-Alberite(Adscrito a: Alberite y Clavijo)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
57	Méd. Tit. Z. Salud de Albelda de Iregua-Alberite(Adscrito a: Lardero)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
58	Méd. Tit. Z. Salud de Albelda de Iregua-Alberite(Adscrito a: Lardero)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
59	Méd. Tit. Z. Salud de Albelda de Iregua-Alberite(Adscrito a: Ribafreixa, Leza R.leza)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
60	Méd. Tit. Z. Salud de Albelda de Iregua-Alberite(Adscrito a: Villameriana de Iregua)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
61	Méd. Tit. Z. Salud de Torrecilla C.(Adscrito a: Torrecilla C, Almarza Pinillos, Néstares)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85
62	Méd. Tit. Z. Salud de Torrecilla C.(Ads. a: Ortigosa C., El Rasillo, Niva C.)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGUN DEC.63/85

úmero	DE NOMINACION	Numero Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Específico	Observaciones
63	Méd.Tit.Z.Salud de Torrecilla C.(Ads.a:Villanueva C., Gallinero de C. y Pradillo)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
64	Méd.Tit.Z.Salud de Torrecilla C.(Adscrito a:Villoslada de C. y Lumberras)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
65	Méd.Tit.Z.Salud de Cenicero-Navarrete (Adscrito a:Cenicero y Torremonalbo)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
66	Méd.Tit.Zona de Salud de Cenicero-Navarrete(Adscrito a:Cenicero)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
67	Méd.Tit.Zona de Salud de Cenicero-Navarrete(Adscrito a:Navarrete)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
68	Méd.Tit.Zona de Salud de Cenicero-Navarrete(Adscrito a:Navarrete)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
69	Méd.Tit.Zona de Salud de Cenicero-Navarrete(Adscrito a:Entrena)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
70	Méd.Tit.Zona de Salud de Cenicero-Navarrete(Adscrito a:Fuenmayor)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
71	Méd.Tit.Zona de Salud de Cenicero-Navarrete(Adscrito a:Fuenmayor)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
72	Méd.Tit.Zona de Salud de Cenicero-Navarrete(Adscrito a:Medrano, Sojuela y Daroca)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
73	Méd.Tit.Zona de Salud de Cenicero-Navarrete(Adscrito a:Sotes,Hornos de M. y Ventosa)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
74	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a: Nájera)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
75	Médico Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a:Nájera)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
76	Méd.Tit.Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a:Alesanco, Cañas, y Torrecilla s/ Alesanco)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
77	Méd.Titular Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a:Angulano)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
78	Méd.Tit.Z. Salud de Nájera. (Adscrito a:Arenzana de Abajo, Arenzana de A. y Camprovin)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
79	Méd.Tit.Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a:Azoza y Lordovin)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
80	Méd.Tit.Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a:Badarán y Cárdenas)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
81	Méd.Tit.Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a:Baños de R. y Bobadilla)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
82	Méd.Tit.Zona Salud de Nájera. (Adscrito a:Canales de la Sierra, Villavelayo, Mansilla)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
83	Méd.Tit.Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a:Hormilla y Hormilleja)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
84	Méd.Tit.Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a:Huércanos y Aleson)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
85	Méd.Tit.Z. Salud de Nájera. (Adscrito a: Matute, Tobla, Villaverde, Iedema y Pedrosa)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
86	Méd.Tit.Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a:San Millán de la Cogolla, Berceo, Istolito)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
87	Méd.Tit.Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a:Sta.Coloma, Bezares y Castroviejo)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
88	Méd.Tit.Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a:Tricio y Manjarres.)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
89	Méd.Tit.Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a:Uruñuela)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
90	Méd.Tit.Zona de Salud de Nájera. (Adscrito a:Villar de Torre, Villarejo y Cañas.)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
91	Méd.Tit.Z. Salud de Nájera. (Adscrito a:Viniega de Abajo, Viniega de A. y Ventosa)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
92	Méd.Tit.Z.Salud de Sto.Domingo de la C.-Ezcaray (Adscrito a:Sto.Domingo de la C.)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
93	Méd.Tit.Z.S. de Sto.Domingo de la C.-Ezcaray. (Adscrito a: Bañares, Cidamón, S.Torcuato)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
94	Méd.Tit.Z.Sto.Domingo la C.-Ezcaray. (Adscrito a:Castañares R., Baños R., Villalobar)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
95	Méd.Tit.Z.Sto.Domingo la C.-Ezcaray. (Adscrito a:Ciruela y Manzanares de Rioja)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
96	Méd.Tit.Z.Sto.Domingo la C.-Ezcaray. (Ads.a:Grañón, Corporales y Villarta-Quintana)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
97	Méd.Tit.Z.Sto.Domingo la C.-Ezcaray. (Ads.a:Hervías)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
98	Méd.Tit.Z.Sto.Domingo la C.-Ezcaray. (Ads.a:Leiva, Tormantos, Herramélluri)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
99	Méd.Tit.Z.Sto.Domingo la C.-Ezcaray. (Ads.a:Santurde, Santurdejo y Pazuengos)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
100	Méd.Tit.Z.Sto.Domingo la C.-Ezcaray. (Ads.a:Sto.Domingo de la Calzada)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
101	Méd.Tit.Z.Sto.Domingo la C.-Ezcaray. (Ads.a:Ezcaray)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
102	Méd.Tit.Z.Sto.Domingo la C.-Ezcaray. (Ads.a:Ojacastró y Ezcaray)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
103	Méd.Tit.Z.Sto.Domingo la C.-Ezcaray. (Ads.a:Valgañón, Zorraquín y Ezcaray)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
104	Méd.Tit.Z.Salud de Haro. (Adscrito a: Haro)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
105	Méd.Tit.Z.Salud de Haro. (Adscrito a:Haro y Brías)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
106	Méd.Tit.Z.Salud de Haro. (Adscrito a:Haro y Villalba de R.)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
107	Méd.Tit.Z.Salud de Haro. (Adscrito a:Haro y Abalos)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
108	Méd.Tit.Z.Salud de Haro. (Adscrito a:Haro y Zarratón)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
109	Méd.Tit.Zona Salud de Haro. (Adscrito a:Anguclana y Churi)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
110	Méd.Tit.Zona de Salud de Haro. (Adscrito a:Briones)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
111	Méd.Tit.Zona de Salud de Haro. (Adscrito a:Casalarreina)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
112	Méd.Tit.Zona de Salud de Haro. (Adscrito a:Cuzcurrita de R.T. y Ochánduri)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
113	Méd.Tit.Zona de Salud de Haro. (Adscrito a:Rodezno, Ollauri y Gimileo)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
114	Méd.Tit.Zona de Salud de Haro. (Adscrito a:Sajazarra, Galbarruli y Cellorigo)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
115	Méd.Tit.Zona de Salud de Haro. (Adscrito a:San Asensio)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
116	Méd.Tit.Zona de Salud de Haro. (Adscrito a: San Vicente de la Sonsierra)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
117	Méd.Tit.Zona de Salud de Haro. (Adscrito a:Tingo y Fonzaletche)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
118	Méd.Tit.Zona de Salud de Haro. (Adscrito a:Treviana, Fonca y San Millán de Yécora)	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
119	Méd.Tit.Zona de Salud numero 13 de logroño.	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
120	Méd.Tit.Zona de Salud numero 15 de logroño.	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
121	Méd.Tit.Zona de Salud Numero 17 de logroño.	1			A		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
122-160	Farmacéuticos Titulares	39			A		S/LEY	
161	A.T.S.-D.U.E. Titular Zona de Salud de Cervera de R.Alhama. (Ads.a:Cervera de R.Alhama)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
162	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Cervera de R.Alhama. (Ads.a:Agullar R.A., Navajun, Valdemad.)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
163	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Cervera de R.Alhama. (Ads.a:Corrago)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
164	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Cervera de R.Alhama. (Ads.a:Igea)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
165	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Alfaro. (Ads. a:Alfaro)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
166	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Alfaro. (Ads. a:Aldeanueva de Ebro)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
167	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Alfaro. (Ads. a: Rincón de Soto)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
168	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Calahorra. (Ads. a:Calahorra)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
169	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Calahorra. (Ads. a:Calahorra)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
170	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Calahorra. (Ads. a: Autol)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
171	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Calahorra. (Ads. a: Pradellón)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
172	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Calahorra. (Ads. a: El Villar de Arnedo)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
173	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Arnedo. (Ads. a: Arnedo, Bergasa y Bergasillas)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
174	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Arnedo. (Ads. a: Arnedo, Bergasa y Bergasillas)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
175	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Arnedo. (Ads. a: Quej)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
176	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Ausejo-Murillo de R.leza. (Ads. a:Ausejo)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
177	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Ausejo-Murillo de R.leza. (Ads. a:Alcanadre)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
178	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Ausejo-Murillo de R.leza. (Ads. a:Galilea, Corera, El Redal)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
179	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Ausejo-Murillo de R.leza. (Ads. a:Murillo R. leza)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
180	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Ausejo-Murillo de R.leza. (Ads. a:Agoncillo y Arruhal)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
181	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Albelda de Iregua-Alberite. (Ads.a:Albelda de Iregua)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
182	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Albelda de Iregua-Alberite. (Ads.a:Maida)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
183	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Albelda de Iregua-Alberite. (Ads.a:Alberite y Clavijo)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
184	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Albelda de Iregua-Alberite. (Ads.a:Lardero)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
185	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Albelda de Iregua-Alberite. (Ads.a:Ribafrecha y leza)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
186	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Albelda de Iregua-Alberite. (Ads.a:Villamediana de Iregua)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
187	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Torrecilla en C. (Ads.a:Torrecilla C., Mestares, Almazna, Pinillo)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
188	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Cenicero-Navarrete. (Ads.a:Cenicero y Torremonalbo)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
189	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Cenicero-Navarrete. (Ads.a:Navarrete)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
190	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Cenicero-Navarrete. (Ads.a:Entrena)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
191	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Cenicero-Navarrete. (Ads.a:Fuenmayor)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
192	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Nájera. (Ads.a:Nájera)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
193	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Nájera. (Ads.a:Angulano)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
194	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Nájera. (Ads.a:Badarán y Cárdenas)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
195	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Nájera. (Ads.a:Baños R.Tobia y Bobadilla)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
196	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Nájera. (Ads.a:Huércanos y Alesón)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
197	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Nájera. (Ads.a:Uruñuela)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
198	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Nájera. (Ads.a:Hormilla y Hormilleja)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
199	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Sto.Domingo C-Ezcaray. (Ads.a:Sto. Domingo C.)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
200	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud Sto.Domingo C-Ezcaray. (Ads.a:Bañares, Cidamón, S.Torcuato)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
201	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.S.Sto.Domingo C-Ezcaray. (Ads.a:Castañares R., Baños R., Villalobar)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
202	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.S.Sto.Domingo C-Ezcaray. (Ads.a:Grañón, Corporales, Villarta-Quint)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
203	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.S.Sto.Domingo C-Ezcaray. (Ads.a:Leiva, Tormantos y Herramélluri)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
204	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.S.Sto.Domingo C-Ezcaray. (Ads.a:Ezcaray, Ojacastró)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
205	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud de Haro. (Ads.a:Haro y Brías)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
206	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud de Haro. (Ads.a:Briones)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
207	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud de Haro. (Ads.a:Casalarreina)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
208	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud de Haro. (Ads.a:Cuzcurrita y Ochánduri)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
209	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud de Haro. (Ads.a:San Asensio)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
210	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud de Haro. (Ads.a:San Vicente de la Sonsierra)	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
211	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud nº15 de Logroño	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
212	A.T.S.-D.U.E. Tit.Z.Salud nº15 de Logroño	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
213	D.U.E. Espec.enfermería Obstétrico-ginecológica (Matrona)Tit. Z.Salud nº14 Logroño	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
214	D.U.E. Espec.enfermería Obstétrico-ginecológica (Matrona)Tit. Z.Salud Alfaro	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
215	D.U.E. Espec.enfermería Obstétrico-ginecológica (Matrona)Tit. Z.Salud Calahorra	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
216	D.U.E. Espec.enfermería Obstétrico-ginecológica (Matrona)Tit. Z.Salud Arnedo	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
217	D.U.E. Espec.enfermería Obstétrico-ginecológica (Matrona)Tit. Z.S.Albelda I-Alberite	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
218	D.U.E. Espec.enfermería Obstétrico-ginecológica (Matrona)Tit. Z.Salud Nájera	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
219	D.U.E. Espec.enfermería Obstétrico-ginecológica (Matrona)Tit.Z.S.Sto.Domingo-Ezcaray	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
220	D.U.E. Espec.enfermería Obstétrico-ginecológica (Matrona)Tit. Z.Salud Haro	1			B		S/LEY	ORDENACION SEGU DEC. 63/89
221	Responsable Area Veterinaria	1	CH	22	A	VETERINARIO	827.395	
222	Responsable Area Farmacia	1	CH	24	A	FARMACEUTICO	827.395	
223	Coordinador de Dependencias V.I., H.-E.T.S.	1	CH	24	A		709.196	
224	Veterinario Zona Salud-Cervera R.A.	1	CH	22	A		590.997	
225	Veterinario Zona Salud-Alfaro	1	CH	22	A		590.997	

Número	DENOMINACION	Número Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Específico	Observaciones
226-227	Veterinario Zona Salud-Calahorra	2	CM	22	A		590.997	
228	Veterinario Zona Salud-Arnedo	1	CM	22	A		590.997	
229	Veterinario Zona Salud-Ausejo	1	CM	22	A		590.997	
230-231	Veterinario Zona Salud-Cameros Viejos	2	CM	22	A		590.997	
232	Veterinario Zona Salud-Albelda	1	CM	22	A		590.997	
233	Veterinario Zona Salud-Cameros Nuevos	1	CM	22	A		590.997	
234	Veterinario Zona Salud-Cen.-Fuenm.-Navar.	1	CM	22	A		590.997	
235-236	Veterinario Zona Salud-Mejera	2	CM	22	A		590.997	
237	Veterinario Zona Salud-Sto. Domingo C.	1	CM	22	A		590.997	
238-239	Veterinario Zona Salud-Haro	2	CM	22	A		590.997	
240-244	Veterinario Zona Salud-Logroño	5	CM	22	A		590.997	
245	Técnico Apoyo	1	CM	20	B		413.697	
246-249	A.T.S.	4	CM	20	B		112.928	
250	Asistente Social	1	CM	20	B		112.928	

LABORATORIO REGIONAL DE SALUD

251	Directora Lab. Regional	1	CM	24	A		744.654	
252	Jefe Negociado de Documentación y Asuntos Administrativos	1	CM	18	C/D			
253-254	Responsables de Programa	2	CM	22	A/B		502.347	
255	Subalterno Centro	1	CM	12	E		88.649	

UNIDAD DE SALUD MENTAL EXTRAHOSPITALARIA

256-257	Responsable de Programa	2	CM	22	A/B		502.347	
258-259	Técnico de Apoyo	2	CM	20	B		413.697	

03.- DIRECCION GENERAL DE SALUD - HOSPITAL DE LA RIOJA

1	Director Médico	1	LD	28	A		1.914.831	
2	Jefe Servicio Asistencia Anestesiología	1	CM	28	A		768.296	
3	Jefe Servicio Asistencia Cirugía	1	CM	28	A		768.296	
4	Jefe Servicio Asistencia Geriátrica	1	CM	28	A		768.296	
5	Jefe Servicio Oftalmología	1	CM	28	A		768.296	
6	Jefe Servicio Asistencia Radiología	1	CM	28	A		768.296	
7	Jefe Servicio Asistencia Traumatología	1	CM	28	A		768.296	
8	Jefe Servicio Asistencia Medicina Interna	1	CM	28	A		768.296	
9	Jefe Servicio Asistencia Análisis Clínicos	1	CM	28	A		768.296	
10	Jefe Servicio Asistencia Ginecología	1	CM	28	A		768.296	
11	Jefe Servicio Asistencia Urología	1	CM	28	A		768.296	
12	Jefe Servicio Asistencia Farmacia	1	CM	28	A		768.296	
13	Jefe Servicio Medicina Nuclear	1	CM	28	A		768.296	
14	Jefe Servicio Anatomía Patológica	1	CM	28	A		768.296	
15-19	Médicos Especialistas	5	CM	24	A		709.196	
20	Psicólogo	1	CM	22	A		502.347	
21-28	Médicos Medicina General	8	CM	22	A		590.997	
29	Físico Nuclear	1	CM	24	A		709.196	
30	Farmacéutico	1	CM	22	A		502.347	
31	Jefe de Enfermería	1	LD	24	B		601.461	
32-35	Supervisor/a	4	CM	22	B		354.598	
36-38	Supervisor/a Servicios Especiales	3	CM	22	B		428.880	
39	Responsable Asistencia Social	1	CM	20	B		294.498	
40-74	A.T.S.	35	CM	20	B			s/Anexo II
75-78	A.T.S. Unidad Agudos	4	CM	20	B			s/Anexo II
79	Fisioterapeuta Supervisor	1	CM	22	B		354.598	
80	Administrador	1	LD	24	A/B		827.395	
81	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	18	C/D			
82	Ayudante de Administración	1	CM	16	D			
83-86	Auxiliar N-12	4	CM	12	D			
87	Conserje Mayor	1	CM	13	E		118.199	
88-96	Oficiales Clínica	9	CM	14	D			s/Anexo II
97-98	Oficiales Mantenimiento	2	CM	14	D			
99-131	Ayudantes Asistenciales	33	CM	12	E			s/Anexo II
132	Auxiliar de Farmacia	1	CM	14	D			s/Anexo II
133-134	Operario Mantenimiento	2	CM	12	E			
135	Subalterno N-12	1	CM	12	E			s/Anexo II
136	Operario Lavandería	1	CM	12	E			s/Anexo II
137-143	Operario Sanitario	7	CM	12	E			s/Anexo II
144	Operario Celador	1	CM	12	E			s/Anexo II
145	Telefonista	1	CM	12	E		185.422	A.J.

03.- DIRECCION GENERAL DE SALUD-HOSPITAL PSIQUIATRICO "REINA SOFIA"

1	Director Médico	1	LD	28	A		1.914.831	
2	Jefe Servicio de Psiquiatría	1	CM	28	A		768.296	
3-5	Médicos Psiquiatras	3	CM	24	A		709.916	
6-8	Psicólogos	3	CM	22	A		502.347	
9-11	Médicos Medicina General	3	CM	22	A		590.997	
12	Jefe de Enfermería	1	LD	24	B		472.797	
13	A.T.S. Supervisor	1	CM	22	B		354.598	
14-15	A.T.S.	2	CM	20	B			s/Anexo II
16	Asistente Social	1	CM	20	B		112.928	
17	Administrador	1	LD	24	A/B		827.395	
18	Jefe Negociado Administrativo	1	CM	18	C/D			
19	Ayudante de Administración	1	CM	16	D			
20	Auxiliar N-14	1	CM	14	D			
21-22	Auxiliar N-12	2	CM	12	D			
23	Auxiliar de Farmacia	1	CM	14	D			s/Anexo II
24	Maestro Cuidador Psiquiátrico (A amortizar)	1	CM	14	D			
25-83	Oficiales Cuidadores Psiquiátricos	59	CM	14	D			s/Anexo II
84	Maestro Cocinero	1	CM	14	D			
85	Maestro Mecánico Electricista	1	CM	14	D			
86-110	Ayudante de Psiquiatría	25	CM	12	E			s/Anexo II
111	Conserje Mayor	1	CM	13	E		118.199	
112-146	Operarios A.E.	25	CM	12	E			s/Anexo II
147-150	Conductores	4	CM	12	E		214.440	
151-155	Oficiales de Mantenimiento	5	CM	14	D			
156-158	Subalternos	3	CM	12	E			s/Anexo II

04.-DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS GENERALES

1	Secretario/a del Director General	1	LD	16	C/C		236.399	
2	Jefe Servicio Acción Social	1	CM	28	A		1.436.126	
3	Jefe Sección Servicios Sociales	1	CM	24	A/B		585.087	
4	Jefe Negociado Promoción Social	1	CM	18	C/D		206.849	
5	Jefe Negociado Integración Social	1	CM	18	C/D		206.849	
6	Jefe Sección Prestaciones Sociales	1	CM	24	A/B		585.087	
7	Jefe Negociado Ayudas Individualizadas	1	CM	18	C/D		206.849	
8	Jefe Negociado Ayudas a Instituciones	1	CM	18	C/D		206.849	
9	Responsable de Menores	1	CM	24	A/B		450.324	
10	Técnico Superior de Apoyo	1	CM	22	A	C.TCO.A.G.-LDO.DCHO.	413.655	
11	Psicólogo	1	CM	22	A		502.347	
12	Administrativo N-16	1	CM	16	C			
13	Auxiliar Informacion	1	CM	15	D		118.199	
14-15	Auxiliar N-14	2	CM	14	D			

Numero	DENOMINACION	Numero Puestos	Sistema Provisión	Compl. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Específico	Observaciones
04.-DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL-RESIDENCIA CALAHORRA								
1	Director	1	LD	24	A/B		590.997	
2	Medico Medicina General	1	CM	22	A		590.997	
3-5	A.T.S.	3	CM	20	B			s/Anexo II
6	Responsable Asistencia Social	1	CM	20	B		295.498	
7	Conserje Mayor	1	CM	13	E		118.199	
8	Administrativo N-14	1	CM	14	C			
9	Auxiliar N-14	1	CM	14	D			
04.-DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL-GUARDERIAS								
1	ARNEDO Director	1	CM	22	B/C		485.781	J.P.
2	ALFARO Director	1	CM	22	B/C		485.781	J.P.
3	RINCON DE SOTO Director	1	CM	22	B/C		485.781	J.P.
4	CALAHORRA Director	1	CM	22	B/C		485.781	J.P.
5	GUARDERIA SANTA JUSTA Director	1	CM	22	B/C		485.781	J.P.
6	LA COMETA Director	1	CM	22	B/C		485.781	J.P.
7	Auxiliar N-12	1	CM	12	D			
8-11	Ayudantes Varios A.E.	4	CM	12	E			
12	FIARO Director	1	CM	22	B/C		485.781	J.P.
04.-DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL								
RESIDENCIA IREGUA								
1	Director Administrador	1	LD	24	A/B		413.698	
2	Psicólogo	1	CM	22	A		502.347	
3-6	Ayudantes Varios A.E.	4	CM	12	E			s/Anexo II
7	Ayudantes Varios A.E. (Vigilantes)	1	CM	12	E			s/Anexo II
8-10	Operarios	3	CM	12	E			s/Anexo II
11	Auxiliar de A.G. N-14	1	CM	14	D			
CENTRO OCUPACIONAL DE RINCON DE SOTO								
1	Director Administrador	1	CM	22	B/C		295.498	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO								
01.- SECRETARIA GENERAL TECNICA								
1	Secretario/a del Consejero	1	I	18	D		295.498	
2	Secretario/a del Secretario General Técnico	1	LD	16	C/D		236.399	
3	Jefe Servicio Coordinación y Gestión de Medios	1	CM	28	A		1.755.303	
4	Jefe Sección Coordinación Legal	1	CM	24	A/B		585.087	
5	Jefe Negociado Coordinación Legal	1	CM	18	C/D		206.849	
6	Jefe Sección Administración Económica y Gestión de Medios	1	CM	24	A/B		585.087	
7	Jefe Negociado Régimen Interior	1	CM	18	C/D		206.849	
8	Jefe Oficina Presupuestaria	1	CM	18	C/D		206.849	
9	Gestión Apoyo	1	CM	20	B	C. GESTION A.G.	295.498	
10	Auxiliar N-12	1	CM	12	D			
11	Conserje Mayor	1	CM	13	E		118.199	
12	Subalterno	1	CM	12	E			
13	Técnico Superior de Apoyo	1	CM	22	A	C. TCO. de A.G.	413.655	
02.- DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y TURISMO								
1	Secretario/a del Director General	1	LD	16	C/D		236.399	
2	Jefe Servicio Industria y Energía	1	CM	28	A		1.755.303	
3	Jefe Sección Industria	1	CM	24	A/B		744.654	
4	Jefe Negociado Industria	1	CM	18	C/D		206.849	
5-7	Responsable de Programa	3	CM	22	A/B		590.997	
8	Técnico de Apoyo	1	CM	22	B		413.440	
9	Gestión Apoyo	1	CM	20	B	C. GESTION A.G.	295.498	
10	Jefe Sección Energía y Telecomunicaciones	1	CM	24	A/B		744.654	
11	Jefe Negociado Energía y Telecomunicaciones	1	CM	18	C/D			
12	Jefe Servicio Turismo	1	CM	28	A		1.755.303	
13	Jefe Sección Promoción y Ordenación Turismo	1	CM	24	A/B		585.087	
14	Jefe Negociado Promoción Turística	1	CM	18	C/D		206.849	
15	Técnico Superior de Apoyo	1	CM	22	A	C. TCO. de A.G.	413.655	
16	Responsable de Programa	1	CM	22	A/B		531.897	
17	Jefe Negociado Ordenación Turística	1	CM	18	C/D		206.849	
18	Jefe Inspección de Turismo	1	CM	24	A/B		585.087	
19	Jefe Oficina de Turismo	1	CM	20	B/C		295.498	
20	Interprete Informador	1	CM	18	C		236.399	
21	Auxiliar de Información	1	CM	15	D		118.199	
22	Administrativo N-16	1	CM	16	C			
23	Administrativo N-14	1	CM	14	C			
24-26	Auxiliar N-14	3	CM	14	D			
27	Auxiliar N-12	1	CM	12	D			
28	Subalterno -P.B.	1	CM	12	E			
I.T.V.								
29	Jefe Negociado I.T.V.	1	CM	18	C/D		257.997	A.J.
30	Auxiliar N-12	1	CM	12	D		80.698	A.J.
31	Vigilante Nocturno	1	CM	12	E			

N	Función	Edad	Sexo	Salario
8	Jefe Servicio Trabajo	1	M	1.436.125
9	Responsable de Programa	1	M	590.997
10	Jefe Sección Empleo y Productividad	22	M	585.087
11	Jefe Negociado Empleo y Productividad	24	M	206.849
12-13	Auxiliar N.12	18	M	
		12	M	

COMISERIA DE INNOVACION, CULTURA Y DEPORTES

Número	OFICINA/SECCIÓN	Compl. Destino	Sistema Provisión	Grupo	Requisito	Complemento Específico
01.- SECRETARÍA GENERAL						
1	Secretaría del Consejero	1	1	D		295.498
2	Secretaría del Secretario General Técnico	16	10	C/D		236.309
3	Jefe Servicio Coordinación y Gestión de Medios	28	1	A		236.309
4	Jefe Sección Administración Económica y Gestión de Medios	24	CM	A/B		1.595.087
5	Jefe Negociado Régimen Interior	18	CM	C/D		595.087
6	Consejero Mayor	1	CM	E		206.849
7	Jefe Negociado Oficina Presupuestaria	13	CM	F		118.199
8	Jefe Sección Coordinación Legal	18	CM	C/D		206.849
9	Jefe Negociado Coordinación Legal	24	A/B			595.087
10	Jefe Sección Inversiones y Contratación	18	CM	C/D		206.849
11	Jefe Negociado Documentación y Tramitación	24	CM	A/B		744.654
12	Jefe Área Técnica	18	CM	C/D	ARQUITECTO	413.697
13	Arquitecto Técnico	26	CM	A		744.654
14	Jefe Servicio Gestión Educativa	20	B			595.087
15	Jefe Sección Educación	28	A			206.849
16	Jefe Negociado Centros y Asociaciones	24	CM	A/B		744.654
17	Jefe Negociado Transferencias	18	CM	C/D		413.697
18	Gestión Apoyo	18	CM			1.500.458
19	Gestión Apoyo	20	CM	C/D		595.087
20	Gestión Apoyo	20	B			206.849
21	Gestión Apoyo	20	B			206.849
22	Auxiliar Información	15	CM		C.GESTION A.G.	295.498
23	Auxiliar N. 14	15	CM			
24	Conductor Bibliobus	14	D			118.199
25	Subalterno N.10	16	F			
26	Subalterno N.10	10	CM			214.440

CONFIDENTIAL

Edad	Sexo	Profesión	Idioma	Religión	Salario
26-35	M	Profesor Especial	23	A	
36-41	M	Profesor Auxiliar	6	B	
42	M	Jefe Negociado Secretaría	20	C/D	177,799
43	M	Encargado Centro	18	O/F	88,650
44	M	Querrario N-12	17	F	

02.- DIRECCION GENERAL DE CULTURA

1	Secretaría del Director General	1	10	16	C/D	236.359
2	Jefe Sección Promoción Cultural	1	CM	24	A/B	1.436.176
3	Jefe Sección Publicaciones e Información	1	CM	16	C/D	206.809
4	Jefe Negociado Publicaciones e Información	1	CM	18	C/D	206.849
5	Jefe Negociado Acción Cultural y Cooperación	1	CM	24	A/B	904.299
6	Jefe Sección Bibliotecas Públicas	1	CM	24	A/B	236.388
7	Técnico de Apoyo	?	CM	20	B	187.635
8-9	Ayudantes Archivos y Bibliotecas	2	CM	18	B	206.849
10	Jefe Negociado Gestión	1	CM	18	C/D	1.595.691
11	Jefe Servicio Patrimonio Histórico Artístico	1	CM	24	A/B	206.849
12	Jefe Negociado Conservación	1	CM	18	C/D	206.849
13	Jefe Negociado Conservación Arqueológica	1	CM	18	C/D	206.849
14	Jefe Negociado Secretariado Comisión Patrimonio Histórico Artístico	1	CM	18	C/D	585.087
15	Sección de Centros	1	CM	24	A/B	206.849
16	Jefe Negociado Gestión	1	CM	18	C/D	744.654
17	Jefe Gabinete Técnico	1	CM	24	A/B	244.654
18	Director Museo	1	CM	24	A/B	244.654
19	Administrativo N.14	1	CM	14	C	80.698
20	Auxiliar N.14	2	CM	12	D	159.801
21-22	Auxiliar N.12	2	CM	12	D	159.801
23-24	Auxiliar N.12	2	CM	12	D	159.801

BIBLIOTICA

25-27	Subalterno Biblioteca N.10	3	CM	10	(	78.245
-------	----------------------------	---	----	----	---	--------

ARCHIVO

28	Ayudante Archivo y Biblioteca	1	CM	18	8	187.635
29	Subalterno N 12	1	CM	12	1	

I. I. R.

	Jefe Negociado Gestión	CN	%C	
30	Tecnico N-22	CN	18	236,399
31	Auxiliar Informacion	CN	27	
32	Auxiliar M-12	CN	15	118,199
33	Subalterno Centro	CN	12	
34		CN	12	88,619

9	Jefe Negociado Planes y Programas	1	CM	18	C/D	206,849
MISMIEMIA JMWILL SANTO DOMINGO						
10	Director/a	1	CM	24	A/B	590,997
11-15	Subalterno N 10	5	CM	10	E	110,510

Número	Designación	Número Puestos	Sistema Provision	Comp. Destino	Grupo	Requisito	Complemento Específico
--------	-------------	----------------	-------------------	---------------	-------	-----------	------------------------

01.- SECRETARIA GENERAL TECNICA							
1	Secretario/a del Consejero	1	1	18	D		295,498
2	Secretario/a del Secretario General Técnico	1	1D	16	C/D		236,399
3	Jefe Servicio Coordinación y Gestión Módulos	1	CM	28	A		1,255,303
4	Jefe Sección Administ. Tecno. y Gestión M.	1	CM	24	A/B		904,229
5	Jefe Negociado Regimen Interior	1	CM	18	C/D		206,849
6	Jefe Negociado Gestión Presupuestaria	1	CM	18	C/D		206,849
7	Jefe Negociado Contratación Legal	1	CM	18	C/D		206,849
8	Jefe Sección Coordinación Legal	1	CM	24	A/B		744,654
9	Jefe Negociado Asesoramiento Estudios	1	CM	18	C/D		206,849
10	Jefe Negociado Ayuda Drogas Cifreños	1	CM	18	C/D		
11	Jefe Sección Inspecciones	1	CM	24	A/B		590,997
12	Responsable de Procurad	1	CM	22	A/B		
13	Jefe Negociado Inspecciones	1	CM	18	C/D		206,849
14	Jefe Servicio Proyectos y Obras de Edificación	1	CM	28	A	ARQUITECTO	1,914,811
15	Jefe Sección Supervisión de Proyectos y Seguirentos Obras	1	CM	24	A/B	ARQUIT/ARQ. TCO.	904,229
16	Jefe Sección Relección de Proyectos de Edificación	1	CM	24	A/B	ARQUIT/ARQ. TCO.	904,229
17	Ayudante Adto. Supervisión y Redacción Proyectos	2	CM	18	C/D		177,300
18	Responsable de Programa	2	CM	22	A/B		590,997
19	Jefe Parque Poval	1	CM	24	A/B		206,849
20	Asesor Arquitecto de Parque Poval	1	CM	18	C/D		206,849
21	Asesor Arquitecto de Parque Poval	1	CM	18	C/D		
22-23	Asesores Técnicos N-16	2	CM	18	C		177,300
24-26	Auxiliar Informacion	3	CM	15	D		118,199
27	Auxiliar N-12	1	CM	15	D		
28-32	Auxiliar N-14	5	CM	14	B		
33-34	Mecánico (Conductor	2	CM	12	B		
35-37	Conductores Representación Oficial	3	CM	14	B		
38-39	Conductores	2	CM	12	B/E		600,000
40-44	Subalterno Centro	5	CM	12	D/E		500,000
45	Subalterno Centro	1	CM	12	F		88,649
46	Conserje Mayor	1	CM	13	F		118,199

02.- DIRECTION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES							
1	Secretario/a del Director General	1	1D	16	C/D		236,399
2	Jefe Servicio Carreteras	1	CM	28	A	ING. CAMINOS	1,914,831
3	Jefe Sección Gestión Administrativa	1	CM	24	A/B		744,654
4	Jefe Negociado Apoyo Administrativo	1	CM	18	C/D		206,849
5	Jefe Negociado Autorizaciones y Sanciones	1	CM	18	C/D		206,849
6	Jefe Sección Conservación y Explotación	1	CM	24	A/B		904,229
7	Jefe Negociado Explotación	1	CM	18	C/D		387,626
8	Jefe Negociado Conservación	1	CM	18	C/D		
9	Jefe Sección Proyectos y Obras Carreteras	1	CM	24	A	ING. CAMINOS	1,063,788
10	Jefe Sección Apoyo Técnico	1	CM	24	A/B		904,229
11	Jefe Negociado Obras Públicas y Edificación	1	CM	24	A/B		565,081
12	Jefe Negociado Materiales	1	CM	28	A	ING. CAMINOS	904,229
13	Jefe Área Proyectos y Obras	1	CM	28	A		1,436,126
14	Jefe Servicio Obras Hidráulicas	1	CM	24	A/B		744,654
15	Jefe Sección Infraestructura Hidráulica	1	CM	24	A/B		206,849
16	Jefe Negociado Seguimiento Obras Hidráulicas	1	CM	18	C/D		1,595,691
17	Responsable Programa Transportes	1	CM	24	A		904,229
18	Jefe Negociado Concesiones y Autorizaciones	1	CM	18	C/D		206,849
19	Ayudante Área Sanciones y Recursos	1	CM	18	C/D		206,849
20	Jefe Negociado Concesiones y Recursos	1	CM	18	C/D		206,849
21	Jefe Negociado Explotación e Inspección	1	CM	27	A/B		590,997
22-25	Responsable de Programa	4	CM	27	B		413,696
26	Técnico de Apoyo	3	CM	20	B		177,300
27-29	Definiente	3	CM	18	C		118,199
30	Auxiliar Informacion	1	CM	15	D		
31	Auxiliar N 14	1	CM	14	D		
32	Auxiliar N 12	1	CM	12	D		
33	Oficiales	2	CM	14	D		159,801
34-35	Conductor Maquinaria Pesada	2	CM	14	D		340,947
36-37	Operarios de Zona	2	CM	14	D		265,116
38-40	Operarios de Zona	3	CM	12	E		265,919
41-42	Operarios	2	CM	12	E		147,916
43	Operarios	3	CM	12	E		147,916
44	Técnico Superior de Apoyo	1	CM	22	A	C. TCO. de A.G.	413,655

03.- DIRECTION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA

1	Secretario/a del Director General	1	1D	16	C/D		236,399
2	Jefe Servicio Medio Ambiente	1	CM	28	A		1,436,126
3	Jefe Negociado Medio Ambiente	1	CM	24	A/B		585,087
4	Jefe Negociado	1	CM	18	C/D		
5	Jefe Servicio Organización del Territorio y Urbanismo	1	CM	28	A	1,552,803	
6	Jefe Sección Urbanismo	1	CM	24	A/B	585,087	
7	Jefe Sección Urbanismo	1	CM	24	C/D	744,654	
8	Jefe Negociado Técnico Gestión Urbanística	1	CM	16	A/B		
9	Jefe Servicio Vivienda y Arquitectura	1	CM	26	A	1,755,303	
10	Jefe Sección Vivienda	1	CM	24	A/B	904,229	
11	Jefe Negociado Técnico Promoción Privada	1	CM	18	C/D	206,849	
12	Jefe Negociado Técnico Promoción Pública	1	CM	18	C/D		
13	Jefe Sección Administración	1	CM	18	C/D		206,849
14	Jefe Sección Arquitectura y Habitabilidad	1	CM	24	A/B	585,087	
15	Jefe Negociado Edificación y Habitabilidad	1	CM	18	C/D		206,849
16	Jefe Negociado Rehabilitación Medio Rural y Urbano	1	CM	18	C/D		236,399
17	Jefe Negociado Técnico Edificación y Habitabilidad	1	CM	18	C/D		
18	Director Técnico de Parque contra incendios	1	CM	24	A/B		744,654
19	Asesorante de Programas	1	CM	22	A/B		206,849

B. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

VICEPRESIDENCIA

DENOMINACION	NÚMERO PUESTOS	NIVEL	F.PROV.	C.PUESTO	OBSERVACIONES
Técnico no Titulado (a extinguir)	1	3			
Oficial 1ª de Oficio	1	6			
Oficial 2ª de Oficio	2	7			

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

DENOMINACION	NÚMERO PUESTOS	NIVEL	F.PROV.	C.PUESTO	OBSERVACIONES
01.- SECRETARIA GENERAL TECNICA					
Subalterno	1	8			
04.- DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS					
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	1	7			

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

DENOMINACION	NÚMERO PUESTOS	NIVEL	F.PROV.	C.PUESTO	OBSERVACIONES
01.- SECRETARIA GENERAL TECNICA					
Educador	1	2			
Oficial 1ª de Oficio	2	6			
Oficial 2ª de Oficio	1	7			
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	1	7			
Caminero-Operario Especializado	12	8			
Telefonista	2	8			
Subalterno	5	8			
Operario	7	8		78.202	A.J.
Operario	3	8			
Conserje (a extinguir)	2	8			
Sereno-Vigilante	2	8			
03.- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL					
Ingeniero Técnico	1	2			

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DENOMINACION	NÚMERO PUESTOS	NIVEL	F.PROV.	C.PUESTO	OBSERVACIONES
01.- SECRETARIA GENERAL TECNICA					
Ingeniero Técnico - La Grajera	1	2			
Capataz Agrario - La Grajera	1	5			
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	2	7			
Caminero-Operario Especializado - La Grajera	3	8		147.976	J.P.
Operario Especializado - Pazuengos	1	8		147.976	J.P.
Operario	3	8		147.976	J.P.
Operario - La Grajera	6	8		147.976	J.P.
Pastor - La Grajera	3	8		147.976	J.P.
Pastor - Pazuengos	3	8		147.976	J.P.

DENOMINACION	NÚMERO PUESTOS	NIVEL	F.PROV.	C. PUESTO	OBSERVACIONES
02.- DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA					
Titulado Superior - La Grajera	1	1			
Ingeniero Técnico - Haro	1	2			
Maestro Industrial - Mendavia	1	4			
Ayudante Técnico de Laboratorio - Mendavia	2	4			
Administrativo - Haro (a extinguir)	1	5			
Capataz Agrario - Varea	2	5			
Maestro de Oficio - Mendavia (a extinguir)	1	5			
Analista - La Grajera	4	5			
Analista - Haro	4	5			
Oficial 1º de Oficio - Mendavia	4	6			
Auxiliar Administrativo - Mendavia (a extinguir)	1	7			
Oficial 2º de Oficio - Mendavia	2	7			
Auxiliar de Laboratorio - La Grajera	2	7			
Auxiliar de Laboratorio - Haro	2	7			
Caminero-Operario Especializado - Varea	1	8			
Caminero-Operario Especializado - Mendavia	1	8			
Educador - Mendavia	1	2			
Operario - Arnedo	1	8			
Operario - Haro	1	8			
Operario - Alfaro	1	8			
Operario Torrecilla	1	8			
Operario - Mendavia	1	8			
Operario - Cervera	1	8			

03.- DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS E INDUSTRIAL AGROALIMENTARIAS

Ingeniero Superior	3	1			
Titulado Superior	2	1			
Ingeniero Técnico	5	2			
Ayudante Pecuario (a extinguir)	1	5			
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	2	7			

04.- DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Titulado Superior	1	1			
Programador de Aplicaciones (a extinguir)	1	4			
Operador de Máquina	1	6			
Oficial 1º de Oficio	1	6			
Capataz	2	6			
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	2	7			
Oficial 2º de Oficio	1	7		223.823	J.I.
Celador Forestal	15	7		323.823	J.I.
Caminero-Operario Especializado	17	8			
Caminero-Operario Especializado	5	8		110.510	T.
Operario	1	8			
Laborales fijos discontinuos:					
Oficial 1º de Oficio	4	6			
Operario-Especializado	93	8			

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

DENOMINACION	NÚMERO PUESTOS	NIVEL	F.PROV.	C. PUESTO	OBSERVACIONES
01.- SECRETARIA GENERAL TECNICA					
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	1	7			
Subalterno	1	8			
Operario	3	8			
02.- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ALIMENTARIA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR					
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	1	7			

DENOMINACION	NUMERO PUESTOS	NIVEL	F.PROV.	C.PUESTO	OBSERVACIONES
03.- DIRECCION GENERAL DE SALUD					
03.01.- SERVICIOS GENERALES					
Titulado Superior	7	1			
Ayudante Técnico Sanitario	1	2			
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	2	7			
Auxiliar de Enfermería y Asistencial	1	7			
Operario Especializado	3	8			
UNIDAD DE SALUD MENTAL EXTRAHOSPITALARIA					
Ayudante de Drogodependencias	2	7	C.M.	236.399	J.I.
03.02.- LABORATORIO REGIONAL DE SALUD					
Titulado Superior	2	1			
Ayudante Técnico Sanitario	1	2			
Ayudante Técnico de Laboratorio	1	4			
Analista	1	5			
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	1	7			
Auxiliar de Laboratorio	1	7			
03.03.- HOSPITAL DE LA RIOJA					
Médico Especialista	13	1			
Titulado Superior	1	1			
Titulado Grado Medio	2	2			
Ayudante Técnico Sanitario	16	2			
Responsable Mantenimiento-Electricista	1		C.M.	236.399	J.I.
Responsable Mantenimiento-Calef. Font.	1		C.M.	236.399	J.I.
Oficial 1º de oficio	1	6			
Oficial Administrativo (a extinguir)	1	6			
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	1	7			
Auxiliar de Enfermería y Asistencial	47	7			
Auxiliar de Farmacia	1	7			
Jefe de Cocina	1	7	C.M.	236.399	J.I.
Cocinero	4	7			
Telefonista	1	8			
Subalterno	4	8			
Operario	19	8			
03.04.- HOSPITAL "REINA SOFIA"					
Médico Especialista	2	1			
Titulado Superior	1	1			
Ayudante Técnico Sanitario	4	2			
Ayudante de Obra (a extinguir)	1	3			
Responsable Mantenimiento-Electricista	1		C.M.	236.399	J.I.
Responsable Mantenimiento-Calef. Font.	1		C.M.	236.399	J.I.
Oficial 1º de Oficio	1	6			
Oficial Cuidador Psiquiátrico (a extinguir)	6	7			
Auxiliar de Enfermería y Asistencial	19	7			
Oficial 2º de Oficio	1	7			
Jefe de Cocina	1	7	C.M.	236.399	J.I.
Cocinero	3	7			
Subalterno	3	8			
Operario-Especializado	2	8			
Operario	12	8			
04.- DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL					
04.01.- SERVICIOS GENERALES					
Titulado Superior	2	1			
Titulado Grado Medio	3	2			
Educador	6	2			

DENOMINACION	NÚMERO PUESTOS	NIVEL	F.PROV.	C.PUESTOS	OBSERVACIONES
04.02.- RESIDENCIA IREGUA					
Administrador R.Iregua	1	2			
Educador	5	2			
Gobernante (a extinguir)	1	6			
Auxiliar de Enfermería y Asistencial	16	7			
Operario	4	8			
04.03.- CENTRO OCUPACIONAL DE RINCON DE SOTO					
Titulado Grado Medio	1	2			
Técnico Especialista	2	5			
Subalterno	1	8			
04.04.- MARQUES DE VALLEJO					
Subalterno	1	8			
04.05.- GUARDERIAS INFANTILES					
LOGROÑO.- Santa Justa.					
Ayudante Técnico Sanitario	1	2			
Oficial 1º de Oficio	1	6			
Auxiliar de Puericultura	6	7			
Caminero-Operario Especializado	1	8			
Conserje (a extinguir)	1	8			
Operario	3	8			
LOGROÑO.- La Cometa					
Director de Guardería (a extinguir)	1	2			
Auxiliar de Enfermería y Asistencial	8	7			
Auxiliar de Puericultura	5	7			
Cocinero	2	7			
Operario Especializado	3	8			
Operario	6	8			
ARNEDO.- Las Pirámides					
Titulado Grado Medio	1	2			
Ayudante Técnico Sanitario	1	2			
Oficial 1º de Oficio	1	6			
Auxiliar de Puericultura	6	7			
Caminero-Operario Especializado	2	8			
Operario	7	8			
CALAHORRA.- Nuestra Señoral del Carmen.					
Director de Guardería (a extinguir)	1	2			
Ayudante Técnico Sanitario	1	2			
Educador	1	2			
Oficial 1º de Oficio	1	6			
Auxiliar de Puericultura	7	7			
Caminero-Operario Especializado	1	8			
Conserje (a extinguir)	1	8			
Operario	7	8			
ALFARO.- La Florida.					
Director de Guardería (a extinguir)	1	2			
Ayudante Técnico Sanitario	1	2			
Oficial 1º de Oficio	1	6			
Auxiliar de Puericultura	8	7			
Caminero-Operario Especializado	3	8			
Operario	4	8			

DENOMINACION	NUMERO PUESTOS	NIVEL	F.PROV.	C.PUESTO	OBSERVACIONES
RINCON DE SOTO.- Príncipe Felipe.					
Oficial 1º de Oficio	1	6			
Auxiliar de Enfermería y Asistencial	1	7			
Auxiliar de Puericultura	5	7			
Caminero-Operario Especializado	2	8			
Operario	5	8			
HARO.-					
Auxiliar de Puericultura	5	7			
Operario Especializado	1	8			
Operario	3	8			
04.06.- RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALAHORRA					
Titulado Grado Medio	1	2			
Ayudante Técnico Sanitario	2	2			
Auxiliar de Enfermería y Asistencial	28	7			
Cocinero	4	7			
Caminero-Operario Especializado	4	8			
Subalterno	4	8			
Operario	4	8			

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

DENOMINACION	NUMERO PUESTOS	NIVEL	F.PROV.	C.PUESTO	OBSERVACIONES
01.- SECRETARIA GENERAL TECNICA					
Subalterno	1	8			
Operario	3	8			
02.- DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y TURISMO					
02.01.- SERVICIOS GENERALES					
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	1	7			
02.02.- I.T.V.					
Mecánico Supervisor I.T.V. (a extinguir)	1	4		103.189	A.J.
Mecánico Inspector I.T.V. (a extinguir)	1	6		86.153	A.J.
Oficial Administrativo (a extinguir)	1	6		86.153	A.J.
Oficial 1º de Oficio	3	6		86.153	A.J.
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	1	7		80.698	A.J.
Oficial 2º de Oficio	1	7		80.698	A.J.
Operario	1	8			

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

DENOMINACION	NUMERO PUESTOS	NIVEL	F.PROV.	C.PUESTOS	OBSERVACIONES
01.- SECRETARIA GENERAL TECNICA					
01.01.- SERVICIOS GENERALES					
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	2	7			
Subalterno	3	8			
Operario	3	8			

DENOMINACION	NÚMERO PUESTOS	NIVEL	F.PROV.	C.PUESTOS	OBSERVACIONES
01.02.- CONSERVATORIO DE MUSICA					
Profesor Superior de Música	6	1			
Profesor Auxiliar de Música	4	2			
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	2	7			
02.- DIRECCION GENERAL DE CULTURA					
02.01.- SERVICIOS GENERALES					
Arquitecto	1	1			
Educador	2	2			
Maestro de Oficio (a extinguir)	1	5			
Jefe de Equipo (a extinguir)	1	6			
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	1	7			
Auxiliar Administrativo - Calahorra (a extinguir)	1	7			
Caminero-Operario Especializado	1	8			
Subalterno - Suso	1	8		147.976	J.P.
Operario	1	8			
02.02.- ARCHIVO HISTORICO					
Subalterno	1	8			
02.03.- BIBLIOTECA PUBLICA					
Educador	5	2			
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	1	7			
Subalterno	3	8		78.202	A.J.
Operario	1	8			
02.04.- MUSEO					
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	1	7			
Caminero-Operario Especializado	1	8		78.202	A.J.
Subalterno	1	8		78.202	A.J.
Operario	1	8			
02.05.- ESCUELA DE ARTE DRAMATICO					
Profesor Arte Dramático	8	3			
03.- DIRECCION GENERAL DE DEPORTES					
Titulado Superior	2	1			
Técnico Especialista	2	5			
Administrativo (a extinguir)	1	5			
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	2	7			
Conserje (a extinguir)	1	8			
Operario	4	8		78.202	A.J.
04.- DIRECCION GENERAL DE LA JUVENTUD					
SERVICIOS GENERALES					
Titulado Grado Medio	1	2			
Educador	1	2			
RESIDENCIA JUVENIL SANTO DOMINGO					
Director Titulado Superior (a extinguir)	1	1			
Gobernante (a extinguir)	1	6			
Operario	1	8			
CAMPAMENTO DE EZCARAY					
Subalterno	1	8			
05.- INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS					
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	1	7			
Operario	1	8			

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DENOMINACION	NUMERO PUESTOS	NIVEL	F. PROV.	C. PUESTO	OBSERVACIONES
01.- SECRETARIA GENERAL TECNICA					
SERVICIOS GENERALES					
Arquitecto Técnico	3	2			
Delineante	1	5			
Fotointerpretador (a extinguir)	1	5			
Administrativo (a extinguir)	1	5		300.765	
PARQUE MOVIL					
Encargado (a extinguir)	1	4		196.457	J.P.
Maestro de Oficio (a extinguir)	2	5		194.900	J.P.
Jefe de Equipo (a extinguir)	1	6		164.034	J.P.
Almacenero	1	6		164.034	J.P.
Oficial 1ª de Oficio	1	6		164.034	J.P.
Telefonista	1	8			
Conductor	1	8		147.976	J.P.
Caminero-Operario Especializado	2	8		147.976	J.P.
02.- DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES					
Técnico práctico control y vigilancia obras	4	3		210.327	J.P.
Celador de obras (a extinguir)	3	3		210.327	J.P.
Técnico Auxiliar de obras	10	5		194.900	J.P.
Capataz	4	6		164.034	J.P.
Jefe de Equipo (a extinguir)	4	6		164.034	J.P.
Operador de Máquina	7	6		164.034	J.P.
Oficial 1ª de Oficio	11	6		164.034	J.P.
Oficial 2ª de Oficio	13	7		159.801	J.P.
Caminero-Operario Especializado	23	8		147.976	J.P.
Ayudante Técnico de obra	1	3	C.M.	413.698	J.P.
Jefe Técnico Auxiliar de obra	1	5	C.M.	236.399	J.P.
Jefe Grupo Especialistas	2	6	C.M.	177.299	J.P.
Jefe Oficial 2ª de Oficio	2	7	C.M.	147.749	J.P.
Operario de Zona	2	8	C.M.	118.199	J.P.
03.- DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA					
Arquitecto	1	1			
Ingeniero Superior	1	1			
Titulado Superior	1	1			
Arquitecto Técnico	2	2			
Oficial Administrativo (a extinguir)	1	6			
Subalterno	1	8			

CLAVE DE INICIALES

T: Puestos de trabajo por turnos rotativos durante las 24 horas del día.

J.P.: Jornada partida. Régimen mañana y tarde de lunes a viernes.

C.R.I.: Condiciones de riesgo inevitable. Puestos de trabajo que conllevan actividades tóxicas, penosas o peligrosas.

J.I.: Jornada irregular. Total disponibilidad sin sujeción a horario regular.

A.J.: Alternancia de Jornada. Puesto de trabajo por turnos rotativos sin llegar a las 24 horas.

I.: Modalidades de provisión de puestos que hace referencia a cuando el puesto, por tener encomendadas funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, puede ser desempeñado indistintamente por el personal funcionario o eventual y provisto por libre designación.

C.M.: Concurso de Méritos.

L.D.: Concurso Público Libre Designación.

ANEXO II

COMPLEMENTOS ESPECIFICOS O DE PUESTOS DE PERSONAL QUE TRABAJA EN CENTROS DE LA CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

CATEGORIA	CENTRO	CARACTERISTICAS	C. PUESTO
A.T.S.	Hospital Rioja	3 turnos	295.498
A.T.S.	R. A. Calahorra	3 turnos	295.498
A.T.S.	Psiquiátrico	3 turnos	295.498
A.T.S.	Hospital Rioja	Ser. Espec.	214.440
A.T.S.	Hospital Rioja	Consultas	112.907
A.T.S.	Guarderías	Jornada Partida	249.377
Aux. San. Asint.	Hospital Rioja	3 turnos	236.397
" " "	Guarderías	Jornada Partida	208.050
" " "	Psiquiátrico	3 turnos	236.397
" " "	R. Iregua	3 turnos	236.397
" " "	R. Ancianos	3 turnos	236.397
" " "	La Cometa	3 turnos	236.397
" " "	Hospital Rioja	Serv. Espec.	171.338
" " "	Hospital Rioja	Consulta	65.061
" " "	Psiquiátrico	Consulta	65.061
Aux. Farmacia	Hospital Rioja	3 turnos	110.510
Subalternos	R.A. Calahorra	3 turnos	110.510
"	Psiquiátrico	3 turnos	110.510
Operarios	Hospital	3 turnos	110.510
Operarios Lavand.	Hospital	Lavandería	78.202
"	R.A.	Lavandería	78.202
"	Psiquiátrico	Lavandería	78.202
Cocineros	R.A. Calahorra	Alternancia-Jornada	80.709
"	R. Iregua	" "	80.709
"	La Cometa	" "	80.709
"	Psiquiátrico	" "	80.709
"	Hospital Rioja	" "	80.709
Ayudantes Varios A.E.	Residencia Iregua	" "	78.202
Ayudantes Varios A.E.(Vigilante)	Residencia Iregua	" "	78.202
Operarios, Subalt. y Ayud.Varios	Calahorra	Alternancia-Jornada	78.202
"	Hospital	" "	78.202
"	R. Iregua	" "	78.202
"	Psiquiátrico	" "	78.202
"	La Cometa	" "	78.202
"	Marqués de Vallejo	" "	78.202

Engloba: Auxiliar de Enfermería y Asistencial, Auxiliar de Farmacia, Auxiliar de Laboratorio, Auxiliar de Puericultura, Oficial Cuidador Psiquiátrico, Auxiliar de Clínica, Auxiliar Enfermería Clínica.

ANEXO III

DENOMINACION	NIVEL	C. ESPECIFICO
Arquitecto	22	590.997
Ing. Caminos, C. y P.	22	590.997
Ing. Industrial	22	590.997
Ing. Montes	22	590.997
Médico Especialista	24	709.196
Médico General	22	590.997
Ing. Agrónomo	22	590.997
Físico Nuclear	24	709.196
Profesor Especial Conservatorio	23	
Técnico A.G.	22	
Ing. Tco. Obras Públicas	20	413.697
Ing. Tco. Agrícola	20	413.697
Arquitecto Tco.	20	413.697
Ing. Tco. Industrial	20	413.697
Ing. Forestal	20	413.697
Agente Economía Doméstica	20	413.697
Profesor Auxiliar Conservatorio	20	
Gestión A.G.	20	
A.T.S.	20	112.928
Asistente Social	20	112.928
Ayudante Archivo y Biblioteca	18	187.635
Funcionario Rehabilitación Nac.	16	321.660
Delineante	18	177.299
Auxiliar Tco.	18	177.299
Telefonista	10	107.220

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de fecha 6 de Marzo de 1991, sobre ayudas económicas a las Corporaciones Locales, en materia de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios públicos I.A.80

Con fecha 16 de Septiembre, se aprobó el Decreto 38/1988, sobre eliminación de barreras arquitectónicas en La Rioja, modificado por Decreto 21/89, de 7 de Abril.

En las disposiciones del referido Decreto se establece el interés preferente en la plena integración social de las personas afectadas por minusvalías así como la mejora de calidad de vida.

Dichas disposiciones hacen aconsejable establecer ayudas económicas a Organismos Públicos, para la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de uso público e interés social.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo podrá conceder subvenciones a los Ayuntamientos para la realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 2º.— A los efectos de esta Orden se entenderá por obras de eliminación de barreras arquitectónicas, aquellas que tiendan a la supresión de las mismas, en los términos del Decreto 38/1988 de 16 de Septiembre de esta Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 21/89, de 7 de Abril.

Artículo 3º.— Las Corporaciones Locales habrán de dirigirse, para solicitar subvenciones, a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, mediante petición en la que harán constar el tipo

de obras que pretenden realizar, acompañando proyecto técnico o memoria valorada suscritas por Técnico competente, acreditando que las mismas se adecuan al Decreto 38/88 sobre eliminación de barreras arquitectónicas en La Rioja.

Artículo 4º.— Las solicitudes serán informadas por la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, que formulará en su caso, la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 5º.— Las subvenciones que se concedan para los fines expresados en esta Orden no excederán del Presupuesto previsto anualmente en la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 6º.— En el caso de que las solicitudes presentadas y aprobadas superasen la cantidad de 12.000.000 pesetas, existentes para este concepto en los Presupuestos, esta Consejería seleccionará las más adecuadas, con criterios de niveles de servicio, idoneidad técnica de las obras y fecha de solicitud.

Artículo 7º.— La subvención se hará efectiva mediante certificaciones de obras ejecutadas, expedidas por el Técnico Director y previamente informadas por la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 8º.— La contratación de las obras por parte del Organismo subvencionado se ajustará a los requisitos de la contratación administrativa, y se dará cuenta de la adjudicación definitiva a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 9º.— El plazo de presentación de solicitudes por parte de las Corporaciones Locales para el año 1991 finalizará 30 días naturales después de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Disposición Adicional.

Todas las solicitudes deberán acompañarse de autorización de la institución titular del inmueble, donde se pretenden realizar las obras.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación

en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

En Logroño, a 6 de Marzo de 1991.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Corrección de error

I.A.81

Advertido error en el texto de la Orden de 12 de marzo de 1991 de esta Consejería, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de locales para Centros de Juventud objeto de publicación en el B.O.R. nº 35, correspondiente al jueves, 21 de marzo del presente año, mediante la presente publicación se procede a la subsanación, señalándose:

ARTICULO 5º.—

DONDE DICE: “podrán presentarse hasta el 1 de abril de 1991”.

DEBE DECIR: “podrán presentarse hasta el 1 de mayo de 1991”.

Logroño, a 26 de marzo de 1991.— El Secretario General Técnico, José Mª Orbañanos Carrillo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 18/91 de 2 de Abril, de 1991, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la concesión de subvenciones a empresas que realicen el reciclado de residuos del cultivo de setas y hongos

I.A.82

La producción de setas y hongos es una actividad económicamente importante en el sector agrícola y su concentración en determinadas zonas de La Rioja, está originando problemas ambientales por la inadecuada eliminación de los sacos de “compost” utilizados en el cultivo.

Siendo necesario promover el mantenimiento de un adecuado entorno ambiental en el medio rural, la Consejería de Agricultura y Alimentación subvencionará a aquellas empresas que inviertan en el reciclaje de residuos.

Es por lo que tengo a bien DISPONER:

Artículo 1º.— El ámbito de aplicación de esta Orden será el de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.— Los beneficiarios de las subvenciones serán las Empresas que inviertan, bien en el establecimiento de vertederos controlados, para depositar los sacos utilizados de “compost” del cultivo y/o en el montaje de instalaciones de reciclado de los mismos para nuevos usos, separando el material plástico.

Artículo 3º.— Las subvenciones podrán alcanzar hasta el 20% del importe de la inversión realizada, incluido Proyecto y dirección de obra, en su caso, con un máximo de Dos millones de pesetas, por empresa y año.

Artículo 4º.— Las solicitudes, junto con la memoria de la iniciativa se presentará en la Sección de Gestión de Ayudas, antes del día 30 de Septiembre, con la documentación que para cada tipo de ayuda se determine.

La documentación básica que deberá presentarse para iniciar el expediente será la siguiente:

- Solicitud oficial.
- Proyecto, memoria valorada en su caso.
- Hoja de terceros.
- D.N.I., N.I.F. o C.I.F.

Esta documentación deberá acompañarse de la complementaria que se determine.

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda.

Artículo 5º.— La cuantía de la subvención se abonará en un sólo en un sólo pago, una vez realizada, justificada y comprobada la inversión.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Abril de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden 19/91 de 2 de Abril de 1991, por la que se regulan las ayudas a las Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro para la realización de Jornadas Agrarias y Ferias

I.A.83

Es habitual la celebración en La Rioja de Jornadas Agrarias y Ferias promovidas por Ayuntamientos o Entidades Sociales sin fines de lucro.

La Consejería de Agricultura y Alimentación al objeto de colaborar en el desarrollo y potenciación de dichas actividades considera oportuno reglamentar el apoyo financiero a las mismas.

Es por lo que tengo a bien DISPONER:

Artículo 1º.— Podrán solicitar las subvenciones las Entidades Municipales y las Entidades Sociales sin fin de lucro que organicen Jornadas Agrarias y Ferias.

Artículo 2º.— La subvención será de hasta el 25% con un máximo de 250.000,- ptas. por actividad realizada.

Artículo 3º.— Previo a la realización de la actividad se presentarán, junto con la solicitud de subvención, memoria de la actividad y presupuesto de la misma.

Artículo 4º.— Finalizada la actividad, en el plazo de 30 días, se

presentarán ante la Consejería de Agricultura y Alimentación los justificantes de gasto de la actividad a efectos del pago de la subvención concedida.

Artículo 5º.— Las solicitudes de subvención se presentarán antes del 30 de Octubre de cada año.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Abril de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden 16/91 de 26 de Marzo de 1991, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, para mejora de la eficacia de las estructuras agrarias de las explotaciones familiares, jóvenes agricultores y pequeña industria agroalimentaria

I.A.78

La política de estructuras llevada a cabo por la C.E.E., tiene como uno de los principales objetivos, la búsqueda de soluciones para un elevado número de explotaciones que carecen de las condiciones estructurales que permitan garantizar una renta y unas condiciones de vida adecuada. Este objetivo es prioritario en la política estructural de la Comunidad Autónoma de La Rioja y se hace necesario articular incentivos económicos que permitan llevarla a cabo.

Sabiendo que nuestra agricultura se basa en la explotación familiar, se ha considerado conveniente actuar sobre ella fomentando su desarrollo. La finalidad de las ayudas será la modernización de estas explotaciones incidiendo en la reducción de sus costes de producción y mejorar de las condiciones de vida y trabajo de los titulares.

La incorporación de los jóvenes agricultores y ganaderos a la actividad agraria por relevo generacional o por inicio de actividad en nueva instalación se considera prioritario y se debe facilitar cualquier iniciativa que favorezca este relevo o incorporación de los jóvenes.

La pequeña industria agroalimentaria siempre ha estado ligada a la explotación familiar o como actividad complementaria, o como fuente principal de rentas. Gran parte de ellas presentan carencias y deficiencias de orden tecnológico y estructural que impiden que la calidad obtenida deba considerarse como excelentes. Mantener estas industrias tradicionales conlleva una mejora sensible de sus instalaciones, lo que sin duda elevará el nivel de rentas de sus titulares y la calidad final de sus productos.

La publicación de las Ordenes del MAPA de 1 de Octubre y 26 de Diciembre de 1988, que desarrollan y establecen las normas de aplicación del R.D. 808/87, hace necesario la adecuación de nuestra normativa legal a la Europea.

Con el fin de salvaguardar en la Comunidad Económica Europea la libre competencia, es obligatorio comunicar a la Comisión Europea las ayudas a establecer. Las inversiones auxiliares pueden ampliarse hasta los límites que marca el Real Decreto 808/87 y acogerse a la cofinanciación de la C.E.E.

Es por lo que tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Con el fin de contribuir a mejorar la eficacia de las estructuras agrarias, se establece por la presente Orden un régimen de ayudas para los agricultores y/o ganaderos que deseen mejorar la explotación familiar de la que son titulares, así como para los que pretendan instalarse directa y personalmente estableciendo unas dimensiones de explotación con unos niveles de renta adecuados.

Podrán también acogerse a estas ayudas los titulares de aquellas pequeñas industrias agroalimentarias que mejoren, creen o adapten sus instalaciones a las necesidades tecnológicas actuales mejorando la calidad del producto final y mejorando la calidad artesanal de sus productos.

Artículo 2º.— Los objetivos de las ayudas que establece la presente Orden, serán:

- Reducción de los costes de producción.
- Equiparación del nivel de vida del medio rural a su entorno.
- Mejora de la infraestructura agraria.
- Introducción de actividades complementarias agrarias y artesanales.
- Mejora y protección del medio natural y rural.
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo.
- Favorecer a la pequeña industria agroalimentaria.
- Mejora de la calidad y comercialización del producto final.
- Reconversión de cultivos.

Artículo 3º.— Se concederán ayudas a la realización de:

- Inversiones agrarias.
- Gestión y contabilidad de explotaciones agrarias.
- Inversión en pequeñas industrias agroalimentarias.

Artículo 4º.— Serán beneficiarios de las ayudas:

- Los agricultores y/o ganaderos a título principal.
- Los agricultores y/o ganaderos cuya actividad agraria no sea realizada a título principal, pero que carezcan de empleo fijo, o de otra actividad empresarial que le genere ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.
- Los agricultores no titulares, que pretendan instalarse directa o profesionalmente en el sector agrario.
- Los trabajadores que como consecuencia de la reconversión o del declive industrial se incorpore al sector agrario.
- Los titulares de pequeñas industrias agroalimentarias.
- Las S.A.T. de producción en común.

A los efectos del régimen de ayudas previsto en esta Orden se entiende por:

— **Agricultor joven:** Agricultor que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda tenga una edad comprendida entre dieciocho y treinta y cinco años, ambos inclusive. No obstante, si el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de nuevos criterios del Real Decreto 808/87, modificase o elevase la edad, ésta sería la considerada a los efectos de la presente Orden.

— **Explotación:** El conjunto de los bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular para la producción agraria, primordialmente con fines de mercado y que constituya en sí mismo una unidad técnico-económica caracterizada por la utilización de una misma mano de obra y de unos mismos medios de producción.

— **Agricultor a título principal:**

a) Toda persona física cuya renta procedente de su explotación agraria sea igual o superior al 50 por 100 de su renta total y dedique a la misma más de un 50 por 100 de su tiempo de trabajo.

b) Toda persona jurídica que conforme a sus estatutos tenga como finalidad predominante la explotación agraria, siempre que más del 50 por 100 de sus socios activos o accionistas, o los dos tercios de los miembros rectores y administradores, sean agricultores a título principal, de acuerdo con lo señalado en el apartado a).

En el caso de personas jurídicas, constituidas bajo algunas de las formas previstas en el Código de Comercio, las acciones o partes sociales deben ser nominativas y los Estatutos deberán prever que, si hubiere traspaso de títulos entre socios, han de quedar garantizadas las condiciones previstas en el punto anterior.

— **Primera instalación:** Aquellas en las que un agricultor joven asume por primera vez la gestión, sea de forma directa o compartida, de una explotación, en cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 13 del Real Decreto 808/87.

— **Pequeña industria agroalimentaria:** Aquella que tiene menos de 5 empleados fijos y ventas inferiores a 40 millones de pesetas anuales. Dejará de tener la consideración de pequeña industria agroalimentaria cuando se constate que la misma ha realizado en los tres últimos ejercicios inversiones superiores a los 30 millones de pesetas o de más de 20 millones en un solo año.

Artículo 5º.— El ámbito de aplicación de la presente Orden será el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6º.— Los tipos de ayuda prevista se constituirán en:

a) Ayudas a las inversiones acogidas a la Acción Común previstas en el Título I del Reglamento (CEE) 797/1985 del Consejo.

b) Ayudas Autonómicas financiadas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

A.— AYUDA A LAS INVERSIONES AGRARIAS ACOGIDAS A LA ACCION COMUN.

Artículo 7º.— Los beneficiarios de ayudas a las inversiones acogidas a la Acción Común, tendrán derecho a las siguientes ayudas:

a) Si en los Planes de Mejora se incluye compra de ganado, se podrá subvencionar hasta un 20% de la parte del total no incluida como inversión auxiliable a efectos del cálculo de la subvención concedida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

No auxillará la adquisición de animales vivos de la especie porcina y avícola, así como terneros de abasto.

Con respecto a la adquisición de animales vivos, sólo se podrá tener en consideración la primera compra prevista en el Plan de Mejora.

b) Si en los Planes de Mejora se incluye compra de maquinaria se podrá subvencionar hasta un 20% de la parte del total no incluida como inversión auxiliable a efectos del cálculo de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las sumas de las inversiones auxiliares no podrán superar el límite establecido por el R.D. 808/87, de 26 de Junio.

En ningún caso el importe de la inversión auxiliable en maquinaria y por este orden, en su Plan de Mejora, podrá superar el resto de las inversiones.

c) Hasta un 30% de subvención de los tramos de inversión no contemplados en los apartados a) y b) del presente artículo, que sin superar los límites establecidos en el R.D. 808/87 en el artículo 7, apartado 2.º y 9º, apartado 5, no sea subvencionada acogiéndose a la Acción Común por los fondos del M.A.P.A.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden y hasta 31 de Diciembre de 1991, los porcentajes anteriores a), b) y c) podrán incrementarse en 10 puntos.

En las zonas desfavorecidas delimitadas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE y de acuerdo con el Reglamento CEE 3808/89 del Consejo, las subvenciones anteriores podrán incrementarse en otros 10 puntos.

Artículo 8º.— Las ayudas de primera instalación de jóvenes agricultores consistirán en una prima única destinada a afrontar los gastos generales derivados de la instalación y cuyo importe deberá estar justificado y tendrá como límite 1.500 ECUS.

Esta prima es compatible con las que puedan conseguir los jóvenes agricultores por las Ordenes del M.A.P.A. de 1 de Octubre y 26 de Diciembre de 1988.

En ningún caso el importe de las primas obtenidas por un joven agricultor podrán superar los límites previstos en el artículo 7º-1 del Reglamento 797/85 de la CEE.

Artículo 9º.— Los solicitantes contemplados en el artículo 3º, podrán optar a las siguientes ayudas:

a) Hasta un 20% de la inversión para mejora de fincas con una cuantía máxima de 250.000 Pts. de subvención.

b) La compra de sementales selectos, de las especies vacuno, equino, porcino, ovino y caprino, para mejora de la cabaña ganadera se subvencionará hasta un 30% con un máximo de 90.000 Pts., en ganado vacuno y sementales equinos y hasta 18.000 Pts. en el resto de las especies, excluidos los lotes vendidos por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

c) En ganadería extensiva hasta un 20% de la inversión en mejoras permanentes, como mejora de pastos, cerramientos, abrevaderos, energía eléctrica, construcciones para el ganado y para almacenamiento de alimentos, material para apicultura, etc., y bienes de equipo, como ordeño mecánico, refrigeración de leche, recolección, almacenamiento de forrajes, básculas, etc.

d) Hasta un 15% de la compra de maquinaria agrícola nueva y otros complementos de la explotación que tengan una vida útil de al menos siete años, con un límite máximo de 150.000 Pts. por explotación y año. Queda exceptuada la maquinaria automotriz. Las características de la maquinaria y complementos se ajustarán a las necesidades de la explotación.

e) Hasta una 15% de las inversiones en construcciones agrarias con un límite máximo de 500.000 Pts. por explotación y año.

No se considerarán los expedientes a los que en aplicación de los porcentajes de subvención previstos en este artículo le corresponda una subvención inferior a 40.000 Pts.

Esta limitación no afecta a los expedientes que se acojan a las ayudas previstas en el punto b).

Artículo 10º.— El montante total de subvenciones a las explotaciones que se acojan a los beneficios contemplados en el artículo anterior, no superarán la cuantía de 900.000 Pts. por explotación y año.

Artículo 11º.— Cuando el solicitante sea una S.A.T. de producción o explotación en común, los límites previstos en los artículos 8 y 9 se considerarán multiplicados por el número de agricultores a título principal que sean componentes de la misma.

Artículo 12º.— Los agricultores a título principal que lleven en su explotación una Contabilidad de Gestión tendrán derecho a percibir una subvención de hasta 30.000 Pts. por año, debiendo comprometerse a facilitar información sobre los resultados económicos en su explotación a la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Cuando el agricultor desee utilizar para ello los servicios de asesoramiento de cualquier entidad privada u organización agraria, podrá indicar en la solicitud que el importe de la subvención sea entregado directamente a la entidad u organización designada para dicha gestión de contabilidad.

En este supuesto, la Consejería de Agricultura podrá recabar los datos necesarios a fin de obtener los resultados globales por Orientación Técnico Económica así como exigirles la responsabilidad a que haya lugar en caso de incumplimiento.

La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá firmar Convenios de Colaboración para el desarrollo del presente artículo.

Artículo 13º.— Los titulares de pequeñas industrias agroalimentarias recibirán una subvención de hasta un 20% de la inversión efectuada, con un límite máximo de 800.000 Pts. por explotación y año.

Dicha inversión deberá suponer una mejora en las estructuras de elaboración, manipulación y transformación de productos agrarios.

Cuando la industria se encuentra ubicada en algún término municipal declarado como zona de montaña o desfavorecida según la Directiva de C.E.E. 86/466 con arreglo a la Directiva 75/268, se incrementará el porcentaje en 10 puntos y la cuantía máxima será de 1.000.000 Pts. por industria y año.

La subvención que se reciba por el presente artículo es incompatible, para una misma inversión, con el resto de las ayudas de la Comunidad Autónoma (R.D. 1462/86 y Reglamento 866/90 de la C.E.E.).

Artículo 14º.— Todos los beneficiarios que se acojan a las ayudas reguladas en la presente Orden podrán acceder, en sustitución de las subvenciones previstas, a una compensación de 4 puntos al tipo de interés, durante los 6 primeros años, de los créditos o préstamos que se establezcan con Entidades Financieras con Convenio de Colaboración en vigor con la Consejería de Agricultura y Alimentación.

La subvención actualizado en puntos de interés no podrá superar la subvención máxima que le correspondería por subvención directa.

Artículo 15º.— Los beneficiarios podrán optar por cualquier de las siguientes modalidades para percibir la ayuda que les correspondan:

a) El 100% como subvención a los puntos de interés de crédito y/o préstamos subvencionados.

b) Una parte subvención directa y el resto crédito o préstamo subvencionado.

c) El 100% subvención directa.

Artículo 16º.— Los requisitos para la concesión de ayudas serán los siguientes:

a) La Consejería, antes de iniciarse la inversión, obra o compra de suministro, hará cuantas comprobaciones estime necesarias, una vez presentada la solicitud de ayuda.

b) La Consejería, a fin de valorar las inversiones realizadas fijará a efectos de ayudas los módulos respecto al valor de adquisiciones y los costes de construcción y relación de maquinaria/superficie. En tanto la Consejería de Agricultura y Alimentación no disponga de módulos propios serán de

aplicación los usados en el R.D. 808.

c) Los solicitantes deberán cumplir toda la normativa legal vigente en materia técnico-sanitaria y registro, así como toda aquella que afecte a las inversiones a realizar.

En explotaciones ganaderas, tanto el ganado vacuno y ovino-caprino que se encuentre en la explotación o que se vaya a introducir, deberá estar saneado.

d) La Consejería, en los casos en que se considere oportuno solicitará un informe agronómico justificativo de la inversión u obra a realizar contemplando la mejora propuesta y la situación final prevista en los aspectos técnicos y económicos.

Finalizada la inversión la Consejería de Agricultura y Alimentación realizará la inspección de la misma para comprobar cuales han sido las mejoras técnicas introducidas, garantías y calidad final, que justifique la subvención.

Artículo 17º.— Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Agricultura y Alimentación o en las Oficinas Comarcales de la misma.

La documentación básica que deberá presentarse para iniciar el expediente será la siguiente:

- a) Solicitud oficial.
- b) Proyectos, Memoria valorada, o en su caso, factura proforma.
- c) Hoja de Terceros.
- d) D.N.I., N.I.F. o etiqueta identificativa de Hacienda.

Esta documentación deberá acompañarse de la complementaria que para cada tipo de ayuda se determine.

Artículo 18º.— El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones impuestas por la presente Orden, implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida, y en su caso, la obligación de reintegrar a la Comunidad Autónoma de La Rioja las cantidades que hubiera percibido sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Artículo 19º.— Todas las peticiones de subvención se solicitarán antes del 30 de Septiembre de cada año. Las presentadas posteriormente a esta fecha, podrán ser consideradas para el ejercicio siguiente, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Disposición Transitoria Primera.— Las solicitudes presentadas dentro del año en curso con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, se tramitarán en cuantía económica de conformidad con las normas vigentes.

Disposición Transitoria Segunda.— Con cargo a la dotación presupuestaria del año en curso y por la presente Orden, podrán ser subvencionadas las solicitudes presentadas en el año anterior y que no hubieran podido ser atendidas.

Disposición Final.— Se faculta a los Organos de Dirección de la Consejería de Agricultura y Alimentación para el desarrollo, ejecución e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden 7/90 de 8 de Mayo de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias de las explotaciones familiares, jóvenes agricultores y pequeña industria agroalimentaria.

Esta Orden entrará en vigor, con efectos retroactivos, desde el día 1 de Enero de 1991.

Logroño, 26 de Marzo de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden 17/91, de 26 de Marzo de 1991, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrolla el Decreto 63/1990, de 17 de Mayo, en el que se aprueba el distintivo "La Rioja Calidad"
I.A.79

El Decreto 63/1990 de 17 de Mayo establece en su artículo 2º que la Consejería de Agricultura y Alimentación establecerá la relación de productos a los que pueda concederse el distintivo "La Rioja Calidad" y las condiciones que deben reunir los mismos.

Por todo ello, tengo a bien DISPONER:

Artículo 1º.— Podrá concederse el distintivo "La Rioja Calidad" a los productos agroalimentarios incluidos en los siguientes sectores o grupos:

Frutas y Hortalizas frescas
Conservas Vegetales
Elaborados Cárnicos
Productos Lácteos
Pastelería y Galletas

Caramelos
Miel
Licores y destilados
Vinagres vínicos

La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá conceder mediante resolución, el distintivo "La Rioja Calidad" a productos no incluidos en la relación anterior cuando las características de los mismos aconsejen su utilización.

Artículo 2º.— Para cada uno de estos sectores, se establecerán las condiciones reglamentarias para la utilización del distintivo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 63/1990. Los productos serán, o estarán elaborados, de materia prima de producción riojana en un mínimo del 55%.

La Consejería de Agricultura y Alimentación, mediante resolución, podrá variar excepcionalmente el porcentaje anterior para la utilización del distintivo por algunos productos, siempre atendiendo a causas debidamente justificadas.

Artículo 3º.— Los reglamentos de los diferentes productos establecerán las condiciones de envasado y etiquetado, así como las indicaciones obligatorias que tendrán que figurar en las etiquetas, con especificación de las dimensiones que deberá tener el distintivo "La Rioja Calidad", con el fin que presente una proporción adecuada con las mismas.

Artículo 4º.— El conjunto de las operaciones obligatorias de control periódico que deberá tener todo producto con el distintivo "La Rioja Calidad" será objeto de los informes que en cada caso se establezcan, sin perjuicio de los informes extraordinarios a que puedan dar lugar las anomalías detectadas. Estos informes serán enviados al adjudicatario del distintivo y a la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 5º.— En el caso de que sea detectada una anomalía en el cumplimiento de la reglamentación del producto, la entidad de control lo comunicará inmediatamente a la Consejería de Agricultura y Alimentación, que iniciará las actuaciones oportunas.

Artículo 6º.— Verificada por la Consejería la existencia de anomalías en el cumplimiento de la reglamentación, se procederá, mediante resolución motivada, a la suspensión de la utilización del distintivo "La Rioja Calidad" por un plazo máximo de tres meses. Pasado el plazo sin que se subsane la anomalía, la Consejería de Agricultura y Alimentación decidirá la cancelación de la autorización de uso del distintivo, pudiendo acordarse en función de la gravedad de la infracción, dar publicidad de dicha decisión.

Artículo 7º.— También se podrá retirar el derecho al uso del distintivo a los adjudicatarios que ya hayan sido sancionados con la suspensión, si se produce reincidencia.

Artículo 8º.— El beneficio del distintivo "La Rioja Calidad" no podrá ser otorgado de nuevo, como mínimo, hasta después de un año de retirado su uso, y previa adaptación al reglamento respectivo de la producción del adjudicatario sancionado.

Artículo 9º.— La promoción publicitaria de los productos con el distintivo "La Rioja Calidad" de un adjudicatario no dará lugar a confusión entre los productos que lo tienen concedido y los que no lo tienen.

Artículo 10º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación divulgará genéricamente el distintivo "La Rioja Calidad", a través de los medios que considere oportunos, para que sea conocido a todos los niveles de la cadena alimentaria como símbolo de calidad controlada y reglamentada.

Artículo 11º.— Los inscritos en los Registros de las Denominaciones de Calidad reguladas por el Decreto 67/1988, de 26 de Diciembre (BOR 31 de Diciembre de 1990) podrán utilizar el distintivo "La Rioja Calidad", debiendo solicitarlo individualmente y con el visto bueno el Consejo de la Denominación respectiva.

Artículo 12º.— En el caso de detectarse infracciones en adjudicatarios del distintivo "La Rioja Calidad", inscritos en los Registros de una Denominación de Calidad, la Consejería de Agricultura y Alimentación lo notificará al Consejo correspondiente, a los efectos de que pueda iniciar las actuaciones que estime oportunas.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden 22/90 de 4 de Julio de 1990, que desarrolla el Decreto 63/1990 de 17 de Mayo por el que se aprueba el distintivo "La Rioja Calidad".

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de Marzo de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 3 de Abril de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera —Cuerpo Subalterno de Administración General— a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.A.20

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 11 de Enero

de 1991 (B.O.R. número 8, del día 17), fueron convocadas pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Subalterno de Administración General para el personal laboral fijo de la Categoría Profesional de Subalterno, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador que determina la Base 8.3. de la Orden citada y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

Nº Orden	Número Catálogo	Nº de Plazas	Puesto de trabajo Destino adjudicado	Grupo	Nivel	Complemento específico	Funcionario adjudicatario Puesto de Trabajo	Puntuación obtenida	Consejería y nivel del puesto de origen
175	5	1	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO 02.— Dirección General de Obras Públicas y Transportes Jefe Negociado Autorizaciones y Sanciones	C/D	18	165.360	Mª Pilar Hidalgo Torres	49,95	O.P. y Urbanismo 14

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario
II.B.186

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Subescala de Auxiliar de Administración General, Grupo D, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento y dotada presupuestariamente.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, en el art. 12.3 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre (BOE 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.4. Los ejercicios de la oposición, serán tres, obligatorios, y eliminatorios, y un cuarto voluntario.

Primer ejercicio

Consistirá en escribir a máquina durante 10 minutos, copiando de un texto que el tribunal facilite, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, y la corrección que presente el escrito; este ejercicio será corregido con arreglo al baremo que se inserta a continuación de estas bases.

Para la práctica del ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose máquinas de escribir eléctricas, ni la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizará la utilización de máquinas con cinca correctora, ni se permitirá el uso de ningún otro corrector.

Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

Segundo ejercicio

Consistirá en contestar oralmente, durante un periodo máximo de 30 minutos, a dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en la parte primera y segunda del Programa anexo a estas Bases. La realización de esta prueba será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, pudiéndose formular por el Tribunal preguntas al aspirante en relación con los mismos.

Tercer ejercicio

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio, relacionado con el cuestionario Anexo a las Bases, sin que se atenga a epígrafes concretos del mismo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

Cuarto ejercicio

De carácter voluntario, tendrá la siguiente especialidad: mecanización, manejo de máquinas, registro de datos y proceso de un ordenador.

Los aspirantes que deseen someterse al ejercicio voluntario lo harán constar expresamente en el espacio del impreso destinado a dicho ejercicio.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido 55 años, requisito de edad, en ambos casos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.
- Ingresar en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de mil pesetas, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será

devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas selectivas por no cumplir los requisitos exigidos.

III. SOLICITUDES

3.1. Forma: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Quel, que se facilitará en el Registro General de la Secretaría del mismo.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quel.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación: El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Defectos de las solicitudes: Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera con los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente DNI e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:
— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
Un funcionario de carrera.

— Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal: El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

VII. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

6.1. Programa: El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base 4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.3. Identificación de los opositores: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "A", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

6.5. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con, al menos, 12 horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del primer ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VIII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación definitiva del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación de empates y puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobado el opositor que hubiera obtenido mayor puntuación, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otras subescalas de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio,

si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán en la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse con su original para su compulsión), del Título Académico referido en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que pueda disponer el Ayuntamiento, a efectos de constatar la aptitud del opositor.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión: A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomen posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedafán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Quel, a 11 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

ANEXO I

GRUPO I.

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.

4. El Gobierno y la Administración del Estado.
5. El Poder Judicial.
6. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.
7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
8. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
10. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
11. El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.
12. Fases del Procedimiento Administrativo General.
13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.
14. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.
15. La Responsabilidad de la Administración.

GRUPO II.

1. Régimen Local Español. Principios constitucionales regulación jurídica.
2. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
4. Organización Municipal. Competencias.
5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.
6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
7. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal y tutela.
8. La función pública local y su organización.
9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
10. Los bienes de las Entidades Locales.
11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del

contratista.

12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13. *Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.*

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

16. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

17. Los Presupuestos Locales.

BAREMO DE CORRECCION DEL PRIMER EJERCICIO

Un punto por cada pulsación	_____
Tres puntos por cada uno de los cambios de renglón que figuren en el ejercicio	_____
Un punto por cada guión, cuando la palabra quede cortada	_____
Dos puntos si el guión se pone debajo de la sílaba	_____
Dos puntos por cada letra mayúscula	_____
TOTAL DE PUNTOS	_____

DESCUENTOS:

Treinta puntos por falta de ortografía	_____
Un punto por pulsación cambiada y corregida mecanográficamente	_____
Tres puntos por pulsación cambiada y sin corregir, omitida o sobrante (letra, acento o signo de puntuación)	_____
cinco puntos por cada margen de desigualdad en el margen izquierdo	_____
Párrafo omitido o repetido:	
Un punto por cada pulsación	_____
TOTAL PUNTOS DESCONTADOS	_____

Para determinar la calificación del ejercicio de conformidad con la Base 7, se multiplicará el número total de puntos obtenidos, por 0,0020. El resultado será la puntuación obtenida, hasta un máximo de 10. No se computará el exceso sobre dicha cifra.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.160

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

49/91.— HERRAMELLURI.— Construcción Pabellón Agrícola en polígono 5, Parcela 511. D. Andrés Riaño Moneo.

50/91.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Proyecto de instalación de Planta Hormigonera. Readmix Asland, S.A.

51/91.— ANGUIANO.— Recrecimiento del canal de la Central de Anguiano, en el paraje de "EL ENCINAR". Electra de Logroño, S.A.

52/91.— MEDRANO.— Ampliación de Balsa.— Proyecto y Estudio

de Impacto Ambiental. Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

53/91.— NAVARRETE.— Proyecto de ampliación y acondicionamiento de instalaciones para elaboración y venta de conservas de hortalizas y hongos comestibles. D. Francisco García Villares.

54/91.— PRADEJON.— Bar Restaurante en aeronave y edificio. Convair, S.L. (D. Vicente Gil Vicario).

55/91.— LAGUNILLA DE JUBERA.— Ampliación del abastecimiento de aguas a Lagunilla de Jubera; captación de aguas en el Monte Zenzano. Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Estos Proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2ª Pta. de Logroño.

Logroño, 2 de Abril de 1991.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.395

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Isidro Jesús Gómez Palacios, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Rey Pastor, 23, 4º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 170/91, que literalmente dice: "Por no haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil las armas de su propiedad amparadas por la Licencia de Armas número 16.508.528, al caducarle la Licencia el día 9 de Septiembre de 1986".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 21 de Marzo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.396

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. Compañía Rioja de Seguridad S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, C/ Bretón de los Herreros, 21.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para

que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26021501/COM se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 20 de Marzo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.397

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Florencio M. Aranda Yangüela, quien no ha resultado notificado al caducar el aviso de correos correspondiente en la localidad de Logroño, C/ Avda. Juan Carlos I, 59.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Renta/89 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar no notificado el deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Renta/89 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.364.493 ARA. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 14 de Marzo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.398

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Irene García Pérez, quien no ha resultado notificado al caducar el aviso de correos correspondiente en la localidad de Logroño, C/ Marqués de San Nicolás, 71.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Renta/89 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar no notificado el deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Renta/89 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.409.721 GAR. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 14 de Marzo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.399

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Enrique García Martínez, quien no ha resultado notificado al caducar el aviso de correos correspondiente en la localidad de Logroño, C/ Labradores, 30.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Renta/89 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar no notificado el deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Renta/89 que se ha practicado

como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.441.920 GAR. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 14 de Marzo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.400

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Carlos Sarrión Pérez, quien no ha resultado notificado al caducar el aviso de correos correspondiente en la localidad de Logroño, C/ Avda. Gonzalo de Berceo, 34-7º.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Renta/89 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar no notificado el deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Renta/89 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.533.975 SAR. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 14 de marzo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.401

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Ana M. de Pablos Falces, quien no ha resultado notificado al caducar el aviso de correos correspondiente en la localidad de Logroño, C/ Lardero, 8.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Renta/89 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar no notificado el deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Renta/89 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.486.057 PAB. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 14 de marzo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.402

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Jesús González Arnedo, quien no ha resultado notificado al caducar el aviso de correos correspondiente en la localidad de Logroño, C/ San Millán, 18-8º C.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar no notificado el deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.523.864 ARN. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 14 de marzo de 1991.— La Jefe de Servicio.

Administración de Hacienda de Calahorra

Notificaciones

III.B.369

Por la Sección 2ª de Gestión Tributaria de esta Administración se han practicado las siguientes notificaciones:

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE POR NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO POR DOCUMENTACION INCOMPLETA EN TIEMPO Y FORMA.

Modelo: 100 IRPF declaración ordinaria, ejercicio 88.
Contribuyente: Palacios Pérez Máximo.
N.I.F.: 016455599 L.
Domicilio: Alfaro, C/ Juana I de Castilla, 2.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 390 Declaración anual de I.V.A., ejercicio 89.
Contribuyente: Navajas Lestau, Manuela.
N.I.F.: 015667048 T.
Domicilio: Alfaro, Plaza España, 9.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 101 IRPF declaración simplificada, ejercicio 88.
Contribuyente: Dominguez Gentico, Severa.
N.I.F.: 016441724 J.
Domicilio: Arnedo, C/ Gral Sanjurjo, 5.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 390 Declaración anual de I.V.A., ejercicio 89.
Contribuyente: Bristol.
N.I.F.: G26104729.
Domicilio: Calahorra, C/ Toriles, 35.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 390 Declaración anual de I.V.A., ejercicio 89.
Contribuyente: Córdón Ezquerro, Carmelo.
N.I.F.: 072763478 B.
Domicilio: Calahorra, C/ Espronceda, 56.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 100 IRPF declaración ordinaria, ejercicio 88.
Contribuyente: Estebanez Feroso, Isidoro.
N.I.F.: 015929906 Z.
Domicilio: Calahorra, Avda. de los Angeles, 12.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 101 Declaración simplificada, ejercicio 88.
Contribuyente: Santiago Cristóbal Carlos de
N.I.F.: 016519108 W.
Domicilio: Calahorra, Pza. Libertad, 5.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 89- 1º semestre.
Contribuyente: Muro Hernández, José M.
N.I.F.: 016438854 H.
Domicilio: Arnedo, C/ Mayor, 9.
Deuda: 5.000,-

Modelo: 110 IRPF retención trabajo personal, ejercicio 89- 1º trimestre.
Contribuyente: Asociación Promotora del Cidacos.
N.I.F.: G26034009.
Domicilio: Calahorra, C/Grande, 31.
Deuda: 5.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 89- 2º trimestre.
Contribuyente: Estebanes Feroso, Isidoro.
N.I.F.: 015929906 Z.
Domicilio: Calahorra, Av. de los Angeles, 12.
Deuda: 5.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 89- 1º trimestre.
Contribuyente: Herrero Alonso, Eladio.
N.I.F.: 072237738 M.
Domicilio: Calahorra, C/ Padre Lucas, 6.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 90- 1º semestre.
Contribuyente: Herrero Alonso, Eladio.
N.I.F.: 072237738 M.
Domicilio: Calahorra, C/ Padre Lucas, 6.
Deuda: 2.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 90- 1º trimestre.
Contribuyente: Marcilla Fernández, Santiago.
N.I.F.: 016415362 D.

Domicilio: Calahorra, C/ Arrabal 28.
Deuda: 5.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 90- 2º trimestre.
Contribuyente: Marcilla Fernandez, Santiago.
N.I.F.: 016415362 D.
Domicilio: Calahorra, C/ Arrabal 28.
Deuda: 2.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88- 2º semestre.
Contribuyente: Aiouchi Mohamed.
N.I.F.: X0573390 T.
Domicilio: Rincón de Soto, C/ Poyo, 10.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 89- 1º semestre.
Contribuyente: Jiménez Aguado, Gloria.
N.I.F.: 016547627 R.
Domicilio: Rincón de Soto, C/ Nuevo Rincón, 4.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 90- 1º semestre.
Contribuyente: Jiménez Aguado, Gloria.
N.I.F.: 016547627 R.
Domicilio: Rincón de Soto, C/ Nuevo Rincón, 4.
Deuda: 2.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 89- 2º semestre.
Contribuyente: Jiménez Aguado, Gloria.
N.I.F.: 016547627 R.
Domicilio: Rincón de Soto, C/ Nuevo Rincón, 4.
Deuda: 5.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88- 2º semestre.
Contribuyente: Montiel Ruiz, Pantaleón.
N.I.F.: 016409918 Q.
Domicilio: Tudelilla, C/ Obispo Madorrán, 30.
Deuda: 5.000,-

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE POR PRESENTAR MODELO 390 FUERA DE PLAZO.

Modelo: 390 Declaración anual del I.V.A., ejercicio 88.
Contribuyente: Agreda Jiménez, Felisa.
N.I.F.: 016444902 V.
Domicilio: Cervera de R.A., Bº Cabretón s/n.
Deuda: 15.000,-

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE POR NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA.

Ejercicio 89, Período AT.
Contribuyente: Transportes Jiménez Muro S.L.
N.I.F.: B26059931
Domicilio: Arnedo, Ps. Constitución, 58.
Deuda: 25.000,-

Ejercicio 89, Período AT.
Contribuyente: Puerta Reinares, Angel.
N.I.F.: 016453428 X.
Domicilio: Calahorra, C/ Mártires, 7.
Deuda: 25.000,-

Ejercicio 90, Período AT.
Contribuyente: Rincón Teres Juan J.
N.I.F.: 016495882 Y.
Domicilio: Calahorra, C/ Bebricio, 38.
Deuda: 25.000,-

CONCEPTO: INFRACCION GRAVE POR INGRESO FUERA DE PLAZO, PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACION.

Modelo: 130 IRPF Pago fraccionado, ejercicio 89- 2º semestre.
Contribuyente: Santiago Cristobal Carlos de
N.I.F.: 016519108 W.
Domicilio: Calahorra, Pza. Libertad, 5.
Deuda: 8.077,-

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para formular por escrito ante esta Oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le

comunicará la resolución del expediente.

Calahorra, 6 de Marzo de 1991.— El Administrador de Hacienda, José Luis Mozas y G^a de Leániz.

Liquidaciones

III.B.375

Por la Sección de Gestión Tributaria de esta Administración, se han practicado las siguientes liquidaciones:

CONCEPTO: LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA POR INGRESO FUERA DE PLAZO SIN REQUERIMIENTO.

Modelo: 105 IRPF Regularización, Ejercicio 87.
N^a Liquidación: 05025523.
Contribuyente: Antequera Cabalgante Angelina.
N.I.F.: 008301887 Z
Domicilio: Calahorra, C/ Cavas, 15.
Deuda: 828.319,-

Modelo: 100 IRPF Declaración ordinaria, Ejercicio 88.
N^a Liquidación: 05025523.
Contribuyente: Antequera Cabalgante Angelina.
N.I.F.: 008301887 Z
Domicilio: Calahorra, C/ Cavas, 15.
Deuda: 93.964,-

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE POR PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio
N^a Liquidación: 05020795
Contribuyente: Beriain Minteguiaga Maria A.
N.I.F.: 016414552 G.
Domicilio: Calahorra, C/ Mártires, 4.
Deuda: 5.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 88 - 4º trimestre.
N^a Liquidación: 05021089.
Contribuyente: Vidal Pascual José L.
N.I.F.: 076705164 A
Domicilio: Calahorra, C/ Torijas s/n
Deuda: 10.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 87 - 1º trimestre.
N^a Liquidación: 05021107
Contribuyente: Martínez Royo, Victor.
N.I.F.: 016482784 H
Domicilio: Alcanadre, C/Libertad, 7.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, Ejercicio 87 - 3º trimestre.
N^a Liquidación: 05021121
Contribuyente: Martínez Royo Victor.
N.I.F.: 016482784 H.
Domicilio: Alcanadre, C/ Libertad, 7
Deuda: 10.000,-

Modelo: 130 I.V.A. declaración trimestral, Ejercicio 87 - 4º trimestre.
N^a Liquidación: 05021160.
Contribuyente: Martínez Royo Victor.
N.I.F.: 016482784 H.
Domicilio: Alcanadre, C/ Libertad, 7.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, Ejercicio 87 - 2º trimestre.
N^a Liquidación: 05021160.
Contribuyente: Martínez Royo Victor.
N.I.F.: 016482784 H.
Domicilio: Alcanadre, C/ Libertad, 7.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 300 I.V.A. declaración trimestral, Ejercicio 87 - 2º trimestre.
N^a Liquidación: 05021160.
Contribuyente: Martínez Royo Victor.
N.I.F.: 016482784 H.
Domicilio: Alcanadre, C/ Libertad, 7.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 300 I.V.A. declaración trimestral, Ejercicio 87 - 3º trimestre.
N^a Liquidación: 05021160.
Contribuyente: Martínez Royo Victor.
N.I.F.: 016482784 H.
Domicilio: Alcanadre, C/ Libertad, 7.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, Ejercicio 87 - 4º trimestre.
N^a Liquidación: 05021160.
Contribuyente: Martínez Royo Victor.
N.I.F.: 016482784 H.
Domicilio: Alcanadre, C/ Libertad, 7.
Deuda: 10.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 89 - 1º trimestre.
N^a Liquidación: 05022480
Contribuyente: Sanz Herce Josefina.
N.I.F.: 016443181 K.
Domicilio: Quel, C/ Bretón de los Herreros, 24.
Deuda: 5.000,-

Modelo: 130 IRPF pago fraccionado, ejercicio 89 - 2º trimestre.
N^a Liquidación: 05022497
Contribuyente: Sanz Herce Josefina.
N.I.F.: 016443181 K.
Domicilio: Quel, C/ Bretón de los Herreros, 24.
Deuda: 2.000,-

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE POR NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO POR DOCUMENTACION INCOMPLETA EN TIEMPO Y FORMA.

Modelo: 347 Operaciones con terceros, Ejercicio 88.
N^a Liquidación: 05020980
Contribuyente: Jiménez del Rincón José A.
Domicilio: Calahorra, C/ Gral. Gallarza, 22.
N.I.F.: 072774736 E.
Deuda: 10.000,-

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE POR NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA.

Ejercicio 89 Período AT.
Nº Liquidación: 05022173.
Contribuyente: Fernández Fernández Isidro.
N.I.F.: 016461017 D
Domicilio: Rincón de Soto, C/ Dres. Castroviejo, 6.
Deuda: 25.000,-

CONCEPTO: INFRACCION GRAVE POR INGRESO FUERA DE PLAZO, PREVIO REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACION.

Modelo: 300 I.V.A. declaración trimestral, Ejercicio 88 - 4º trimestre.
Nº Liquidación: 05000111.
Contribuyente: Santiago Cristobal Carlos de
N.I.F.: 016519108 W.
Domicilio: Calahorra, Pza. Libertad, 5
Deuda: 2.757,-

Modelo: 300 I.V.A. declaración trimestral, Ejercicio 88 - 1º trimestre.
Nº Liquidación: 05000136.
Contribuyente: Santiago Cristobal Carlos de
N.I.F.: 016519108 W.
Domicilio: Calahorra, Pza. Libertad, 5
Deuda: 36.664,-

Modelo: 300 I.V.A. declaración trimestral, Ejercicio 88 - 2º trimestre.
Nº Liquidación: 05000129.
Contribuyente: Santiago Cristobal Carlos de
N.I.F.: 016519108 W.
Domicilio: Calahorra, Pza. Libertad, 5
Deuda: 17.247,-

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos: para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º Que en el caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición, en el plazo de 15 días ante esta Administración, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Calahorra, 6 de marzo de 1991.— El Administrador de Hacienda, José L. Mozas y G^a de Leániz.

Administración de Hacienda de Haro*Notificación*

III.B.378

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes relacionados, que de los datos y antecedentes que obran en esta oficina, se deduce que podrían haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/85 (B.O.E. de 18 de Enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Administración durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Concepto: Ingreso fuera de plazo, previo requerimiento de la Administración.

Contribuyente: Lacalle Alonso, José Antonio; D.N.I.: 16.479.538; Domicilio: Avda. Rioja, 25 de Haro; Modelo: 130; Periodo: 4ºT-87; Importe: 10.234,-

Contribuyente: Martínez Rodríguez, Adoración; D.N.I.: 72.121.113; Domicilio: Av. Sierra, 27 de Nájera; Modelo: 130; Periodo: 1ºT-90; Importe: 112.857,-

Haro, 28 de Febrero de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.379

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

-- Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Tanscurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Administración de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición en el plazo de quince días hábiles, ante esta Administración.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo imporrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Haro, 28 de Febrero de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Relación de liquidaciones practicadas por esta Administración.

Concepto: Infracción grave por ingreso fuera de plazo, previo requerimiento de la Administración.

Nº Liquidación: 0 510266; Nombre: Lacalle Alonso, José Antonio; D.N.I.: 16.479.538; Domicilio: Avda. Rioja, 25, Haro; Año: 1987; Total Ingresar: 11.508,-

Concepto: Cuota diferencial Renta Personas Físicas Ejercicio 1988.

Nº Liquidación: 0 000599; Nombre: Fernandez Orbea, Mª Luisa; D.N.I.: 16.382.291; Domicilio: C/ Davalillo, 2, San Asensio; Año: 1988; Total Ingresar: 6.864,-

Notificación

III.B.380

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que el Contribuyente que se relaciona se encuentra obligado a presentar la Declaración Anual del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1989, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto,

para conocimiento de el interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

— Que de no atender ester requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000,- ptas. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Sociedades.

Haro, 28 de Febrero de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Contribuyente: Centro Inversor Coronilla S.A.; N.I.F.: A-26048918; Localidad: Haro.

Notificación

III.B.381

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que los Contribuyentes que se relacionan se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual de I.V.A. correspondiente al ejercicio 1989, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberán presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte.

Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentren obligados a presentar declaración, o si ya la presentaron, deberán también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

— Que de no atender ester requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000,- ptas. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual de I.V.A.

Haro, 28 de Febrero de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Contribuyente: Cuesta Pedrero, Jesús; N.I.F.: 16.231.504; Localidad: Haro.

Contribuyente: Zarate Valencia, Francisco; N.I.F.: 13.279.685; Localidad: Ollauri.

Contribuyente: Apliques y Molduras S.L.; N.I.F.: B-26066332; Localidad: Nájera.

Contribuyente: Centro Inversor Coronilla S.A.; N.I.F.: A-26048918; Localidad: Haro.

Notificación

III.B.382

De los antecedentes que obran en esta Oficina, se deduce que els Contribuyente que se relaciona se encuentra obligado a presentar la Declaración Anual de Retenciones de Trabajo Personal correspondiente al ejercicio 1989, no constando, en el día de la fecha, que haya cumplido la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de el interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

— Que de no atender ester requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000,- ptas. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración Anual de Retenciones Trabajo Personal.

Haro, 28 de Febrero de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Contribuyente: Cuesta Pedrero, Jesús; D.N.I.: 16.231.504; Localidad: Haro.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa SAICAR (Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja)

III.B.417

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa SAICAR (Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja), que fue suscrito con fecha 13-03-91 de una parte,

por la representación de la misma y, de otra, por la Delegada de Personal en representación de los trabajadores de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1. - Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de Marzo de 1991. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO

S.A.I.C.A.R. - AÑO 1991

CAPITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

El presente convenio colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales y sociales entre la Empresa SAICAR y sus empleados.

Artículo 2.— Firmantes.

- 1.- La Empresa SAICAR por medio de su Director General como representante.
2. - Los empleados de la citada Empresa por medio de su Delegado del Personal.
- 3.- La validez de los acuerdos, referentes al presente convenio, deberá estar firmada por ambas partes.

Artículo 3.— Ambito Territorial.

El presente convenio será de aplicación al centro que la Empresa tiene en la actualidad, y a todos los centros que pueda tener en el futuro.

Artículo 4.— Ambito Personal.

Los artículos del presente convenio, afectan al personal que preste sus servicios en SAICAR, con la sola exclusión del personal que desempeña funciones de Dirección.

Artículo 5.— Ambito Temporal.

El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de 1991, su duración será de un año, pudiéndose prorrogar fácilmente, a partir de la citada fecha, por periodos anuales, a menos que se demande por escrito, por una de las partes con un mínimo de un mes de antelación.

Una vez realizada la denuncia, deberá formalizarse la mesa negociadora en el plazo mas breve posible, a partir de la fecha de entrega de la plataforma o plataformas por cualquiera de las partes.

Si denunciado el convenio, las conversaciones se prorrogasen por un periodo que excediese la vigencia del mismo, se entendera prorrogado este, hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo convenio, sin perjuicio de que las partes puedan pactar las fórmulas que estimen oportunas para el periodo que media, entre la fecha de terminación del convenio anterior y la entrada en vigor del nuevo.

Artículo 6.— Absorción y compensación.

1.- Todas las condiciones económicas y de jornada laboral acordadas en el presente convenio tendrán siempre el carácter de absorbibles y compensables en el computo anual.

2. - Se respetaran las situaciones personales que con carácter de computo anual excedan de este convenio manteniéndose estrictamente como garantía "AD PERSONAM".

Artículo 7.— Normas supletorias.

Para todo lo no específicamente dispuesto en el presente convenio será aplicable el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos.

Artículo 8.— Comisión Paritaria.

1. - Para resolver las cuestiones que se puedan presentar sobre la interpretación y aplicación de este convenio, se constituye una Comisión Paritaria integrada por un representante legal de los trabajadores y un representante de la Dirección de la Empresa.

2.- La convocatoria para una reunión de esta comisión será propuesta por escrito por cualquiera de las dos partes que la componen con un mínimo de 15 días de antelación a la celebración de la misma, con concreción precisa y detallada de los puntos a tratar reflejados en el orden del día. La comparecencia será obligatoria por ambas partes a no ser que se subsane, por acuerdo mutuo antes de su celebración, el motivo de la reunión fijado en la solicitud de convocatoria.

CAPITULO II. - CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Artículo 9.— Ingreso y contratación.

1. - Es facultad de la Empresa la creación de nuevos puestos de trabajo, estableciendo los requisitos y pruebas que hayan de exigirse al personal aspirante a dichos puestos teniendo únicamente en cuenta las características del puesto a cubrir.

2. - La Empresa facilitará al Delegado del Personal copia de cada nuevo contrato de trabajo a la firma del mismo.

3. - En condiciones similares la Empresa reconoce en favor de empleados un derecho prioritario a ocupar los puestos vacantes.

Artículo 10.— Complemento de Seguridad Social.

Cuando un empleado se halle en situación de I.T.T. (baja por enfermedad o accidente), la Empresa abonará el complemento de la prestación de la Seguridad Social hasta cubrir la totalidad del sueldo que disfrutaba en el momento de causar baja, desde el primer día de dicha situación.

Cuando el empleado esté disfrutando de sus vacaciones y se halle en situación de I.T.T. por un periodo superior a 7 días, se dan por interrumpidas sus vacaciones hasta que termine su situación de I.T.T.

Artículo 11.— Anticipos.

1.- Los empleados tendrán opción, con causa o motivación justificada a juicio de la Empresa, a solicitar un anticipo de hasta 300.000 Pts.

2. - La Empresa destinará a este fin hasta 2.100.000 Pts.

3.- La devolución de dichos anticipos será mediante el descuento en nómina durante los 12 meses siguientes, sin interés, siendo los 2 primeros de carencia.

4. - La Empresa informará trimestralmente al Delegado del Personal de los anticipos concedidos o denegados en dicho periodo.

5. - La Empresa reglamentará el impreso de solicitud de estos anticipos.

6. - Como norma general se concederán por orden de petición, dándose preferencia a quienes lo cursen por primera vez y a los sueldos inferiores.

Artículo 12.— Seguro Social.

La Empresa contratará con una Compañía Aseguradora, una póliza de invalidez y accidentes, que ampare a los trabajadores con contrato de trabajo superior o igual a 1 año, por una cuantía de 10.000.000 Pts. como capital asegurado.

La prima correspondiente correrá por parte de la Empresa.

Artículo 13.— Complementos sociales.

1.- Los responsables de cada Area propondrán a la Dirección un Plan de Cursos para la formación del personal cuya viabilidad será examinada en cada caso particular y cuyo coste será a cargo de la Empresa en la medida que se determine por la Dirección; nunca esta financiación será menor del 50%.

2.- Para la buena formación profesional y puesta al día de todo el personal, se realizarán suscripciones a diversas Revistas Especializadas.

Artículo 14.— Gastos de desplazamientos.

1.- El Hotel será reservado y pagado por la Empresa, se intentará que su categoría sea acorde con el entorno profesional propio de la actividad de la Empresa.

2. - La cuantía de las dietas diarias que satisfará la Empresa y que no se requerirá la entrega de ningún justificante, es la siguiente:

Dieta	7.000 Pts.
Media Dieta	3.500 Pts.

3.- En aquellas circunstancias por las que se pueda justificar razonablemente, la Empresa abonará los gastos correspondientes, después de la pertinente comprobación.

4. - El valor del kilómetro a pagar al personal que utiliza su vehículo propio, en desplazamientos por cuenta de la Empresa, se fija en 35 Pts.

5. - Este valor será revisado y modificado por la Empresa previo informe del Delegado del Personal, con motivo de una modificación del coste de los carburantes o demás elementos que entren en la fórmula de cálculo, según revistas especializadas, para un vehículo de tipo medio. Esta revisión será notificada al personal provisionalmente con una comunicación general hasta su inclusión en el Convenio.

6.- Al efectuar un viaje por cuenta de la Empresa, si existiera posibilidad, se tomará Autopista de Peaje, abonando la Empresa el costo de utilización de la misma.

7.- Asimismo se abonarán los gastos de Parking cuando se utilice.

8.- Para los desplazamientos dentro de la Ciudad, utilizando vehículo propio, la Empresa abonará por cada desplazamiento un mínimo de 350 Pts.

Artículo 15.— Permisos y excedencias.

Se regirá por la normas del Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral de Oficinas Y Despachos.

Excepto las siguientes mejoras:

- 3 días naturales, de los cuales constarán como mínimo de dos laborables, en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de dos días más.

- 2 días por traslado del domicilio habitual.

- Tiempo indispensable, a juicio de la Dirección, para la asistencia a exámenes, oposiciones, etc., en Centros Oficiales de Estudios.

- Los trabajadores que presten sus servicios en SAICAR, y que tengan un contrato indefinido, podrán solicitar licencias sin sueldo por asuntos particulares. Cada una de éstas tendrá un plazo no inferior a un mes y en su totalidad no superarán los tres meses en dos años.

Estas licencias serán concedidas por el Director General de SAICAR, a la vista de las necesidades de la empresa.

CAPITULO III. - CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 16.— Clasificación profesional.

1. - El personal de SAICAR estará clasificado en una de las siguientes categorías:

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	NIVEL
Administración	Auxiliar Administrativo	1
	Oficial Administrativo de 2ª	2
	Oficial Administrativo de 1ª	3
	Jefe Administración de 3ª	4
	Jefe Administración de 2ª	5
	Jefe Administración de 1ª	6
Explotación	Grabador	1
	Operador en prácticas	2
	Operador	3
	Operador Senior	4
	Jefe Explotación de 2ª	5
	Jefe Explotación de 1ª	6
Estudios	Programador en prácticas	2
	Programador	3
	Programador Senior	4
	Analista-programador	5
	Analista	6
	Analista Senior	7
	Jefe de Proyectos	8
	Jefe de Análisis de Sistemas (1ª N)	9
	Jefe de Análisis de Sistemas (2ª N)	10

2. — Tablas salariales:

NIVEL PROFESIONAL	SALARIO CONVENIO ANUAL	SALARIO CONVENIO MENSUAL
1	890.087	63.578
2	1.483.193	105.942
3	1.887.165	134.798
4	2.089.151	149.225
5	2.763.556	197.397
6	3.100.000	221.483
7	3.437.119	245.509
8	3.706.710	264.765
9	3.976.300	284.021
10	4.234.866	302.490

3.— Se garantiza en todo caso como mínimo el salario-convenio que corresponde a cada categoría.

4.— Los contratos en prácticas tendrán un salario-convenio correspondiente al nivel profesional numéricamente anterior, excepto en las categorías propias de prácticas.

CAPITULO IV.— JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSO

Artículo 17.— Jornada Laboral.

El número de horas de trabajo efectivo, en el año de vigencia del presente convenio, se fija en 1.720 que se realizarán bajo las siguientes modalidades:

a) Jornada partida con intervalo de descanso a mediodía. Hasta el 31 de Mayo y desde el 1 de Octubre en adelante, de lunes a jueves de 8 1/2 a 14 y de 16 a 19 horas.

b) Jornada continuada. Desde el 1 de Junio hasta el 30 de Septiembre inclusive, de lunes a viernes, y el resto de viernes del año, de 8 a 15 horas.

En el Área de Explotación las modalidades del horario serán determinadas según las necesidades de la Empresa.

Las horas sobrantes se regularizarán en el último cuatrimestre, a razón de 8 1/2 ó 7 horas, por día laborable no trabajado, según sea su naturaleza (jornada partida o continuada).

Las horas de trabajo se distribuyen en el número de días o jornadas establecidas en el Calendario Laboral previo contraste con el Delegado del Personal.

El margen de flexibilidad en el horario no deberá perjudicar la efectividad del servicio (o trabajo).

Artículo 18.— Vacaciones.

1.— Todo el personal de la Empresa tendrá derecho al disfrute de 22 días laborables de vacaciones.

2.— Se disfrutarán preferentemente durante el periodo de jornada continuada, y en cualquier caso, con un máximo de 2 periodos, siendo estos no inferiores a una semana.

3.— En caso de desacuerdo a la hora de fijar la fecha de vacaciones, el trabajador tendrá derecho a elegir la mitad de los días según su conveniencia.

4.— En cualquier caso se avisará a la empresa con, al menos, 2 meses de anticipación.

CAPITULO V.— CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 19.— Horas extraordinarias.

1.— De acuerdo con la Orden de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del 1 de Marzo de 1.983, se consideran como horas extraordinarias estructurales todas aquellas que vengan exigidas por:

trabajos imprevistos de realización inmediata.
periodos punta de finalización de trabajos.
ausencias imprevistas.
cambios de turno.
— otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la Empresa.
El resto de las horas extraordinarias se consideran como horas extraordinarias normales.
2.— Se realizarán única y exclusivamente cuando los responsables lo notifiquen a la Dirección y se determine la necesidad.
3.— Las horas extraordinarias se abonarán mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Precio hora normal} = \frac{\text{Sueldo anual} \cdot \text{Antigüedad}}{\text{Horas anuales convenio}}$$

$$\text{Hora extraordinaria} = \text{Precio hora normal} \times 1,75$$

$$\text{Hora nocturna o festiva} = \text{Precio hora normal} \times 2,50$$

Hora en Fiestas Patronales (local o provincial), Nochebuena, Navidad, Noche Vieja, Año Nuevo = Precio hora normal X 4, (desde 21 h. del 24-12 y 31-12 hasta 24 h. del 25-12 y del 1-1)

4.— Las horas extraordinarias se abonarán en el mismo mes en que se efectuaron.

Artículo 20.— Pagas extraordinarias.

1.— El personal de la Empresa percibirá 2 gratificaciones extraordinarias que se devengarán el 20 de Junio y el 20 de Diciembre, siendo la cuantía de cada una de ellas igual a una mensualidad.

2.— Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año, o cesado en el mismo, se le abonará la gratificación extraordinaria más próxima prorrateando el importe en relación con el tiempo trabajado.

Artículo 21.— Devengo de sueldos.

El pago de los sueldos y salarios se efectuará mensualmente y dentro de los 3 últimos días de cada mes.

Artículo 22.— Antigüedad.

1.— Todo el personal de la Empresa sin excepción de categorías, disfrutará además de su sueldo o salario, de una remuneración en concepto de antigüedad por cada trienio de antigüedad en la Empresa, según la siguiente tabla:

NIVEL PROFESIONAL	IMPORTE TRIENIO
1	64.538
2	64.538
3	78.292
4	78.292
5	78.292
6	92.046
7	92.046
8	92.046
9	105.800
10	105.800

2.— Los trienios se devengarán a partir del 1 de Enero del año en que se cumplan, y todos ellos se abonarán con arreglo a la categoría del convenio que tenga el trabajador.

3.— Al personal que en el año tenga un incremento en el número de trienios por antigüedad, se le respetará la cuantía sin ser absorbible por la revisión de sueldos acordada para el año del presente convenio.

Artículo 23.— Revisión salarial para el año 1991.

1.— Todo el personal en alta en la empresa al 31-12-90 y que permanezca en la misma durante todo el año 1.991, tendrá derecho a una revisión salarial en el caso de que el Índice de Precios al Consumo Nacional (IPC) establecido por el INE, registrase el 31-12-91 un incremento respecto al 31-12-90 superior al 7%.

2.— Se tomará en cuenta el IPC de La Rioja y se computará el 115% del exceso sobre el IPC.

3.— El incremento se abonará durante el año 1.992, con efecto desde el 1-1-91, sirviendo por tanto como base de cálculo para el incremento salarial de 1.992.

Artículo 24.— Extinción del contrato por dimisión del trabajador.

Si la facultad extintiva se ejercita por el trabajador, deberá preavisar a la Empresa con un plazo de quince días, perdiendo, de no hacerlo, la cantidad de retribución correspondiente al plazo no otorgado, salvo que la empresa le dispense de dicha obligación.

CAPITULO VI.— DERECHOS SINDICALES

Artículo 25.— Garantías sindicales.

El ejercicio de los Derechos Sindicales por parte de los representantes legales de los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa

SAICAR (Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja), así como su tabla salarial, incorporada al mismo.

Logroño, 22 de Marzo de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Corrección de errores

III.C.435

En el B.O.R. núm. 36 de 23 de marzo de 1991, se publica anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente 1/90 de Modificación de Créditos, advirtiéndose en el mismo el siguiente error:

Donde dice: 145.214,-

Debe decir: 145.597.214,-

Atentamente.

Albelda de Iregua, a 27 de Marzo de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

Exposición Pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1991

III.C.419

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1991, el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1991, se expone al público para que, en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Albelda de Iregua, a 22 de marzo de 1991.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1991

III.C.420

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1991. Aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 20 de Marzo de 1991.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo según artº 25 Ley 30/84: B; Clasificación: Administración Especial, Subescala Técnica, Clase media; nº vacantes 1; denominación: Perito Agrícola.

Grupo según artº 25 Ley 30/84: C; Clasificación: Administración General, Subescala Administrativa; nº vacantes: 1; denominación: Administrativo.

Grupo según artº 25 Ley 30/84: C; Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Sargento Policía Local; nº vacantes: 1; denominación: Sargento.

Grupo según artº 25 Ley 30/84: D; Clasificación: Administración General, Subescala Auxiliar; nº vacantes: 1; denominación: Auxiliar.

Grupo según artº 25 Ley 30/84: E; Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios; nº vacantes: 1; denominación: Peón.

B) PERSONAL LABORAL:

Nivel titulación: Universitario Medio; Denominación del puesto y, en su caso, cometidos básicos: Asistente Social; Número vacantes: 1.

Nivel titulación: Graduado Escolar; Denominación del puesto y, en su caso, cometidos básicos: Oficial 1ª Albañil; Número vacantes: 1.

Nivel titulación: Graduado Escolar; Denominación del puesto y, en su caso, cometidos básicos: Oficial 1ª Jardines; Número vacantes: 1.

Nivel titulación: Certificado Escolaridad; Denominación del puesto y, en su caso, cometidos básicos: Peón; Número vacantes: 3.

Alfaro, 14 de marzo de 1991.— La Secretaría. VºBº El Alcalde-Presidente.

Exposición Pública del expediente de permuta de varias fincas

III.C.421

Aprobada por el M.I. Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de marzo del corriente año, la permuta de las siguientes fincas.

Finca propiedad de Dª Isabel Fernández García: Rústica en paraje de Tambarria, parcela nº 65 (a,b,c,d), Polígono 25, de cabida 2,074 Has. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro en el Tomo 324, Libro 197, Folio 63, Finca 19.629, Insc. 2ª.

Linda al Norte D. Santiago González del Carmen y Barranquillo, al Este con el Municipio, al Sur con el Municipio y Dª Teresa Aguirre Ruiz, al Oeste con D. Rosendo Marqués Martínez.

Finca Municipal: Rústica en Padillares, de cabida 1,66 Has. Polígono 86, parcela 211, Secano, antes parcela 59 pre. del polígono 86. Está inscrita

en el Registro de la Propiedad de Alfaro en el Tomo 267, Folio 157, Libro 169, Finca 15.949, Insc. 1ª.

Linda al Norte, con la Cañada de Valdejimena, al Este con D. José Luis López Martínez y D. Jesús Herreros Miranda, al Sur la Autopista, al Oeste Acequia.

Se expone al público durante el plazo de un mes, para oír reclamaciones.

Alfaro, a 25 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Alteración de la calificación jurídica de un bien

III.C.422

Aprobada por el M.I. Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de Marzo del corriente año, la alteración de la calificación jurídica del tramo del camino de Autol que se describe a continuación, para catalogarlo como bien patrimonial:

Tramo del Camino de Autol, entre el Polígono 62 y 63 de 160 metros de largo por 5 metros de ancho, total 800 metros cuadrados. Linda al Norte con las parcelas 12-b y 28-a del polígono 63, (en el Catastro antiguo parcela 12-J), al Sur con la parcela 13-a y 13-b del polígono 62.

Se expone al público durante el plazo de un mes para que los interesados puedan alegar lo que crean pertinente.

Alfaro, a 25 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública del Proyecto de Reposición de Firme en el Polígono de Tambarria

III.C.427

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 20 de Marzo del corriente año, el siguiente proyecto:

— Proyecto de "Reposición de Firme en el Polígono de Tambarria", redactado por el Arquitecto Técnico D. José Ramón Rodríguez Arribas, con un presupuesto de 32.149.769 ptas.

Se expone al público por espacio de 15 días para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que crean convenientes.

Alfaro, 23 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria para la U.A. 2 del sector Planaserrano

III.C.423

Sometida a información pública el Proyecto de Reparcelación Voluntaria para la U.A.2 del sector Planaserrano promovida por la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial de Arnedo, no se ha presentado observación ni alegación alguna durante el citado trámite según consta en la certificación del Secretario del Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 1991.

En virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de marzo de 1991, queda aprobado definitivamente el citado Proyecto a todos los efectos, lo que se pone en general conocimiento.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, trámite previo al recurso contencioso-administrativo.

Arnedo, 22 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Voluntaria para la U.A. 6 del P.G.O.U. de Arnedo

III.C.424

Sometida a información pública el Proyecto de Reparcelación Voluntaria para la U.A.6 del sector P.G.O.U. de Arnedo (La Rioja), no se ha presentado observación ni alegación alguna durante el citado trámite según consta en la certificación del Secretario del Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 1990 y aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 1990, se hace público para general conocimiento, indicando que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, previo al contencioso-administrativo.

Arnedo, 21 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Arnedo (La Rioja) y designación de responsable de la misma
III C.425

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones de caso alguno, contra el Reglamento que antecede, se entiende definitivamente aprobado el mismo.

Arnedo, 25 de marzo de 1991. — El Alcalde.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ARNEO.

INTRODUCCION

Los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil según lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local vigente, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y los Alcaldes con la colaboración de un Concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se termina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de los fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede, se contemplen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a los Servicios Municipales de Protección Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes de la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Arnedo que se vinculará a los Servicios Básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las Leyes sobre prestación personal y de servicios de carácter obligatorio.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Arnedo, que se transcribe seguidamente.

CAPITULO I — FINALIDAD

Art. 1º. — La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Art. 2º. — La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que a efectos de coordinación general, se dicten por las Autoridades Autonómicas competentes, el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

Art. 3º. — Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Art. 4º. — Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación a la realización de otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de Incendios Forestales vigente o las que regulan la Protección Civil y el Servicio Civil.

CAPITULO II — ORGANIZACION

Art. 5º. — La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Art. 6º. — La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará

orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de que dependan los Servicios de Seguridad y Policía Local en su caso.

Art. 7º. — La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Art. 8º. — Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Arnedo como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las actividades de este Servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menores de 60 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Art. 9º. — La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Art. 10º. — La condición de miembro de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Arnedo faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea relación con los mandos de ella o en otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Art. 11º. — La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

a) El Equipo de intervención, integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye la unidad fundamental de empleo.

b) El Grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por tres equipos.

d) La Unidad de operaciones estará compuesta por tres secciones a cargo de un jefe común.

Art. 12º. — La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Arnedo dependerá directamente del Alcalde-Presidente como jefe local de Protección Civil y, por delegación de éste, del Concejal Delegado de Seguridad, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Art. 13º. — El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, en su caso, o del Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de Unidad serán nombrados por el Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil, a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de designación de los jefes de Sección, Grupo y Equipo, en el Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

Art. 14º. — Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el pecho, el distintivo de Protección Civil, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

Jefe de Equipo, amarillo.

Jefe de Grupo, naranja.

Jefe de Sección, verde.

Jefe de Unidad, rojo.

El Jefe de la Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado y el Jefe del Servicio de Protección Civil, el mismo triángulo con borde dorado.

Art. 15º. — Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. La aprobación de la norma general corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil y las especiales al Delegado de Seguridad y Policía Local o funcionario con funciones equivalentes o por el Alcalde, directamente, cuando lo estime procedente.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

CAPITULO III — FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

Art. 16º. — La formación como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Art. 17º.— La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación Básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

d) Ejercicios prácticos, con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPITULO IV — DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 18º.— El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Art. 19º.— Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Policía Local o funcionario equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Art. 20º.— Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones será fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Art. 21º.— Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Art. 22º.— El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Art. 23º.— En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Art. 24º.— La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo a lo especificado en el artículo 20.

Art. 25º.— El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPITULO V — RECOMPENSAS Y SANCIONES

Art. 26º.— Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del Delegado de Seguridad y Policía Local o al funcionario

equivalente, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Art. 27º.— La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser recompensadas con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Art. 28º.— Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente. No se podrán imponer sanciones sin la audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

I.— Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

II.— Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10.

e) La acumulación de tres faltas leves.

III.— Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 10.

CAPITULO VI — RESCISION DEL VINCULO CON LA AGRUPACION

Art. 29º.— La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Art. 30º.— Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por la incorporación al Servicio Militar o por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

Art. 31º.— Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21 o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Art. 32º.— **Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniforme, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.**

Art. 33º.— En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1ª.— Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Policía Local o funcionario con misiones equivalentes a las de ésta, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2ª.— Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la aprobación

por la Alcaldía de la resolución de inserción del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA.

El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adaptará a las normas que proceda de las Leyes que regulan el Servicio Civil y la Protección Civil, de conformidad a lo establecido en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución y, en su caso, por otras disposiciones de carácter general del Gobierno o el Ministerio del Interior.

Arnedo, enero de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Exposición Pública del Proyecto de Pavimentación y Obras Diversas en la Calle Cuesta Molino Abajo III.C.428

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 13.3.91 el proyecto técnico denominado "Pavimentación y Obras Diversas de la calle Cuesta Molino Abajo", redactado por el Ingeniero D. Juan Antonio Arranz Beltrán, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.055.104.- ptas. se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes. De no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado.

Badarán, a 22 de Marzo de 1991. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Exposición pública del proyecto de Pavimentación de la calle Santo Domingo y Castellar y Las Cuevas I I.C.436

Aprobado inicialmente por la Comisión Gestora en sesión del día 20 de Marzo de 1991, el proyecto técnico denominado Pavimentación de la calle Santo Domingo y Castellar y Las Cuevas redactado por el aparejador D. Jesús Valer Rubio, se somete a información pública, por espacio de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.R. pudiendo durante dicho plazo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Baños de Rioja, a 27 de marzo de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Exposición pública del proyecto de Pavimentación con aglomerado y sustitución de bocas de riego I I.C.437

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 20 de Marzo de 1991, el Proyecto Técnico de Pavimentación con aglomerado y sustitución de bocas de riego en Briones, redactado por el Arquitecto Técnico D. Jesús María Irazola Galarreta, se somete a información pública, durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En la Villa de Briones, a 25 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

Exposición pública de varios padrones cobratorios

I I.C.438

Habiéndose aprobado los padrones correspondientes al segundo semestre de 1990 de las Tasas de "alcantarillado", "Recogida de basuras domiciliaria" los Precios Públicos por "desagüe de canalones" y "suministro Municipal de agua a domicilio", así como el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1991. Se exponen al público, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 de la Ley 39/1988, al objeto de que por los interesados se pueda interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

Estarán puestos al cobro los recibos correspondientes en período voluntario los días 17, 18 y 19 de abril de 1991, en horas de 10,30 a 13,30 de la tarde en las oficinas de la Casa Consistorial y hasta su vencimiento, en la Oficina de Recaudación de Haro en C/ Santo Tomás nº 2. Período voluntario de cobranza del 17 de abril al 16 de junio de 1991.

Finalizado el mismo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100 establecido en los artículos 88 y 100 del Reglamento General de Recaudación del 20.12.90.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Briones, a 25 de marzo de 1991. — El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del Proyecto de la Delimitación de la Unidad de Actuación "Dr. Fleming 23-25" III.C.439

Habiéndose acordado por el Pleno de la Corporación la aprobación inicial del Proyecto de la Delimitación de la Unidad de Actuación "Dr. Fleming 23-25" y la iniciación del expediente de Normalización de las fincas incluidas en dicho Proyecto, se expone al público en las dependencias del Área de Urbanismo durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, 26 de marzo de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.426

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
------	--------------	---------

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	155.843.210
2	Impuestos indirectos.....	94.201.000
3	Tasas y otros ingresos	251.021.395
4	Transferencias corrientes	151.116.000
5	Ingresos patrimoniales	8.701.000

B) Operaciones de capital

6	Enajenación de inversiones reales.....	5.270.451
7	Transferencias de capital.....	48.245.944
8	Activos financieros.....	2.600.000
9	Pasivos financieros.....	29.001.000

TOTAL INGRESOS	750.000.000
----------------------	-------------

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de Personal.....	248.427.432
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	176.305.908
3	Gastos financieros.....	24.069.558
4	Transferencias corrientes	11.442.511

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	260.518.992
8	Activos financieros.....	2.398.492
9	Pasivos financieros	26.837.107

TOTAL GASTOS	750.000.000
--------------------	-------------

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Haro, a 27 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición Pública de la Memoria Valorada de la Restauración y traslado del Rollo III.C.429

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día doce de marzo del presente año, la Memoria Valorada denominada "Restauración y traslado del Rollo", redactada por el Arquitecto D. Marcelino J. Magaña Izco, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinada en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes. Considerándose aprobada definitivamente en el supuesto de que no se produjese reclamación o alegación alguna.

Huércanos, a 27 de Marzo de 1991. — El Alcalde, Moisés Magaña Iruzubeta.

Exposición Pública de las Cuentas del ejercicio de 1990

III.C.430

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como la de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Huércanos, a 27 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Moisés Magaña Iruzubieta.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991* III.C.440

Elevado a definitivo el Presupuesto General de 1991, aprobado por acuerdo plenario de fecha 22 de Febrero último, que ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
------	--------------	---------

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1	Gastos de Personal.....	2.597.067.072
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios.....	1.979.685.170
3	Gastos financieros.....	695.346.366
4	Transferencias corrientes	192.117.504

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales.....	1.370.987.855
7	Transferencias de capital.....	100.500.000
8	Activos financieros.....	76.500.000
9	Pasivos financieros.....	412.796.033

TOTAL ESTADO DE GASTOS.....	7.425.000.000
------------------------------------	----------------------

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1	Impuestos directos.....	1.881.752.000
2	Impuestos indirectos.....	304.001.000
3	Tasas y otros ingresos.....	1.727.878.401
4	Transferencias corrientes	2.074.230.927
5	Ingresos patrimoniales.....	224.424.749

B) Operaciones de capital

6	Enajenación Inversiones reales.....	436.000.000
7	Transferencias de Capital.....	197.211.923
8	Activos financieros	140.652.000
9	Pasivos financieros	1.725.001.000

TOTAL ESTADO DE INGRESOS.....	7.425.000.000
--------------------------------------	----------------------

Asimismo se publica la plantilla del personal.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril en relación con el art.º 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre referidos al Presupuesto. Y al artículo 127 del Texto Refundido del Régimen Local en cuanto a la plantilla de Personal. Logroño, 25 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

P R E S U P U E S T O 1.991
FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
ANALISTA	3	A	Adm.Especial	Técnica
ANALISTA DE AGUAS	1	A	Adm.Especial	Técnica
ARQUITECTO	6	A	Adm.Especial	Técnica
INGENIERO	4	A	Adm.Especial	Técnica
INTERVENTOR	1	A	Cuerpo Nacional	
PERIODISTA	1	A	Adm.Especial	Técnica
SECRETARIO GENERAL	1	A	Cuerpo Nacional	
TESORERO	1	A	Cuerpo Nacional	
TEC.ADMON GENERAL	15	A	Adm.General	Técnica
TEC.ADMON.ESPECIAL	2	A	Adm.Especial	Técnica
TECNICO ADMINISTRATIVO	1	A	Adm.General	Técnica
TECNICO INFORMATICA	1	A	Adm.Especial	Técnica
VICEINTERVENTOR	1	A	Cuerpo Nacional	
T O T A L GRUPO "A"	38			

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	B	Adm.Especial	Técnica
APAREJADOR	6	B	Adm.Especial	Técnica
ASISTENTE SOCIAL	9	B	Adm.Especial	Técnica
AYUDANTE OBRAS PUBLICAS	1	B	Adm.Especial	Técnica
DIPLOMADO ADM.FINANCIERA	4	B	Adm.Especial	Técnica
DIPLOMADO	2	B	Adm.Especial	Técnica
INGENIERO TEC.TOPOGRAFO	1	B	Adm.Especial	Técnica
INGENIERO TECNICO	2	B	Adm.Especial	Técnica
MAESTRA GUARDERIA	2	B	Adm.Especial	Técnica
PERITO	2	B	Adm.Especial	Técnica
PROGRAMADOR	5	B	Adm.Especial	Técnica
TECNICO GRADO MEDIO	7	B	Adm.Especial	Técnica
TECNICO M.COM.SOCIAL	1	B	Adm.Especial	Técnica

T O T A L GRUPO "B" 43

ADMINISTRATIVO	32	C	Adm.General	Admva.
COORDINADOR JUVENTUD	1	C	Adm.Especial	
DELINEANTE	16	C	Adm.Especial	Técnica
MAESTRO INDUSTRIAL	7	C	Adm.Especial	Técnica
OPERADOR CONSOLA	1	C	Adm.Especial	Técnica
OPERADOR GESTOR SISTEMAS	1	C	Adm.Especial	Técnica
OPERADOR PROGRAMADOR	1	C	Adm.Especial	Técnica
OPERADOR INFORMATICA	2	C	Adm.Especial	Técnica
TECNICO AUX.DEPORTIVO	3	C	Adm.Especial	Técnica

T O T A L GRUPO "C" 64

AUXILIAR ADMVO.	87	D	Adm.Especial	Auxiliar
AUXILIAR PUERICULTORA	1	D	Adm.Especial	S.Espec.
ENCARGADO	11	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL MONITOR SOCORRISTA	3	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL MECANICO CONDUCTOR	13	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL	5	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL ALBAÑIL	12	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL CARPINTERIA	2	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL AGUAS	20	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL ELECTRICISTA	8	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL FORJADOR	1	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL INS.LIMPIEZA	1	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL INS.OBRAS	3	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL LECTOR	5	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL MAQUINAS	1	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL MATADERO	4	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL NOTIFICADOR	1	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL OFICIOS MULTIPLES	1	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL PINTOR	2	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL RECAUDADOR	6	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL (AGENTE REC.EJEC.)	2	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL TELEFONISTA	1	D	Adm.Especial	S.Espec.
REGENTE	1	D	Adm.Especial	S.Espec.

T O T A L GRUPO "D" 191

AYUDANTE	13	E	Adm.Especial	S.Espec.
CONSERJE	1	E	Adm.General	Subalterno
GUARDA	2	E	Adm.Especial	S.Espec.
OPERARIO	134	E	Adm.Especial	S.Espec.
SUBALTERNO	13	E	Adm.General	Subalterno

T O T A L GRUPO "E" 163**POLICIA MUNICIPAL**

OFICIAL JEFE POLICIA	1	A	Adm.Esoecual	S.Espec.
OFICIAL POLICIA	1	A	Adm.Especial	S.Espec.

T O T A L GRUPO "A" 2

SARGENTO POLICIA	6	C	Adm.Especial	S.Espec.
------------------	---	---	--------------	----------

T O T A L GRUPO "C" 6

CABO POLICIA	18	D	Adm.Especial	S.Espec.
GUARDIA	161	D	Adm.Especial	S.Espec.

T O T A L GRUPO "D" 179**SOCORROS Y SALVAMENTOS**

SUBOFICIAL SALVAMENTOS	2	C	Adm.Especial	S.Espec.
SARGENTO SALVAMENTOS	5	C	Adm.Especial	S.Espec.

T O T A L GRUPO "C" 7

CABO SALVAMENTOS	6	D	Adm.Especial	S.Espec.
BOMBERO	22	D	Adm.Especial	S.Espec.
BOMBERO-CONDUCTOR	17	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL MEC.CONDUCTOR	9	D	Adm.Especial	S.Espec.

T O T A L GRUPO "D" 54**PLAZAS PLANTILLA 747**

PERSONAL EN REGIMEN DE DERECHO LABORAL

CATEGORIA	NUMERO
LABORAL FIJO	
Limpiadora	5
Operario	10
Capataz	1
Auxiliar Tecnico Juvenil	2
Agente de Desarrollo Local	1
Diplomado en consumo	1
Bañero Socorrista	5
TOTAL.....	25
LABORAL TEMPORAL	
Economista	3
Operador Programador	2
Auxiliar Administrativo	22
Delineante	4
Vigilante de obras	1
Asistente Social	2
Periodista	2
Monitor Socorrista	2
Vigilante Colonia Nieva	2
Jefe de Mantenimiento	1
Electrico Sonidista	2
Maquinista	2
Director Gerente	1
Jefe de Sala	1
Psicólogo	1
Animador Socio Cultural	1
Educador Social	1
Encargado Grabación	1
Grabador de datos	12
Archivero	1
Operario	5
Administrador Colonia Nieva	1
Auxiliar Cocina Colonia Nieva	1
Auxiliar Tecnico Juvenil	1
Cocinero Colonia Nieva	1
Limpiadora	1
Arquitecto Técnico	1
Socorrista Piscina El Cortijo	3
Director Técnico	3
Administrativo	3
Profesor	2
Listero	1
Maestro	1
Monitor	5
Coordinador Sección	2
Peón especializado	34
Geógrafo	1
Biólogo	1
Abogado	1
Auxiliar documentalista	1
Físico	1
TOTAL.....	133

PERSONAL DE CONFIANZA

DENOMINACION	NUMERO
Secretario Particular Alcalde	1
TOTAL.....	1

Logroño, 27 de Marzo de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Calendario del Contribuyente del mes de abril de 1991

III.C.431

- Conceptos cuyo periodo de pago finaliza el 30 de Abril de 1991:
- Precio Público por Servicios Guardería Municipal, Abril de 1991.
 - Precio Público por Ocupación Mercados Municipales, Abril 1991.
 - Cuotas de Enajenación de Viviendas, Abril de 1991.
 - Tasa por Servicios Matadero Municipal, Febrero de 1991.
 - Cuotas de Amortización Viviendas, Febrero de 1991.
 - Canon Concesiones Diversas, locales y kioskos, Marzo de 1991.
 - Renta Viviendas Municipales, Marzo de 1991.
 - Impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica, Ejercicio 1991.

Notas de interés:

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta

Baja).

Horario: de 9 a 13,30 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Notificación

III.C.432

De conformidad con lo previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento de Logroño, por ser éste el del último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio señalado sito en C/Calvo Sotelo nº 4.

En consecuencia, la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, mediante acuerdo 30 de Noviembre de 1988, aprobó la contratación de las obras y por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 22 de Marzo de 1991, se aprobó la liquidación nº 91/9027.

DATOS FUNDAMENTALES

1. Sujeto pasivo: Dª Josefa García Abadía o presuntos Herederos.

2. Concepto: Ejecución Subsidiaria.

3. Hecho imponible: Obras en el inmueble nº 6 de la calle Travesía de Palacio esquina a C/ Marqués de San Nicolás.

4. Base imponible: "4.781.746,- ptas."

5. Cuota de participación: "27,55%"

6. Deuda tributaria: "1.317.371,- ptas."

Se indica a los interesados los plazos, formas de ingreso y recursos como sigue:

PLAZOS:

a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

FORMAS DE INGRESO:

En la Tesorería Municipal (Horario 9,00-13,00 h.). En metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros o Giro Postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio.

A través de Bancos y Cajas de Ahorros, por medio de Abonaré Bancario. Entregar el Talón de Cargo y la Carta de Pago (impreso 3 y 4) en la Entidad Bancaria. Le devolverán la Carta de Pago (impreso 3) sellada y firmada, quedándose el Talón de Cargo.

RECURSOS

Contra esta liquidación puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y, si no lo fuere dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 25 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRÉS

Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

III.C.441

No habiéndose presentado durante el plazo de exposición pública reclamaciones contra el acuerdo de modificación del tipo de gravamen para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, publicado en el B.O.R. nº 17 de 7 de febrero de 1991, el acuerdo se eleva a definitivo quedando por tanto modificado el texto.

"El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,2% del valor catastral.

Lo que se publica de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Manjarrés, 27 de marzo de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública del proyecto técnico de "Acondicionamiento de la Casa Consistorial de Manjarrés"

III.C.442

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el proyecto técnico denominado "Acondicionamiento de la Casa Consistorial de Manjarrés", en sesión de quince de marzo de 1991, se somete a información pública durante quince días hábiles, pudiendo examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que procedan.

Manjarrés, 27 de marzo de 1991.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del expediente 1/90 de Modificación de Créditos
III.C.443

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitivo la aprobación del expediente 1/90 de Modificación de Créditos, que ofrece el siguiente resumen:

AUMENTOS	
CAPITULO VI Inversiones Reales.....	2.500.000
DEDUCCIONES	
Remanente Líquido de Tesorería.....	2.500.000

Lo que se publica en cumplimiento del art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre en relación con el art. 150 de la misma Ley.
Manjarrés, 27 de marzo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.433

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradejón.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Pradejón, a 26 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.434

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	7.855.043
2	Impuestos indirectos.....	3.768.950
3	Tasas y otros ingresos	9.540.092
4	Transferencias corrientes	13.921.269
5	Ingresos patrimoniales.....	767.343
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales.....	4.754.000
7	Transferencias de capital.....	14.804.637
TOTAL INGRESOS		55.411.334

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de Personal.....	11.167.878
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	13.780.760
3	Intereses.....	217.123
4	Transferencias corrientes	360.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	28.111.486
9	Variación pasivos financieros	1.774.087
TOTAL GASTOS		55.411.334

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Ribafrecha, a 27 de Marzo de 1991. El Alcalde, Julian Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Exposición pública del Proyecto de "Renovación de parte de la Pavimentación, Saneamiento y Abastecimiento de la calle Real de Arriba III.C.444

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de esta Villa, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 1991, el proyecto técnico denominado "Renovación de parte de la Pavimentación, Saneamiento y Abastecimiento de la Calle Real de Arriba" de esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carmelo G. Hernández Hervás, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Tobia, 26 de marzo de 1991.— El Alcalde.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA RIOJA

Constitución III.D.1

D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Junta Electoral Provincial de La Rioja.

Hace saber: Que en el día de ayer, se ha celebrado la sesión constitutiva de esta Junta Electoral Provincial, quedando compuesta, inicialmente, de la siguiente forma:

— Presidente: Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido y Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

— Vocales: Ilmos. Sres. D. José Luis López Tarazona y Castilla, y D. Alfonso Santisteban Ruiz, Magistrados de la misma.

— Secretario: D^a María Cruz Montoya Monja, Secretario de la expresada Audiencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

Dado en Logroño, a 4 de Abril de 1991.— El Presidente.— El Secretario.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

Constitución III.D.2

D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Logroño,

Hago saber: Que en el día de la fecha, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Logroño y compuesta por los siguientes miembros:

— Presidente: D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño.

— Vocal: D^a M^a Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 2 de Logroño.

— Vocal: D. Julio Saenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 4 de Logroño.

— Secretario: D^a M^a Pilar Zapata Camacho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano n^o 3 de Logroño.

Y para su inserción en el B.O. de La Rioja del día 6 de Abril de 1991, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral, expido el presente que firmo en Logroño, a 5 de Abril de 1991.— El Presidente.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA*Constitución inicial*

III.D.5

D. José Luis Nuñez Corral, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Calahorra, doy fe:

Que en el día de hoy ha quedado constituida inicialmente por los Vocales Judiciales esta Junta Electoral de Zona con la siguiente composición:

Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción, número Dos, de Calahorra, D^a Ana Isabel Fauro Gracia.

Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción, número Uno, de Calahorra en Provisión Temporal, D. Félix Angel González Losantos.

Sr. Juez de Paz de Rincón de Soto, D. Isaac Llorente Borja.

Actuando de Secretario el titular del Juzgado Decano de Calahorra. Igualmente hago presente que en la sesión del día de hoy ha sido elegida Presidenta por los Vocales Judiciales anteriormente mencionados la Sra. Juez de Primera Instancia e Instancia, número Dos, de Calahorra, D^a Ana Isabel Fauro Gracia.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido el presente en Calahorra, a 5 de Abril de 1991.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO*Constitución*

III.D.3

D. José Luis Coello Molina, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Haro:

Hago saber: Que en el día de la fecha se ha celebrado la sesión constitutiva de esta Junta Electoral de Zona de Haro resultando la siguiente composición:

— Presidente: D. José Luis Coello Molina

— Vocales: D. Aurelio Bustillo Alonso y D. Arsenio Moral Gamboa.

— Secretario: D^a Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 14.3 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de Junio del Régimen Local.

Haro, 5 de Abril de 1991.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Adjudicación de la contratación de: "VIGILANCIA Y CUSTODIA DE DIVERSOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA RIOJA". Expediente N° 03-5-2.1-007/91
V.A.264

El Consejero de Hacienda y Economía, con fecha 26 de Marzo de 1.991, ha resuelto la adjudicación del Servicio de referencia a favor de la Empresa: C.A.S. SEGURIDAD Y PROTECCION, S.A. por el importe de su proposición de: Trece millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos pesetas (13.935.600.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 4 de Abril de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación del Suministro de: "MOBILIARIO PARA EL PARQUE DE INCENDIOS DE ARNEDO"
Expediente N° 09-4-2.1-017/91
V.A.265

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 21 de Marzo de 1.991, ha resuelto la adjudicación de los lotes del suministro de referencia a favor de la Empresa y en los importes que a continuación se relacionan:

Lote 1.— EL CORTE INGLES, por el importe de: Un millón trescientas trece mil ciento noventa y cinco Pesetas (1.313.195.-Ptas).

Lote 2.— Se declara: DESIERTO

Lote 3.— EL CORTE INGLES, por el importe de: Cuatrocientas sesenta y ocho mil novecientos setenta pesetas (468.970.-Ptas).

Lote 4.— EL CORTE INGLES, por el importe de: doscientas setenta y seis mil trescientas ochenta y una pesetas (276.381.-Ptas).

Lote 5.— EL CORTE INGLES, por el importe de: setenta y nueve mil doscientas treinta y seis pesetas (79.236.-Ptas), por ser estas ofertas las más ventajosas para la Administración.

Logroño, 4 de Abril de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación del Suministro de: "EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL TALLER DEL PARQUE DE INCENDIOS DE ARNEDO". Expediente N° 09-4-2.1-019/91
V.A.266

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 21 de Marzo de 1.991, ha resuelto la adjudicación del Suministro de referencia a favor de la Empresa: EL CORTE INGLES., por el importe de su proposición de: Seiscientos ochenta y cinco mil pesetas (636.872.-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 4 de Abril de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Subasta de las obras de Alumbrado Público en las calles José M^a de la Vega y Travesía de la Iglesia
V.A.252

Aprobado por el Ayuntamiento, en Sesión de fecha de 25 de Marzo de 1991, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir

la subasta de las obras de "Alumbrado Público en las calles José M^a de la Vega y Travesía de la Iglesia en Agoncillo (La Rioja), se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

— Objeto: La ejecución de las obras de "Alumbrado Público en las Calles José M^a de la Vega y Travesía de la Iglesia en Agoncillo (La Rioja), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Nieto García.

— Tipo: 11.924.091,- pesetas.

— Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses.

— Pago: Con cargo a la partida 621.6 del Presupuesto Municipal.

— Fianza Provisional: 238.482,- pesetas.

— Fianza Definitiva: Cuatro por cien del remate.

— Presentación de Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo se pone de manifiesto que el proyecto técnico se encuentra a disposición de los interesados en la siguiente casa reprográfica: Escala Papelería Técnica S.A., calle República Argentina n° 18 de Logroño, donde podrán obtenerse las copias necesarias.

— Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

— Modelo de Proposición: Don ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. n° ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ...) como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Alumbrado Público en las Calles José M^a de la Vega y Travesía de la Iglesia en Agoncillo (La Rioja), en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Agoncillo, 26 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Concurso de las obras de Reposición de Firme en el Polígono Tambarria
V.A.253

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha de 20 de Marzo del corriente año, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el Concurso para la Explotación de la obra de "Reposición de Firme en el Polígono Tambarria", se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para

que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, desde el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de plicas, se hará en el mismo lugar y horas en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique el referido anuncio.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil, al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Objeto: La ejecución de la obra "Reposición de firme en el Polígono Tambarria".

Tipo de licitación: 32.149.769 ptas.

Garantía Provisional: 373.624 ptas.

Garantía Definitiva: 747.247 ptas.

Pago: Contra certificaciones expedidas por el Director de la obra, y debidamente aprobadas por la Corporación.

Gastos: El contratista queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, incluido el del Valor añadido, así como la Dirección de obra.

Modelo de Proposición:

Don ..., provisto del D.N.I. ... expedido el ... con domicilio en ..., en nombre propio o en representación de ..., según acreditado con poder bastanteado, que acompaña, enterado del Proyecto, Presupuesto, Pliegos de Condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante Concurso la ejecución de ... se compromete a realizarla, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de pesetas ... (en letra).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Alfaro, 23 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

Subasta del arrendamiento de varias fincas

V.A.254

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha de 20 de Marzo del corriente año, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta del arrendamiento de varias lotes de cultivo en La Roza, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, desde el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de plicas, se hará en el mismo lugar y horas en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique el referido anuncio.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil, al de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiese en sábado, se trasladaría al lunes.

Objeto: arrendamiento de las siguientes parcelas de cultivo en La Roza.

Lote nº 1: 2,25 Has.

Lote nº 2: 2,50 Has.

Lote nº 3: 3,50 Has.

Lote nº 4: 6 Has.

Plazo de arrendamiento: 22 años.

Tipo de licitación: Cuarenta mil (40.000) pesetas, por hectárea y año, al alza más los ajeos de legítimo abono y las cuotas y derramas de riego. La renta se actualizará anualmente en base al aumento que experimente el I.P.C. sin que quepa modificación en el supuesto de que éste baje.

Garantía provisional: el 2% del Tipo.

Garantía definitiva: el 4% del Tipo de remate.

Modelo de Proposición: Don ..., mayor de edad, vecino de ... con domicilio en la calle ... nº ... titular del D.N.I. nº ... en nombre propio (o en el de ..., cual acreditado en forma), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Alfaro, de las condiciones que rigen la subasta, que acepta íntegramente, opta al arrendamiento del lote nº ... ofertando la suma de ... (en letra y número) ptas. por Ha. y año, más los gastos y ajeos y cuota de riego ordinariamente repercutibles.

Alfaro, 25 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Subasta de varias fincas rústicas

V.A.255

Aprobado corporativamente el Pliego de Condiciones jurídico-económico-administrativas, que ha de regir la subasta para la enajenación de varias fincas rústicas de los bienes de propios municipales, queda sometido a exposición pública por el presente y en forma simultánea, durante un plazo de ocho días hábiles a partir de su publicación en el B.O.R. a efectos de examen y reclamaciones en su caso.

Simultáneamente se convoca pública licitación mediante Subasta al Alza,

con la salvedad de su aplazamiento en el supuesto de formularse reclamaciones contra dicho Pliego, de acuerdo con las siguientes BASES

1.— Procedimiento previo.— Previa dación de cuenta de la presente enajenación a la Consejería de Administraciones Públicas, resuelve quedar enterada del expediente mediante Resolución de 8 de marzo de 1991 registrada de salida bajo el número 32131.

2.— Objeto de licitación.— La enajenación de las siguientes seis fincas rústicas, mediante el sistema de Subasta Pública al alza:

— parcela 666, polígono 1, de 3.729 m², "sobrevilla".

— parcela 377, polígono 2, de 481 m², "Valdemahave".

— parcela 382, polígono 2, de 2.432 m², "valdemahave".

— parcela 108, polígono 3, de 4.600 m², "Los Almendros".

— parcela 780, polígono 3, de 690 m², "Valdeponzos".

— parcela 345, polígono 12 de 447 m², "Camino de Alesanco".

3.— Precio de licitación.— En base a la tasación pericial efectuada se han fijado para dichas parcelas los siguientes precios:

Parcela 666, polígono 1; precio: 126.000 ptas.

Parcela 377, polígono 2; precio: 25.000 ptas.

Parcela 382, polígono 2; precio: 173.000 ptas.

Parcela 780, polígono 3; precio: 34.000 ptas.

Parcela 345, polígono 12; precio: 23.000 ptas.

Los licitadores podrán cubrir los tipos base o mejorarlos, ofreciendo cantidad completa en moneda española.

4.— Garantías.— Deberá prestarse como garantía provisional un importe por el 2% de la base de licitación para cada uno de los lotes señalados.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, deberá prestarse la correspondiente fianza definitiva por importe del 4% de dicha adjudicación.

5.— Pago.— Deberá efectuarse en el momento en que se notifique la adjudicación definitiva, debiendo formalizarse la enajenación en el pertinente documento público notarial, en los dos meses siguientes.

6.— Gastos a cargo del comprador.— El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de anuncios, honorarios notariales-registrales y otros motivos por los trámites preparatorios o finales, así como cualquier impuesto o tributo estatal, autonómico o local.

7.— Presentación de proposiciones.— El plazo de presentación de proposiciones para la presentación de plicas será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.— Apertura de plicas.— El acto licitatorio y apertura de proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación y hora de las 13,30 bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistido del Sr. Secretario o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto.

9.— Proposiciones.— Se extenderán con arreglo a modelo, suscritas por el licitador o quien legalmente le represente, en sobres cerrados y hasta las catorce horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, figurando la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de la finca inscrita al Polígono ..., parcela ..., sita en el paraje ..., de los bienes rústicos de propios municipales.

Modelo de proposición.

D. ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., domiciliado en ..., con D.N.I. nº ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación de ..., enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos integrantes del expediente que acepta en su totalidad, toma parte en la subasta para la enajenación de varias fincas rústicas municipales, anunciada en el B.O.R. nº ..., de fecha ..., a cuyo efecto

Hace constar:

— Que ofrece por la finca inscrita al polígono ..., parcela ..., en el paraje ..., de ... m² de superficie, la cantidad de ... ptas. (expresar la cantidad en letra y en cifra).

— Que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

— Que acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones y demás documentos que rigen la subasta.

(Lugar, fecha y firma).

Badarán, a 22 de marzo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Concurso para la construcción de un edificio de usos múltiples

V.A.256

El Ayuntamiento de Castañares de Rioja el día 26-3-91, aprobó el pliego de condiciones con arreglo a las cuales ha de celebrarse concurso para la adjudicación de Edificio de Usos Múltiples.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará a manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Simultáneamente se anuncia concurso para la ejecución de un edificio de usos múltiples, si bien en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones se aplazará la licitación, con base a las siguientes condiciones:

- Plazo de ejecución del contrato: dos años.
- Tipo: 119.337.383.

— Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación: de 10 a 14 horas durante 20 días.

— Apertura de ofertas en acto público: El martes siguiente al que finalice el plazo de presentación. Hora: 12. Lugar: Ayuntamiento de Castañares de Rioja.

- Fianzas exigidas:

a) Garantía provisional: el 2% del tipo, o sea la cantidad de 2.386.748 ptas.

- b) Garantía definitiva: el 4% de la cantidad importe del remate.

Las fianzas deben constituirse en la Caja de la Corporación contratante, admitiéndose el aval bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva.

- Proposición económica:

La proposición económica que formulen los empresarios se presentarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito:

“Proposición para formar parte en Concurso de Edificio de Usos Múltiples”.

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION: “D. ... Domiciliado en ... calle ... núm. ..., actuando en nombre propio o de ..., cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaño, enterado del Proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación de ..., acepta de forma incondicionada las cláusulas del pliego, declara bajo responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (letras y cifras)

Asimismo se compromete a cumplimentar lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluso de Seguridad Social.

(Fecha y firma de proponente)”.

— Documentos que obligatoriamente deberán acompañar a la proposición económica y en sobre aparte:

- a) Los que acrediten la personalidad del empresario.
- b) Resguardo acreditativo de la fianza.
- c) Los que acrediten la clasificación del contratista en su caso, o justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica.

En Castañares de Rioja, a 2 de abril de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Devolución de fianza

V.A.257

A fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por la Empresa que más abajo se detalla, en garantía del contrato que se expresa, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Contrato obra: Pavimentación C/ San Roque.

Adjudicatario: Manuel Costa Gonzalez.

Huércanos, a 27 de marzo de 1991.— El Alcalde, Moisés Magaña Iruzubietta.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

V.A.258

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas que más abajo se indican, se anuncia al público para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados.

- Curso de pintura.

Adjudicatario: D. Carlos Martínez Villamor.

- Curso de chapa.

Adjudicatario: D. Manuel Martínez Sáenz.

Logroño, 26 de marzo de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Devolución de fianza

V.A.260

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Ismael Andres S.A. en garantía de las obras de refuerzo de firme y regularización de calzadas, campaña de 1989, y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín

Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 26 de marzo de 1991.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.261

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Dragados y Construcciones S.A. en garantía de las obras de instalaciones semafóricas en las calles Gral. Vara de Rey-Duques de Nájera y Plaza de Europa-Avda. España-Avda. Colón, y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 26 de marzo de 1991.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.262

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa J. y A. Potrony S.A. en garantía de las obras de ejecución de rigolas en diversas calles de la Ciudad, campaña 1988, y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 26 de marzo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA

Subasta de aprovechamiento de pastos

V.A.263

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día uno de abril de 1991, el Pliego de Condiciones económico-administrativas, que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de pastos, se expone al público durante el plazo de ocho días, por considerarse de urgencia, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el B.O. de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

OBJETO DE SUBASTA SON LOS APROVECHAMIENTOS SIGUIENTES:

Lote N° 1.— Subasta de 1.204 Has. para pastos, con 3.000 laneros, 60 vacunos y 30 mayores, en el Monte Utilidad N° 64, denominado Collado de San Millán, en el precio de licitación de 1.285.200.- pesetas, índice de 2.570.400.- pesetas y 26.632 pesetas de indemnizaciones, la subasta se realizará por cinco años, siendo éste el primero, la adjudicación experimentará un aumento acumulativo anual del Acuerdo I.P.C. General, tasas y mejoras anuales. Acotados tramos de regeneración.

Lote N° 2.— Subasta de 700 Has. para pastos, con 1.000 laneros, 20 vacunos y 10 mayores, en el Monte de Utilidad Pública N° 65, denominado Robledar, en el precio base de licitación de 535.500.- pesetas, índice de 1.071.000.- pesetas y 16.935.- pesetas de indemnizaciones, la subasta se realizará por cinco años siendo éste el primero, la adjudicación experimentará un aumento acumulativo anual del Acuerdo I.P.C. General, con tasas y mejoras anuales. Acotados tramos de regeneración.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles (por considerarse de urgencia) contados desde el siguiente al de su publicación en el B.O. de La Rioja, hasta las doce horas del referido día.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este escrito, se incluirá la fotocopia del D.N.I. y el justificante de haber constituido la fianza provisional, que será del 6% sobre el precio base del aprovechamiento a que se refiera.

CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

En la Secretaría de este Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil, a aquél que finalice el plazo de presentación de ofertas.

MODELO DE PROPOSICION.

D. ... con D.N.I. núm. ... y domiciliado en ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de los aprovechamientos de pastos, por el Ayuntamiento de Viniegra de Arriba, en el B.O. de La Rioja del día ... mes ... año ... núm. ..., ofrece por el citado aprovechamiento, la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las cuotas de entrada y al impuesto I.V.A., que resulte sobre la adjudicación.— Viniegra de Arriba ... de ... de 1991.

Viniegra de Arriba, 2 de Abril de 1991.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE BADARÁN

Solicitud de licencia para establecer una industria de embutidos y salazones V.B.222

Por D. Adolfo Uruñuela Echevarria se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de embutidos y salazones cárnicas con emplazamiento en la C/ Santos Alesón s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Badarán, a 22 de Marzo de 1991.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES "EL PLANTIO" DEL CANAL DE SANTILLANA DE AGONCILLO

Exposición pública de las Ordenanzas y Reglamentos

V.B.224

Félix Gutierrez Viana, en su condición de Presidente de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes de "El Plantío" del Canal de Santillana de Agoncillo, mediante la presente hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se exponen al público por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse esta Comunidad de Regantes aprobados en Junta General Extraordinaria celebrada el 12 de Diciembre de 1990, al objeto de formular los interesados aquellas reclamaciones que estimen convenientes.

Que asimismo se exponen al público el Padrón de Regantes previsto en el artículo 84 de las Ordenanzas, por idéntico plazo, al objeto de formular reclamaciones y solicitar la corrección de los errores que en el mismo aparezcan, debiendo los interesados, en caso de ser cuestiones de titularidad de los terrenos, acreditar con los medios previstos el derecho que les asiste.

Que en ambos casos las reclamaciones o impugnaciones deberán formalizarse por escrito en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Agoncillo.

El Presidente de la Comisión Gestora.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADIO DE ABAJO DE AGONCILLO

Convocatoria

V.B.225

Félix Gutierrez Viana, Presidente de la Comunidad de Regantes del Regadio de Abajo de Agoncillo

Hace saber: Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos se convoca Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 24 de abril a las 8 en primera convocatoria y a las 8,30 en segunda convocatoria en los

locales del Hogar del Jubilado de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.— Lectura del acta anterior.

2.— Informe del sindicato.

3.— Presupuesto de ingresos y gastos.

4.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agoncillo, abril de 1991.— El Presidente.

DIPUTACION FORAL DE ALAVA Servicio de Miñones

Notificaciones de sanción

V.B.223

Habiéndose intentado la notificación de las sanciones correspondientes a los expedientes indicados en relación que sigue y, no habiendo sido posible realizarlas según lo previsto en artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es por lo que se hace público el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en artículo 80.3 del citado texto legal.

Expediente núm: 90/2250

Titular: Angel de Miguel Aguilar

Domicilio: San Millan, 16

Ciudad: Logroño

Infracción: Circular con peso en carga de 43.000 Kgs. transportando exceso de 5.000 Kgs.

Lugar y fecha: A-2622 KM. / 10-08-90.

Vehículo: LO-5353-H

Precepto infringido: Art. 142.e LOTT/D.490/62.

Sanción: 34.000 ptas.

Expediente núm: 90/2593

Titular: Aves y Conejos del Campo.

Domicilio: Tricio, 1

Ciudad: Logroño

Infracción: No llevar colocados en vehículo distintivos dispuestos para diferenciar los transportes y su ámbito.

Lugar y fecha: N-1 KM. 327 / 09-08-90.

Vehículo: LO-2958-J

Precepto infringido: Art. 142.c LOTT/OM.08-10-68.

Sanción: 15.000 ptas.

Expediente núm: 90/2917

Titular: German Saenz Adan

Domicilio: La Cigüeña, 3 5-5 G

Ciudad: Logroño

Infracción: No disponer a bordo de disco-diagrama de 11-09-90; existiendo desfase de 292 Km. entre días 10 y 12.

Lugar y fecha: N-124 KM. 28 / 14-09-90.

Vehículo: LO-9209-F

Precepto infringido: Art. 142.I LOTT/RCE. 3291/85.

Sanción: 10.000 ptas.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos

V.C.8

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario N° 9-18.232.831-1; 9-18.324.256-0; y 918-201-192-5 de Calahorra; 5.20-200.213-4 de Cenicero; 9-81-318-868-8; 9-70.352-646-8; y 9-70.337.959-5 de Logroño; y 9-72-212.849-4 de Uruñuela; así como las Imposiciones a Plazo

Fijo N° 2132534609 y 2-13-188545-7 de Autol; 16-175265 de Baños de Rio Tobia; 35056646 de Igea; 2985002100; 212500-165-7; 212500050-1 y 212500049-3 de Logroño; 45-200403 de Ribafrecha; y 26325233433 de Villamediana de Iregua; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación, serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas y Bonos a Plazo Fijo a favor de los interesados.

Logroño, 27 de Marzo de 1991.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106